



# **Boletín Oficial**

**de la Universidad de Cádiz**

**Año VII \* Número 90 \* Febrero 2009**

## **I. Disposiciones y Acuerdos**

## SUMARIO

## I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.....5

## I.4. CONSEJO DE GOBIERNO .....5

Corrección de errores del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2009, por el que se aprueba la creación del Departamento de Tecnologías del Medio Ambiente y la modificación de la composición del Departamento de Ingeniería Química, Tecnología de Alimentos y Tecnologías del Medio Ambiente.....5

Presentación del Plan de Actuación de la Inspección General de Servicios (IGS) para el año 2009.....5

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2009, por el que se aprueba apoyar la solicitud de incentivos dentro del Programa CAMPUS de las empresas de base tecnológica BIOVALORA y PRONAEX.....12

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2009, por el que se aprueba el cambio de denominación del Departamento de Bioquímica y Biología Molecular, Microbiología, Medicina Preventiva y Salud Pública, Fisiología y Genética por el de Departamento de Biomedicina, Biotecnología y Salud Pública.....14

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2009, por el que se aprueba el cambio de denominación del Departamento de Economía de la Empresa por el de Departamento de Economía Financiera y Contabilidad. ....14

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2009, por el que se aprueba la creación de la Unidad de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Cádiz y la creación de la Comisión de Igualdad provisional de esta Universidad.....14

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2009, por el que se aprueba la Implantación de la norma ISO 14001 en la Universidad de Cádiz.....15

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2009, por el que se aprueba invitar a los Centros a participar en la Convocatoria del Programa AUDIT para certificar sus Sistemas de Garantía Internos de Calidad.....15

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2009, por el que se aprueba la modificación de la composición de la Comisión Técnica para el Sistema de Garantía Interno de Calidad de las Titulaciones.....20

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2009, por el que se aprueba revisión parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Cádiz.....20

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2009, por el que se aprueba revisión parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios.....25

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2009, por el que informa favorablemente el cambio de Área de Conocimiento del Profesor D. Raúl Martín García.....29

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2009, por el que se aprueban las bases de la convocatoria del concurso de acceso a plaza de los cuerpos docentes universitarios (habilitación).....	29
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2009, por el que se aprueban las bases de la convocatoria del concurso de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios (acreditación).....	40
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2009, por el que se aprueban las bases de la convocatoria del proceso selectivo para cubrir, por promoción interna, una plaza de Titulado de Grado Medio con destino en la Dirección General de Empleo por el sistema de concurso oposición.....	60
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2009, por el que se aprueban las bases de la convocatoria de licencias de año sabático para el curso 2009-2010. ....	73
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2009, por el que se validan las actuaciones realizadas por la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia y por la Escuela Universitaria de Enfermería de Algeciras para la elaboración de las Propuestas iniciales de Planes de Estudios de Grado en Enfermería y de Grado en Fisioterapia (Disposición Transitoria única del “Procedimiento para la Propuesta, Elaboración y Aprobación de Planes de Estudios conducentes a Titulaciones Oficiales de Grado en la Universidad de Cádiz”). ....	76
Informe favorable del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2009 a las Propuestas de Planes de Estudios de Grado en Enfermería y en Fisioterapia a impartir en los centros propios de la Universidad de Cádiz.....	76
Informe favorable del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2009 a la Propuesta de Plan de Estudios de Grado en Enfermería a impartir en la Escuela Adscrita de Enfermería “Salus Infirmorum”. ....	76
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2009, por el que se aprueba adaptación de los Títulos Oficiales de Grado de la rama de Arte y Humanidades, de conformidad con el primer listado aprobado en la Comunidad Autónoma de Andalucía (artículo 3 del “Procedimiento para la Propuesta, Elaboración y Aprobación de Planes de Estudios conducentes a Titulaciones oficiales de Grado en la Universidad de Cádiz”).....	77
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2009, por el que se aprueba el Calendario Académico del curso 2009-2010.....	79
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2009, por el que se aprueba el Calendario Laboral del Personal de Administración y Servicios para el año 2009.....	86
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2009, por el que se aprueba el Reglamento UCA/CG01/2009, de 13 de febrero, de Régimen Interno del Departamento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Cádiz.....	91
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2009, por el que se aprueba el Reglamento UCA/CG02/2009, de 13 de febrero, de Régimen Interno del Departamento de Ingeniería Industrial e Ingeniería Civil de la Universidad de Cádiz. ....	98

---

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2009, por el que se aprueba el Reglamento UCA/CG03/2009, de 13 de febrero, de Régimen Interno del Departamento de Economía General de la Universidad de Cádiz.....	111
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2009, por el que se aprueba el Reglamento UCA/CG04/2009, de 13 de febrero, de Régimen Interno del Departamento de Disciplinas Jurídicas Básicas de la Universidad de Cádiz. ....	132
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2009, por el que se aprueba la modificación del Reglamento por el que se regula el Régimen de Evaluación de los Alumnos de la Universidad de Cádiz. ....	145
<b>I.06. VICERRECTORES.....</b>	<b>145</b>
Instrucción de la Vicerrectora de Profesorado y Ordenación Académica UCA/I01VPOA/2009, de 20 de febrero de 2009, por la que se establecen los mecanismos para la definición y asignación de asignaturas de Planes de Estudios de Grado, y determinación de los Encargos Docentes a Departamentos y Áreas de Conocimiento. ....	145
<b>I.9. COMISIONES DE LA UNIVERSIDAD .....</b>	<b>149</b>
Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de 2 de febrero de 2009, por el que se aprueba el reconocimiento de créditos de libre elección de una actividad del Vicerrectorado de Extensión Universitaria. ....	149
Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de 2 de febrero de 2009, por el que se aprueba la ampliación de la oferta formativa de títulos propios y cursos de formación continua para el curso 2008-09, así como la oferta de cursos del Centro Superior de Lenguas Modernas, de la Universidad de Cádiz.....	149
Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de 2 de febrero de 2009, por el que se aprueba la concesión de venias docentes de la Escuela Universitaria Adscrita de Relaciones Laborales de Jerez para el curso 2008/09. ....	166
Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de 2 de febrero de 2009, por el que se aprueba la concesión de venias docentes de la Escuela Universitaria Adscrita de Estudios Jurídicos y Económicos del Campo de Gibraltar “Francisco Tomás y Valiente” para el curso 2008/09. ....	168
Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de 2 de febrero de 2009, por el que se aprueba la concesión de venia docendi de la Escuela Universitaria Adscrita de Magisterio “Virgen de Europa” para el curso 2008/09. ....	170
<b>I.10. DECANOS Y DIRECTORES DE CENTRO.....</b>	<b>170</b>
Resolución de la Decana en funciones de la Facultad de CC. de la Educación de la Universidad de Cádiz, de 9 de febrero de 2009, por la que se delega la firma de actos y resoluciones de carácter económico en el Vicedecano de Infraestructuras y Administración.....	170

## I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.

### I.4. CONSEJO DE GOBIERNO

**Corrección de errores del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2009, por el que se aprueba la creación del Departamento de Tecnologías del Medio Ambiente y la modificación de la composición del Departamento de Ingeniería Química, Tecnología de Alimentos y Tecnologías del Medio Ambiente.**

Advertido error en la publicación en el número 89 del Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz, en relación con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2009, por el que se aprueba la creación del Departamento de Tecnologías del Medio Ambiente y la modificación de la composición del Departamento de Ingeniería Química, Tecnología de Alimentos y Tecnologías del Medio Ambiente, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 3, en el punto referente al Acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2009, por el que se aprueba la creación del Departamento de Tecnologías del Medio Ambiente y la modificación de la composición del Departamento de Ingeniería Química, Tecnología de Alimentos y Tecnologías del Medio Ambiente, donde dice “*aprobar por sentimiento*”, debe decir “*aprobar por asentimiento*”, y donde dice “ se acordó modificar la composición del hasta ahora Departamento de Ingeniería Química, Tecnología de Alimentos y Tecnologías del Medio Ambiente, *que queda integrado por las Áreas de Ingeniería Química y Tecnología de Alimentos*”, debe decir “se acordó modificar la composición del hasta ahora Departamento de Ingeniería Química, Tecnología de Alimentos y Tecnologías del Medio Ambiente, *que queda integrado por las Áreas de Ingeniería Química, Tecnología de Alimentos y Producción Vegetal*”.

\* \* \*

### **Presentación del Plan de Actuación de la Inspección General de Servicios (IGS) para el año 2009.**

La Sr<sup>a</sup>. Inspectora General de Servicios, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento UCA/CG13/2007, de 14 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Universidad de Cádiz, presenta al Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 13 de febrero de 2009, en el punto 3º. del Orden del Día, el siguiente Plan de Actuación de la Inspección General de Servicios (IGS) para el año 2009:

## **ANTECEDENTES**

El Reglamento de Organización y Funcionamiento de la IGS, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de diciembre de 2007 (BOUCA nº 69 de 21 de diciembre 2007), atribuye a la IGS las funciones de inspección e informe, concretando el ámbito de sus competencias y circunscribiendo con carácter general su actividad al principio de planificación. En este sentido, el artículo 13 del Reglamento establece que el Inspector General de Servicios elaborará anualmente la propuesta del Plan de Actuación de la IGS, cuya aprobación corresponderá al Rector, oído el Consejo de Gobierno.

La presente propuesta se ha elaborado tras analizar las sugerencias realizadas por el personal de la Universidad de Cádiz directamente a la IGS o a través del Buzón de Atención al Usuario (BAU). Asimismo han sido tenidas en cuenta las propuestas realizadas por los presidentes de los Comités de Empresa y Juntas de Personal.

## **OBJETIVOS**

Las metas esenciales a alcanzar durante el presente curso académico son las siguientes:

- Obtención de información sobre el funcionamiento de la Secretaría General y Gerencia, como continuación de la línea de actuación ya iniciada el pasado año en los diferentes Vicerrectorados.
- Auditoría de los procesos de obtención de los datos relativos a los compromisos, objetivos e indicadores del Contrato Programa que anualmente suscribe nuestra Universidad con la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
- Seguimiento de los trabajos llevados a cabo en cumplimiento del Acuerdo de 18 de mayo de 2007 para la Mejora y Calidad de los Servicios, firmado por las universidades públicas de Andalucía y las organizaciones sindicales mayoritarias.
- Auditorías Académicas en los diferentes Centros de la UCA que imparten Titulaciones oficiales, con el fin de valorar el nivel de ajuste existente entre la Programación Docente aprobada y la actividad real llevada a cabo.

## **ACTUACIONES ORDINARIAS**

Para la consecución de las metas anteriores, las actuaciones de inspección ordinarias planificadas para 2009 se desarrollarán conforme a la metodología que se expone a continuación.

### **1. Secretaría General y Gerencia**

De acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de Gobierno de Administración de la UCA, la Secretaría General es el órgano que asiste al Rector en las tareas de organización y administración de la Universidad. Por su parte, corresponde a la Gerencia de conformidad con lo previsto en el artículo 18 del mismo Reglamento la organización de los servicios administrativos y económicos de la Universidad, de acuerdo con las directrices marcadas por sus órganos de gobierno. A través de sus actuaciones, la IGS recabará información de las actividades llevadas a cabo en el seno de estos órganos así como en las unidades y/o áreas adscritas a los mismos.

En relación a este punto, la sistemática a seguir será la siguiente:

El personal de la IGS concertará con la Secretaría General y la Gerencia un calendario de visitas programadas a sus sedes y a las de las unidades y/o áreas que dependan de ellas. El número concreto de visitas a realizar podrá variar en función del tamaño relativo de las unidades y/o áreas adscritas, así como del volumen de procesos y actividades que se lleven a cabo bajo su competencia. Durante las visitas programadas el personal de la IGS podrá solicitar la documentación o información adicional que estime necesaria para asegurar el cumplimiento de los objetivos de la actuación inspectora.

Las visitas previamente concertadas básicamente consistirán en el desarrollo de las siguientes actuaciones:

- a. Reunión introductoria con el responsable, cargos académicos y/o directivos de las unidades y/o áreas dependientes, con el fin de recabar información general sobre las actividades de gestión ordinarias que se llevan a cabo bajo su supervisión y sobre la ejecución de los planes generales de actuación que se hayan puesto en marcha.
- b. Entrevistas personales con cada uno de los cargos académicos y/o directivos de las unidades y/o áreas dependientes, con el fin de profundizar en el conocimiento de las actividades desarrolladas bajo su directa responsabilidad.
- c. Visita a las dependencias de la Secretaría General y Gerencia, así como de las unidades y/o áreas adscritas. Durante el transcurso de dichas visitas, se hará un número significativo de entrevistas al personal de administración y servicios,

con el fin de recopilar información de primera mano sobre el trabajo que desarrollan y los problemas de funcionamiento que detectan en el desarrollo de sus actividades.

## **2. Contrato Programa UCA-CICE**

El Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de Andalucía 2007-2011, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 10 de julio de 2007, condiciona una parte importante de los fondos que reciben las universidades al cumplimiento de un conjunto de objetivos y compromisos que se fijan anualmente en un Contrato Programa suscrito entre la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa (CICE) y cada universidad pública andaluza. El Contrato Programa se basa, asimismo, en la identificación, análisis y mejora de los distintos procesos que conforman la actividad universitaria, concibiéndose de este modo como un instrumento que guía la actuación y gestión de los responsables de las universidades y se dirige hacia la consecución de una serie de objetivos concretos y acciones que se encuadran en las líneas estratégicas principales del sistema universitario andaluz: Formación, Investigación e Innovación.

La IGS realizará una auditoría interna de los procesos de obtención de los datos relativos al Contrato Programa UCA-CICE 2008, conforme a la siguiente sistemática:

- a. Análisis de las fichas cumplimentadas y remitidas al Vicerrectorado de Planificación por las distintas unidades implicadas en la elaboración de la Memoria de Cumplimiento del Contrato Programa UCA-CICE 2008.
- b. Realización de un calendario de visitas, previamente concertadas con los responsables de las distintas unidades, con el fin de comprobar el desarrollo de los correspondientes procesos y la existencia de evidencias que avalen la exactitud de los valores declarados. El número concreto de visitas a realizar podrá variar en función del volumen y complejidad de los procesos objeto de análisis en cada unidad.
- c. Elaboración de un informe preliminar en el que se harán constar los resultados de la visita o visitas realizadas en la unidad correspondiente indicando, en su caso, las incidencias detectadas.
- d. Remisión del informe preliminar al responsable de la respectiva unidad, otorgando un plazo para presentar observaciones y/o alegaciones al mismo.
- e. Redacción y remisión del informe de auditoría definitivo.



### 3. Complemento de productividad

Durante el curso 2007-08 se ha desarrollado un esfuerzo importante por parte de todo el personal de administración y servicios para poner en marcha el Acuerdo de 18 de mayo de 2007 relativo al Complemento de Productividad para la Mejora y Calidad de los Servicios, firmado por las universidades públicas de Andalucía y las organizaciones sindicales mayoritarias. Así, con la ayuda de una Guía elaborada por la Unidad de Evaluación y Calidad y en el marco de un proceso participativo, cada una de las 25 unidades funcionales identificadas a estos efectos ha definido y documentado su misión y visión, los grupos de interés a los que atienden, sus procesos clave y sus indicadores de resultados. Dicha documentación ha sido evaluada a través de otra guía elaborada también por la Unidad de Evaluación y Calidad, y que fue presentada el 31 de marzo de 2008.

La IGS realizará un seguimiento de los trabajos realizados en este contexto con el fin de comprobar la adecuación de la documentación elaborada por cada Unidad a su actividad real, conforme a la siguiente sistemática:

- a. Análisis de la documentación aportada y remitida a la Unidad de Evaluación y Calidad por las distintas unidades implicadas para la acreditación de los dos primeros niveles organizativos establecidos en el Acuerdo.
- b. Realización de un calendario de visitas, previamente concertadas con los responsables de las distintas unidades, con el fin de comprobar la adecuación de la documentación aportada en cada caso a la actividad real llevada a cabo en la correspondiente unidad. El número concreto de visitas a realizar podrá variar en función del volumen y complejidad de la documentación aportada por cada unidad.
- c. Elaboración de un informe preliminar en el que se harán constar los resultados de la visita o visitas realizadas en la unidad correspondiente indicando, en su caso, las incidencias detectadas.
- d. Remisión del informe preliminar al responsable de la respectiva unidad, otorgando un plazo para presentar observaciones y/o alegaciones al mismo.
- e. Redacción y remisión del informe definitivo.

### 4. Auditorías académicas

La Disposición Vigésimo Primera de la Instrucción UCA/I01VPOA/2008, de 30 de enero de 2008 para coordinar los Planes de Ordenación Docente de Centros y Departamentos para el curso 2008/2009 establece la posibilidad de llevar a cabo, desde la Inspección General de Servicios de la Universidad, Auditorías académicas de las unidades funcionales implicadas (Centros y Departamentos) con el fin de valorar el

nivel de ajuste entre la programación efectuada y la actividad real que se desarrolla. Durante el presente año las actuaciones ordinarias de la IGS se destinarán a comprobar el grado de adecuación y cumplimiento de los horarios de actividades académicas presenciales que han sido aprobados y publicados, a través de la web institucional, para el curso 2008/2009.

En relación a este punto, la sistemática a seguir será la siguiente:

- a. Análisis de los horarios publicados para cada Titulación oficial a través de la web institucional de la UCA, con el fin de valorar su adecuación para el alumnado.
- b. Realización de un calendario de visitas, previamente concertadas con los Decanos o Directores de los distintos Centros, con el fin de comprobar la adecuación de la programación docente a la actividad académica realmente llevada a cabo. El número concreto de visitas a realizar podrá variar en función del número de titulaciones impartidas y/o actividades académicas realizadas en el correspondiente Centro.
- c. En el transcurso de dichas visitas el personal de la IGS que intervenga en la actuación comprobará *in situ*, acompañado del Decano o Director del Centro o bien de la persona de su equipo en quien éste delegue, la realización de las actividades académicas presenciales que aparezcan programadas conforme a los horarios y espacios aprobados y publicados en la web institucional de la UCA.
- d. Elaboración de un informe preliminar en el que se harán constar los resultados de la visita o visitas realizadas en el Centro correspondiente indicando, en su caso, las incidencias detectadas.
- e. Remisión del informe preliminar al Decano o Director del Centro, otorgando un plazo para presentar observaciones y/o alegaciones al mismo. En su caso, el Decano o Director del Centro deberá solicitar las eventuales justificaciones a los Departamentos afectados por alguna incidencia, y enviar copia de las mismas a la IGS. Transcurrido el plazo otorgado para recibir estas justificaciones, la IGS elaborará un informe final que incluirá los resultados de la auditoría académica, del que se remitirá copia al Centro y, en su caso, a los Departamentos afectados.

#### **OTRAS ACTIVIDADES**

Las competencias que han sido asignadas a la IGS no se agotan en el mero seguimiento de las actividades y procedimientos internos que llevan a cabo los distintos órganos y unidades de la UCA, en la medida en que su personal debe también colaborar con la Secretaría General y la Gerencia en la simplificación, agilización y transparencia de la

gestión administrativa que se desarrolla en la Universidad, así como con el Gabinete de Auditoría y Control Interno y la Unidad de Evaluación y Calidad en el desarrollo y cumplimiento de procesos, planes y programas de actuación.

En este sentido, la IGS participará, en coordinación con la Unidad de Evaluación y Calidad, la Gerencia y el Vicerrectorado de Planificación y Calidad, en la supervisión de la implantación de los Sistemas de Gestión de Calidad en aquellos Centros, Departamentos y Unidades de la UCA en los que se haya iniciado dicho proceso.

Finalmente, la IGS prestará su cooperación, asistencia y asesoramiento a los órganos de gobierno de la UCA que lo requieran para el más eficaz ejercicio de sus competencias, en la medida que lo permitan el desarrollo de sus otras competencias y los recursos disponibles.

\* \* \*

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2009, por el que se aprueba apoyar la solicitud de incentivos dentro del Programa CAMPUS de las empresas de base tecnológica BIOVALORA y PRONAEX.**

A propuesta del Sr. Vicerrector de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, con el visto bueno del Consejo de Dirección de 4 de febrero de 2009, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 13 de febrero de 2009, en el punto 4.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento apoyar la solicitud de incentivos del Programa CAMPUS de las empresas de base tecnológica BIOVALORA y PRONAEX.

**Informe de la OTRI para el Consejo de Gobierno del 13 de febrero de 2009 relativo a las empresas CAMPUS de la UCA.**

El programa CAMPUS, como es bien conocido, es un programa conjunto de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA) y las Universidades Andaluzas de apoyo a la creación de empresas de base tecnológica. Lo más destacable del programa CAMPUS es que el apoyo de la UCA a una iniciativa empresarial implica la inyección en la misma de capital semilla por un valor de hasta 200.000€ y la participación de la UCA en sus beneficios, de tal forma que en los supuestos de falta de éxito es la Junta de Andalucía quien asume el riesgo.

Hasta el momento, desde la Universidad de Cádiz se han apoyado mediante el instrumento financiero CAMPUS, once iniciativas. Se trata de **Easy Industrial Solutions, S.L.**, dedicada a la fabricación de piezas de fibra de carbono; **Milethos Automotive, S.L.**, dedicada al software para electrónica de automoción; **Bioorganic Research and Services, S.L. (Bionaturis)**, dedicada a la obtención de nuevos ingredientes funcionales naturales; **HT Masterbatch**, dedicada a la fabricación de aditivos para films plásticos de polipropileno; **Titania Ensayos y Proyectos Industriales, S.L.**, dedicada al control de calidad de elementos metálicos y no metálicos para la industria; **IG Fotón, S.L.**, consultora especializada en energía solar; **Plan 3 Planificación, Estrategia y Tecnología, S.L.**, dedicada a consultoría empresarial apoyada en nuevas tecnologías de la información; **Risoluta, S.L.L.**, centrada en el campo de las tecnologías de la información y de la robótica aplicadas al sector lúdico, educativo, clínico y personal; **Natural Connections and Consulting S.L. (Konectia)**, dedicada a herbicidas naturales y a eliminación de sulfhídrico de gases; **Única Máquinas, S.L.**, empresa dedicada a la consultoría en el ámbito de la ingeniería mecánica y **Aula 3 Actuaciones Integrales, S.L.**, dedicada a la gestión integral del Patrimonio cultural.

Recientemente se ha tramitado a la Agencia IDEA, para su incorporación al Programa CAMPUS, el expediente relativo a la creación de 2 nuevas empresas:

**Biovalora, S.L.**, dedicada a la valorización energética y agronómica de aguas residuales y residuos sólidos de carácter orgánico.

**Pronaex S.L.**, cuya principal línea de actuación es la producción y comercialización de extractos de isoflavonas, mediante una técnica de extracción por ultrasonidos como un método alternativo a los sistemas tradicionales que aporta eficacia, selectividad, rapidez y menor coste de separación.

**Biovalora, S.L.** nace por impulso de Luis Alberto Fernández Güelfo, joven doctor formado en el seno del Grupo de Investigación TEP181 - Tecnologías del Medio Ambiente, y pretende explotar comercialmente la amplia experiencia investigadora y los resultados de este

grupo (entre los que se incluyen cuatro patentes) en tratamiento biológico de residuos. La empresa cuenta también entre sus promotores con cinco investigadores del mismo grupo, concretamente los profesores Carlos José Álvarez, Luis Isidoro Romero, José Luis García Morales, Montserrat Pérez y María del Rosario Solera. Este proyecto empresarial obtuvo el 1<sup>er</sup> premio de la convocatoria de Proyectos de Empresa atrEBT! dentro de la Modalidad de Empresa de Base Tecnológica en la edición de 2008. A partir de ese momento, los promotores han sido asesorados por la OTRI en los pasos a seguir para la constitución de la sociedad y la elaboración del Plan de Empresa, con el apoyo del Centro de Apoyo al Desarrollo Empresarial (CADE) de Cádiz.

Tal como regula el procedimiento del Programa CAMPUS, el proyecto empresarial, en su vertiente científico técnica, ha sido evaluado por dos expertos universitarios independientes. Concretamente lo han informado dos catedráticos, uno especializado en tecnologías industriales y otro en reutilización de aguas. Los dos informes destacan la oportunidad de la creación de una empresa de este tipo con un argumento común; aunque los tratamientos biológicos de residuos son conocidos desde hace tiempo, debido a la falta de normativa hasta épocas recientes y a la práctica habitual de otras técnicas de eliminación de residuos (vertederos controlados o incineración), el grado de avance de la tecnología a escala industrial es muy escaso. Por otro lado ambos destacan la capacidad y la experiencia más que demostrada del grupo que sustenta la idea empresarial.

En la actualidad la Agencia IDEA, en colaboración con INVERCARIA, están analizando con detalle la viabilidad económica del proyecto, si bien, las estimaciones previas son positivas, por lo que la Universidad ha solicitado una ayuda en el marco del programa CAMPUS para tramitar una inversión de 190.000 € a través de INVERCARIA.

Por su parte, **Pronaex S.L.**, es un proyecto liderado por Oscar Sánchez Sousa, Ingeniero Químico por la Universidad de Cádiz, que se encuentra muy vinculado para el desarrollo de este proyecto al grupo de investigación AGR 122 de "Investigación químico-analítica en viticultura y agroalimentación" adscrito al Departamento de Química Analítica de la Universidad de Cádiz, así como a la empresa de base tecnológica "Natural Connections and Consulting, S.L" (Konectia), empresa Campus de la UCA.

Este proyecto empresarial participó en el Concurso de Ideas de Creación de Empresas de Base Tecnológica para el Sector Agroalimentario, organizado por la UCA, en el marco de las acciones para el impulso del Parque Científico-Tecnológico de Jerez, quedando entre los 5 finalistas. Desde ese momento han sido asesorados por la OTRI y alojados en el Centro de Apoyo al Desarrollo Empresarial de Cádiz, para el desarrollo del Plan de Empresa y la búsqueda de incentivos.

De acuerdo con la metodología del Programa CAMPUS, el plan de empresa ha sido evaluado por dos expertos externos. Concretamente uno de los evaluadores, investigador del Área de Farmacología ha resaltado como muy positivo la utilización de la técnica de extracción por ultrasonidos como un método eficaz, la apuesta de la empresa por mantener los parámetros de calidad y, como ventaja competitiva, la producción y oferta a los clientes en cantidades pequeñas y, por tanto, más accesibles al mercado. La otra evaluación ha sido realizada por un catedrático especialista en edafología, que ha destacado la importancia del producto como alimento funcional y su constante evolución positiva de demanda en el mercado, así como el proceso de extracción rápida y limpia, que lo hace que sea un proceso respetuoso con el medio ambiente.

Actualmente, la Agencia IDEA, conjuntamente con INVERCARIA, están analizando la viabilidad económica del proyecto, si bien, las estimaciones previas son positivas, por lo que la

Universidad ha solicitado una ayuda en el marco del programa CAMPUS para tramitar una inversión de 200.000€, a través de INVERCARIA.

\* \* \*

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2009, por el que se aprueba el cambio de denominación del Departamento de Bioquímica y Biología Molecular, Microbiología, Medicina Preventiva y Salud Pública, Fisiología y Genética por el de Departamento de Biomedicina, Biotecnología y Salud Pública.**

A propuesta de la Sr<sup>a</sup>. Vicerrectora de Profesorado y Ordenación Académica, con el visto bueno del Consejo de Dirección de 4 de febrero de 2009, de conformidad con el artículo 46.3 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz y con el artículo 9.2 del *Real Decreto 2360/1984, de 12 de diciembre, sobre Departamentos Universitarios (BOE de 14 de enero de 1985, núm. 12). Modificado por Real Decreto 1173/1987, de 25 de septiembre (BOE de 29 de septiembre de 1987)*, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 13 de febrero de 2009, en el punto 5.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento el cambio de denominación del Departamento de Bioquímica y Biología Molecular, Microbiología, Medicina Preventiva y Salud Pública, Fisiología y Genética por el de *Departamento de Biomedicina, Biotecnología y Salud Pública*, acordándose solicitar informe al Consejo de Universidades.

\* \* \*

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2009, por el que se aprueba el cambio de denominación del Departamento de Economía de la Empresa por el de Departamento de Economía Financiera y Contabilidad.**

A propuesta de la Sr<sup>a</sup>. Vicerrectora de Profesorado y Ordenación Académica, con el visto bueno del Consejo de Dirección de 4 de febrero de 2009, de conformidad con el artículo 46.3 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz y con el artículo 9.1 del *Real Decreto 2360/1984, de 12 de diciembre, sobre Departamentos Universitarios (BOE de 14 de enero de 1985, núm. 12). Modificado por Real Decreto 1173/1987, de 25 de septiembre (BOE de 29 de septiembre de 1987)*, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 13 de febrero de 2009, en el punto 9.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento el cambio de denominación del Departamento de Economía de la Empresa por el de *Departamento de Economía Financiera y Contabilidad*.

\* \* \*

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2009, por el que se aprueba la creación de la Unidad de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Cádiz y la creación de la Comisión de Igualdad provisional de esta Universidad.**

A propuesta de la Sr<sup>a</sup>. Directora General de Acción Social y Solidaria, con el visto bueno del Consejo de Dirección de 4 de febrero de 2009, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 13 de febrero de 2009, en el punto 10.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la creación de la Unidad de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Cádiz, así como la creación de la Comisión de Igualdad provisional con la única función de preparar una propuesta en la que se dote de contenido a la Unidad de Igualdad y se determinen sus funciones, que se elevará al Consejo de Gobierno, y con la siguiente composición:

**1) Miembros natos.**

- El/la Rector/a de la Universidad de Cádiz o persona en quien delegue.

- *El/la Director/a General de Acción Social y Solidaria de la Universidad de Cádiz o persona en quien delegue.*
- *El/la Secretario/a General de la Universidad de Cádiz o persona en quien delegue.*
- *El/la Defensor/a Universitario/a de la Universidad de Cádiz.*

## **2) Vocales.**

*Serán nombrados por el/la Rector/a a propuesta del Director/a de la Dirección General de Acción Social y Solidaria, de forma equilibrada entre mujeres y hombres (60%-40%) con representación de los distintos sectores o grupos de la comunidad universitaria:*

- *Ocho representantes del Personal Docente e Investigador funcionario y contratado.*
- *Cuatro representantes del Personal de Administración y Servicios funcionario y contratado.*
- *Cuatro representantes de los/las Estudiantes de grado, posgrado y doctorado.*
- *Un/a representante por cada uno de los órganos de representación del Personal Docente e Investigador y del Personal de Administración y Servicios (Juntas del PDI y PAS y Comités de Empresa del PDI y del PAS).*

*Un/a técnico /a de la Dirección General de Acción Social y Solidaria, que lo será también de la Unidad de Igualdad, asistirá como secretario técnico a la Comisión de Igualdad de la Universidad de Cádiz, con voz pero sin voto.*

*Una vez constituida la Comisión, elegirá al Secretario/a de la misma entre sus miembros, con voz y con derecho a voto.*

*La resolución del Rector por la que se determine la composición de la Comisión de Igualdad provisional de la Universidad de Cádiz se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.*

## **3) Subcomisiones y grupos de trabajo.**

*La Comisión de Igualdad provisional podrá crear subcomisiones por materias o grupos de trabajo, y se podrá asesorar por Comisiones de Expertos y Expertas.*

**\* \* \***

### **Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2009, por el que se aprueba la Implantación de la norma ISO 14001 en la Universidad de Cádiz.**

A propuesta del Sr. Vicerrector de Planificación y Calidad, con el visto bueno del Consejo de Dirección de 4 de febrero de 2009, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 13 de febrero de 2009, en el punto 11.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento la Implantación de la norma ISO 14001 en la Universidad de Cádiz.

**\* \* \***

### **Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2009, por el que se aprueba invitar a los Centros a participar en la Convocatoria del Programa AUDIT para certificar sus Sistemas de Garantía Internos de Calidad.**

A propuesta del Sr. Vicerrector de Planificación y Calidad, con el visto bueno del Consejo de Dirección de 4 de febrero de 2009, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 13 de febrero de 2009, en el punto 12.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento invitar a los Centros a

participar en la Convocatoria del Programa AUDIT para certificar sus Sistemas de Garantía Internos de Calidad, en los siguientes términos:



Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2009

**Propuesta de participación de los Centros de la Universidad de Cádiz en la Convocatoria 2008 del programa AUDIT de ANECA, para Certificar sus Sistemas de Garantía Internos de Calidad**

El programa AUDIT de ANECA se enfoca al diseño y la certificación de Sistemas de Garantía Interna de Calidad de las Titulaciones de Grado, adaptadas al RD1393/2007 que regula la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

La convocatoria 2007/08 ha pretendido orientar a los Centros /Universidades en el diseño de los Sistemas de Garantía Interno de Calidad. Tras la evaluación de los sistemas que han participado, a continuación se presenta el listado de los Centros/ Universidades cuya calificación ha sido POSITIVA a fecha 18 de diciembre de 2008.

La Universidad de Cádiz se encuentra entre las 9 primeras universidades españolas que han conseguido acreditar sistemas de calidad. Junto con la UPO, se encuentra entre las dos universidades andaluzas que han alcanzado este objetivo, según señala el último boletín informativo de ANECA.

UNIVERSIDAD	CENTROS
U. de Burgos	Facultad de Ciencias de la Universidad de Burgos
	Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia de la Universidad de Cádiz
U. de Cádiz	Escuela Universitaria de Enfermería de la U. de Cádiz
U. Europea de Madrid	Todos los centros
U. de Extremadura	Escuela Politécnica de la U. de Extremadura
	Facultad de Ciencias del Deporte de la Universidad de Extremadura
U. Francisco de Vitoria	Facultad de Ciencias de la Comunicación
U. de Murcia	Facultad de Veterinaria de la Universidad de Murcia
	Facultad de Comunicación y Documentación de la Universidad de Murcia
	Facultad de Química de la Universidad. de Murcia
U. de Navarra	Facultad de Ciencias de la Universidad de Navarra
U. Pablo de Olavide	Todos los centros
U. de Valencia	Facultad de Farmacia de la Universidad de Valencia
	ETS de Ingeniería de la Universidad de Valencia
	Facultad de Derecho de la Universidad. de Valencia

ANECA ha abierto una nueva convocatoria de AUDIT (Programa de Reconocimiento de Sistemas de Garantía Interna de Calidad de la Formación Universitaria) Convocatoria

2008 (10/12/08). Su objeto es continuar favoreciendo el desarrollo de sistemas de garantía interna de calidad de las universidades.

Una de las opciones de participación se dirige a las universidades que habiendo obtenido una evaluación positiva de los SGIC presentados en la primera convocatoria, quieran ampliar el alcance de los mismos, añadiendo nuevos Centros. Estos nuevos Centros, que se sumen voluntariamente, deberán firmar un compromiso haciendo suya la documentación común del sistema presentada en dicha convocatoria y detallando los aspectos específicos y novedosos incorporados. En estos casos, la evaluación se centrará en los elementos específicos del SGIC no considerados en el diseño. El número de nuevos centros que pueden presentar las universidades que se encuentren en esta situación no estará limitado.

Una evaluación positiva por parte de la ANECA del diseño del SGIC implica una evaluación favorable del punto 9 de la memoria para la verificación de títulos adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior.

La propuesta que se formula es la invitación a todos los Centros de la Universidad de Cádiz a que concurren a la convocatoria, y se sumen al diseño y certificación de sus Sistemas de Garantía Interna de Calidad. Todo ello apoyado en el acuerdo de Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2008 por el que "se aprueba el Sistema de Calidad para las Titulaciones Oficiales a impartir por la Universidad de Cádiz". Este Sistema, común para toda la UCA, podrá adaptarse en aquellas cuestiones que resulten imprescindibles de acuerdo con las necesidades de cada Título.

La convocatoria de ANECA daría respaldo a todas las titulaciones a través de la certificación de Sistemas de Garantía de Calidad, consolidándolas en el contexto del Sistema Universitario Español, y dando respaldo a las demandas de acreditación de la calidad que con frecuencia se reciben en nuestra universidad desde universidades del panorama internacional. Cada titulación contaría con un sistema de garantía interno de calidad respaldado por una acreditación de una agencia; con ello se facilitaría la futura acreditación de títulos en el panorama nacional, y se facilitaría dar respuesta a las demandas europeas e internacionales que se reciben de otras universidades referentes a la acreditación de la calidad de nuestras titulaciones.

El objetivo es que todas las titulaciones cuenten cuanto antes con Sistemas de Calidad Acreditados.

### **Otras consideraciones que plantea ANECA en el manual del programa AUDIT:**

El sistema universitario español en su conjunto, y cada una de las instituciones universitarias en particular, han de responder al compromiso de satisfacer las necesidades y

expectativas generadas por los diferentes grupos de interés. En el contexto de una sociedad del conocimiento y de creciente internacionalización de la oferta universitaria, asegurar la calidad de la formación en los diferentes estudios es un reto ineludible, máxime cuando la sociedad ha depositado la confianza y ha aportado recursos considerables para que las universidades cumplan con dicha función.

En correspondencia a esa confianza que la sociedad les ha otorgado, permitiéndoles un mayor nivel de autonomía en su gestión, y a la transparencia exigida en el marco del EEES, éstas deben garantizar que sus actuaciones están en la dirección apropiada para lograr los objetivos asociados a las enseñanzas que imparten. Para ello, las universidades deberían contar con políticas y sistemas de garantía interna de la calidad (SGIC) formalmente establecidos y públicamente disponibles.

Así, y a la luz de los compromisos asumidos en el EEES y a las exigencias recogidas en la normativa española, la elaboración de un conjunto ordenado y sistematizado de SGIC podría ayudar a satisfacer dicha demanda, aportando un nuevo sentido a las diferentes actuaciones emprendidas en materia de evaluación de enseñanzas, servicios y profesorado, de análisis de la satisfacción de estudiantes y egresados, de análisis de la inserción laboral o de información a la sociedad.

\* \* \*

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2009, por el que se aprueba la modificación de la composición de la Comisión Técnica para el Sistema de Garantía Interno de Calidad de las Titulaciones.**

A propuesta del Sr. Vicerrector de Planificación y Calidad, con el visto bueno del Consejo de Dirección de 4 de febrero de 2009, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 13 de febrero de 2009, en el punto 14.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento la modificación de la composición de la Comisión Técnica para el Sistema de Garantía Interno de Calidad de las Titulaciones, en los siguientes términos:

1. Permitir que se amplíe la Composición de la Comisión Técnica incorporando el PAS que se estime conveniente para el mejor desempeño de los cometidos encomendados a la Comisión, siempre que cuenten con la autorización del responsable conforme a la RPT.
2. Sustituir el concepto de representantes de Centros y Departamentos por el de componentes de la Comisión propuestos por Centros y Departamentos, de modo que puedan participar personas que no desempeñen cargos unipersonales en sus unidades, sino cualquier miembro del PDI que cuente con el respaldo ya sea de su Centro o Departamento. De este modo se cubriría el número de puestos inicialmente previstos.
3. Permitir que se amplíe la Comisión Técnica cuando se cuente con el PDI que demuestre un especial interés en contribuir a desarrollar algún procedimiento. Las propuestas de incorporación deberán venir respaldadas por un Centro o un Departamento.
4. En todo caso las nuevas incorporaciones que signifiquen un incremento del número de miembros de la Comisión Técnica deberán aprobarse por asentimiento de los miembros que en cada momento constituyan la Comisión.

\* \* \*

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2009, por el que se aprueba revisión parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Cádiz.**

A propuesta de la Sr<sup>a</sup>. Vicerrectora de Profesorado y Ordenación Académica, con el visto bueno del Consejo de Dirección de 4 de febrero de 2009, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 13 de febrero de 2009, en el punto 15.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento la siguiente revisión parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Cádiz:

---

**PROPUESTA A CONSEJO DE GOBIERNO**  
**REVISIÓN PARCIAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL**  
**PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ**

**1.- EXPOSICIÓN DE ANTECEDENTES:**

Se ha producido el siguiente hecho que aconseja la revisión parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de esta Universidad:

- a) El acuerdo de Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2008, aprobó el Plan de Acceso y Promoción del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Cádiz a los Cuerpos Docentes Universitarios, para la aplicación efectiva del sistema de Acreditación Nacional que constituye el requisito imprescindible para concurrir a los Concursos de Acceso a los Cuerpos de Profesorado Funcionario Docente.
- b) En dicho Plan se establece que aquellos Profesores Titulares de Universidad o Catedráticos de Escuela Universitaria que dispongan de un certificado de acreditación solicitarán, si lo desean, la dotación de una plaza de Catedrático de Universidad, y la subsiguiente amortización de la plaza existente que ocupan, siempre y cuando el solicitante sea el adjudicatario de la plaza.
- c) Igualmente, el citado Plan posibilita que los Profesores Contratados Doctores y Profesores Colaboradores, a tiempo completo y con contrato indefinido, que posean el certificado de acreditación, soliciten, si lo desean, la dotación de una plaza de Profesor Titular de Universidad y la subsiguiente amortización de la plaza que ocupan, siempre y cuando el solicitante sea el adjudicatario de la plaza.
- d) Recibidas las peticiones de los profesores relacionados en el Anexo I, y a la vista de lo expuesto, se propone al Consejo de Gobierno la creación de las correspondientes plazas de Funcionarios, con la consiguiente modificación de la RPT del Personal Docente e Investigador para su posterior convocatoria de concurso de acceso al Cuerpo solicitado.

Este hecho ha dado lugar a las creaciones y amortizaciones de plazaa en la RPT, en su caso.

**2.- FUNDAMENTACIÓN:**

La presente propuesta se fundamenta en la siguiente normativa:

- Artículo 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Artículo 34 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades.

- Artículos 105 y 222 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz.
- I Convenio Colectivo del PDI con contrato laboral de las Universidades Andaluzas

### **3.- ACUERDO:**

Por todo ello, se propone:

- Transformar las plazas indicadas en el Anexo I en las correspondientes plazas de Cuerpos Docentes Universitarios del Personal Docente e Investigador acreditado, de conformidad con lo establecido en el Plan de Acceso y Promoción, con la consiguiente modificación de la RPT.

30 de enero de 2009

M<sup>a</sup>. José Rodríguez Mesa  
Vicerrectora de Profesorado y Ordenación Académica

## ANEXO I

### RELACIÓN DE PLAZA TRANSFORMADA DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE ACCESO Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR ACREDITADO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ A LOS CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS

PLAZA ACTUAL	DEPARTAMENTO	AREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	PROFESOR	CATEGORIA	PLAZA NUEVA	NUEVA CATEGORIA
DF1307	Biología	ECOLOGÍA	F. CC. del Mar y Ambientales	HERNÁNDEZ CARRERO, IGNACIO	Profesor Titular Universidad	<b>DF3698</b>	Catedrático de Universidad
DF1135	Biología	ECOLOGÍA	F. CC. del Mar y Ambientales	PÉREZ LLORENS, JOSÉ LUCAS	Profesor Titular Universidad	<b>DF3699</b>	Catedrático de Universidad
DF0509	Hª, Moderna, Contemporánea, ...	HISTORIA DEL ARTE	F. Fª. y Letras	PÉREZ MULET, FERNANDO	Profesor Titular Universidad	<b>DF3700</b>	Catedrático de Universidad
DF0378	Historia, Geog. y Fª.	HISTORIA MEDIEVAL	F. Fª. y Letras	ABELLÁN PÉREZ, JUAN	Profesor Titular Universidad	<b>DF3701</b>	Catedrático de Universidad
DF0494	Hª, Moderna, Contemporánea, ...	HISTORIA MODERNA	F. Fª. y Letras	PASCUA SÁNCHEZ, Mª. JOSÉ DE LA	Profesor Titular Universidad	<b>DF3702</b>	Catedrático de Universidad
DF0278	Filología	LITERATURA ESPAÑOLA	F. Fª. y Letras	REVERTE BERNAL, CONCEPCIÓN	Profesor Titular Universidad	<b>DF3703</b>	Catedrático de Universidad
DF1311	Química Física	QUÍMICA FÍSICA	F. CC. del Mar y Ambientales	GONZÁLEZ MAZO, EDUARDO	Profesor Titular Universidad	<b>DF3704</b>	Catedrático de Universidad
DF1312	Química Física	QUÍMICA FÍSICA	F. CC. del Mar y Ambientales	VALLS CASILLAS, TOMÁS ÁNGEL	Profesor Titular Universidad	<b>DF3705</b>	Catedrático de Universidad
DF0082	Biología	ZOOLOGÍA	F. CC. del Mar y Ambientales	GONZÁLEZ DE CANALES GARCÍA, Mª. LUISA	Profesor Titular Universidad	<b>DF3706</b>	Catedrático de Universidad
DF1390	Biología	ZOOLOGÍA	F. CC. del Mar y Ambientales	MOURENTE CANO, GABRIEL	Profesor Titular Universidad	<b>DF3707</b>	Catedrático de Universidad

DC3236	Filología Clásica	FILOLOGÍA LATINA	F. F <sup>a</sup> . y Letras	PINO GONZÁLEZ, EDUARDO DEL	Profesor Contratado Doctor	<b>DF3708</b>	Profesor Titular Universidad
DC3581	Historia, Geog. y F <sup>a</sup> .	FILOSOFÍA	F. F <sup>a</sup> . y Letras	MORENO PESTAÑA, JOSÉ LUIS	Profesor Contratado Doctor	<b>DF3709</b>	Profesor Titular Universidad
DC3330	Filología	LINGÜÍSTICA GENERAL	F. F <sup>a</sup> . y Letras	VARO VARO, CARMEN	Profesor Contratado Doctor	<b>DF3710</b>	Profesor Titular Universidad
DC3597	Matemáticas	MATEMÁTICA APLICADA	F. CC. del Mar y Ambientales	MEDINA MORENO, JESÚS	Profesor Contratado Doctor	<b>DF3711</b>	Profesor Titular Universidad



\* \* \*

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2009, por el que se aprueba revisión parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios.**

A propuesta del Sr. Gerente, con el visto bueno del Consejo de Dirección de 4 de febrero de 2009, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 13 de febrero de 2009, en el punto 16.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento la siguiente revisión parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios:

## PROPUESTA A CONSEJO DE GOBIERNO

### ASUNTO: REVISIÓN PARCIAL DE LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL LABORAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

#### 1.- EXPOSICION DE ANTECEDENTES:

- a) El Real Decreto 1201/2005, de 10 de octubre, sobre protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos, establece en su artículo 9 que “las personas que lleven a cabo procedimientos o tomen parte en ellos y las personas que estén al cuidado de animales utilizados en procedimientos, incluyendo las tareas de supervisión, deberán tener la preparación y formación adecuada, acreditada mediante la posesión de un título académico que haya sido considerado adecuado a estos efectos por la autoridad competente”. En la Relación de Puestos de Trabajo del PAS Laboral de esta Universidad existe una plaza de Laboratorio (L30232), a la que le resulta de aplicación lo dispuesto en la citada norma. En cumplimiento de la misma, se propone la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo en este sentido, una vez acordado con el Comité de Empresa.
- b) En la Relación de Puestos de Trabajo existe una plaza de Técnico Auxiliar de la Biblioteca de Ciencias de la Salud (L30352), que tiene asociada la siguiente observación: “*La Biblioteca y turno definitivo se determinará cuando se realice la promoción interna del puesto de Encargado de Equipo en la Biblioteca de Ciencias de la Salud, y los concursos de traslado correspondientes, en su caso*”. Una vez resuelta la promoción interna a la que se hace referencia, y contando con el acuerdo del Comité de Empresa, procede adscribir el mencionado puesto de trabajo a la Biblioteca de Ciencias Sociales en la Escuela Superior de Ingeniería, y turno de trabajo de “Tarde”.

#### 2.- FUNDAMENTACION:

- Real Decreto 1201/2005, de 10 de octubre, sobre protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos.

#### 3.- ACUERDO:

- a) Incluir en el puesto L30232 (Técnico Especialista de Laboratorio en el Campus de Cádiz) de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Laboral, una observación, que tendrá la siguiente redacción: “OBS15: Deberá estar en posesión del título establecido en el R.D. 1201/2005”, tal y como aparece en el apartado a) del anexo que se acompaña.
- b) Adscribir el puesto L30352 (Técnico Auxiliar de Biblioteca) de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Laboral a la Biblioteca de Ciencias Sociales en la Escuela Superior de Ingeniería, con turno de trabajo de “Tarde”, tal y como se refleja en el apartado b) del anexo que se acompaña.

20 de enero de 2009

Antonio Vadillo Iglesias  
Gerente

a) Plaza actual												
CÓDIGO	ÓRGANO DE GOBIERNO	UNIDAD ADMINISTRATIVA / ÁREA FUNCIONAL	SERVICIO/SUBUNIDAD	PUESTO DE TRABAJO	CATEGORÍA	GRUPO	DOTACIÓN	COMPLEMENTOS		CAMPUS	TURNO	OBSERVACIONES
								C.CATEGORÍA	C.DIRECCIÓN			
L30232	Gerente	Administración Campus de Cádiz	Laboratorios	T. Especialista de Laboratorio Tipo A	T. Especialista de Laboratorio	3	1	6.522,96		Cádiz	M	
Plaza una vez modificada:												
CÓDIGO	ÓRGANO DE GOBIERNO	UNIDAD ADMINISTRATIVA / ÁREA FUNCIONAL	SERVICIO/SUBUNIDAD	PUESTO DE TRABAJO	CATEGORÍA	GRUPO	DOTACIÓN	COMPLEMENTOS		CAMPUS	TURNO	OBSERVACIONES
								C.CATEGORÍA	C.DIRECCIÓN			
L30232	Gerente	Administración Campus de Cádiz	Laboratorios	T. Especialista de Laboratorio Tipo A	T. Especialista de Laboratorio	3	1	6.522,96		Cádiz	M	OBS.15

OBS.15: Deberá estar en posesión del título establecido en el R.D. 1201/2005

b) plaza actual												
CÓDIGO	ÓRGANO DE GOBIERNO	UNIDAD ADMINISTRATIVA / ÁREA FUNCIONAL	SERVICIO/SUBUNIDAD	PUESTO DE TRABAJO	CATEGORÍA	GRUPO	DOTACIÓN	COMPLEMENTOS		CAMPUS	TURNO	OBSERVACIONES
								C.CATEGORÍA	C.DIRECCIÓN			
L30352	Gerente	Área de Bibliotecas	Biblioteca de Ciencias de la Salud	T.Auxiliar de Bibliotecas	T.Auxiliar de Bibliotecas	4	1	3.553,44		Cádiz	M	OBS.17
Plaza una vez modificada:												
CÓDIGO	ÓRGANO DE GOBIERNO	UNIDAD ADMINISTRATIVA / ÁREA FUNCIONAL	SERVICIO/SUBUNIDAD	PUESTO DE TRABAJO	CATEGORÍA	GRUPO	DOTACIÓN	COMPLEMENTOS		CAMPUS	TURNO	OBSERVACIONES
								C.CATEGORÍA	C.DIRECCIÓN			
L30352	Gerente	Área de Bibliotecas	Biblioteca de Ciencias Sociales	T.Auxiliar de Bibliotecas	T.Auxiliar de Bibliotecas	4	1	3.553,44		Cádiz	T	OBS.9

OBS.9: Sala de estudio de la Biblioteca de Ciencias Sociales en la E.S. Ingeniería

\* \* \*

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2009, por el que informa favorablemente el cambio de Área de Conocimiento del Profesor D. Raúl Martín García.**

A propuesta de la Sr<sup>a</sup>. Vicerrectora de Profesorado y Ordenación Académica, previa solicitud del interesado, con informes favorables del Departamento de Ingeniería Industrial y Civil y de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos, con el visto bueno del Consejo de Dirección de 4 de febrero de 2009, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 13 de febrero de 2009, en el punto 17.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento informar favorablemente la solicitud de cambio de Área de Conocimiento de D. Raúl Martín García, de “Ingeniería Mecánica” a “Mecánica de Fluidos”, y enviar el expediente al Consejo de Coordinación Universitaria para su resolución.

\* \* \*

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2009, por el que se aprueban las bases de la convocatoria del concurso de acceso a plaza de los cuerpos docentes universitarios (habilitación).**

A propuesta de la Sr<sup>a</sup>. Vicerrectora de Profesorado y Ordenación Académica, con el visto bueno del Consejo de Dirección de 4 de febrero de 2009, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 13 de febrero de 2009, en el punto 18.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento las siguientes bases de la convocatoria del concurso de acceso a plaza de los cuerpos docentes universitarios (habilitación):

## BASES DE CONVOCATORIA

### 1. NORMAS GENERALES

A los presentes concursos les será de aplicación la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Real Decreto 774/2002 de 26 de julio; el Real Decreto 338/2005, de 1 de abril; el Real Decreto 188/2007, de 9 de febrero; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero; el Decreto 281/2003, de 7 octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cádiz y la legislación general de funcionarios civiles del estado.

### 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

**2.1.** Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Asimismo podrán participar en los concursos de acceso convocados, los habilitados de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando se cumplan los requisitos previstos en el apartado 4 del artículo 15 del Real Decreto 774/2002 de 26 de julio.

En el momento de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá acreditarse la nacionalidad, así como en su caso el vínculo de parentesco, y el de vivir a expensas, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen, traducidos al español, que será la lengua oficial en que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber superado los setenta años.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

## 2.2. Requisitos específicos:

a) Los candidatos deberán acreditar hallarse habilitados para el Cuerpo y Área de Conocimiento de que se trate conforme a las previsiones contenidas en el artículo 15 del Real Decreto 774/2002 de 26 de julio.

b) No podrán participar en los concursos de acceso quienes ostenten la condición de profesor de una plaza de igual categoría y de la misma área de conocimiento en la misma y en otra Universidad, obtenida mediante concurso de acceso regulado en el artículo 14 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, salvo que se haya producido el desempeño efectivo de la misma durante al menos dos años de conformidad con el artículo 17.7 del citado Real Decreto.

2.3. En el caso de los nacionales de otros Estados, si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del castellano, deberán acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Quedan eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel superior) regulado por el Real Decreto 1137/2002 de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud.

2.4. Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse dentro del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

## 3. SOLICITUDES

3.1. Quienes deseen tomar parte en los concursos de acceso, lo solicitarán al Rector de la Universidad de Cádiz, mediante solicitud debidamente cumplimentada, según modelo II que se acompaña a la presente convocatoria, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado, y podrán presentarse en el Registro General de la Universidad de Cádiz (c/ Ancha 16 - 11001 Cádiz), así como en las Oficinas de los Registros Auxiliares de los Campus de Puerto Real (F. Ciencias – planta baja), Jerez de la Frontera (Edificio de Servicios Generales), Bahía de Algeciras (Vicerrectorado de Campus) y Cádiz (Edificio de Servicios Generales), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UCA/CG01/2007, de 20 de diciembre de 2006, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la 4/1999, de 13 de enero.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Universidad de Cádiz.

**3.2.** Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad para los aspirantes que posean la nacionalidad española.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Copia compulsada de las certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base segunda para participar en el concurso de acceso.

**3.3.** Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

**3.4.** El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Cádiz de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

## **4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

**4.1.** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará Resolución en el plazo de 15 días, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a los distintos concursos de acceso. Dicha Resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos así como las causas de exclusión, se publicarán en el tablón de anuncios del Rectorado, c/ Ancha nº 10, y en la página web del Vicerrectorado competente de la Universidad de Cádiz.

Contra dicha Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida.



Contra esta Resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la 4/1999, de 13 de enero.

## **5. COMISIÓN JUZGADORA**

Las Comisiones estarán formadas por los miembros que figuran en el anexo III de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en el artículo 16 del Real Decreto 774/2002 y el artículo 109 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector de la Universidad de Cádiz.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de actuar cuando concurra causa justificada de alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/199, de 13 de enero.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/199, de 13 de enero.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el supuesto excepcional de que también en el miembro suplente de que se trate concurriese alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes. Si tampoco fuera posible esta sustitución, el Rectorado procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente al objeto de cubrir la vacante producida.

La Comisión deberá constituirse en el plazo de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente titular de la Comisión convocará a los miembros titulares y en su caso a los suplentes para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando fecha y lugar de celebración. Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento de día, hora y lugar de celebración, que habrá de ser inmediatamente posterior al de constitución de la Comisión, y en el que habrá de hacerse entrega por los candidatos de la siguiente documentación: Historial académico docente e investigador por quintuplicado, así como un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.

Ambas Resoluciones habrán de ser notificadas a sus destinatarios con una antelación de 10 días hábiles, respecto de la fecha del acto para el que son convocados.

Tras su constitución, y antes del acto de presentación de los candidatos, la Comisión fijará los criterios para la resolución del concurso, y el Presidente fijará día, hora y lugar para la entrega de la documentación requerida a los candidatos. Entre los criterios para la resolución del concurso deberán figurar, a tenor de lo

dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, la calidad docente e investigadora de los candidatos, la calidad de sus trabajos y su adaptación al tipo de tareas que deban realizar. De estas circunstancias se dará publicidad para conocimiento de los candidatos.

Los aspirantes tendrán derecho a acceder a la documentación presentada por el resto de los candidatos y los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la Comisión.

## **6. DESARROLLO DEL CONCURSO**

Los concursos de acceso constarán de una única prueba, que será pública y que consistirá en la exposición oral de los méritos e historial académico, docente e investigador, así como del proyecto docente e investigador que el candidato haya presentado para la prueba de habilitación nacional, en los casos que así se exija, durante un tiempo máximo de sesenta minutos por cada candidato.

Seguidamente la Comisión debatirá con el candidato sobre su historial académico, docente e investigador y méritos alegados, así como sobre el proyecto docente e investigador, en su caso, durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al presidente un informe razonado, ajustado a los criterios previamente establecidos por la Comisión, valorando los méritos, procediéndose a continuación a la votación, sin que sea posible la abstención.

La propuesta del candidato elegido se hará pública en el lugar donde se haya efectuado la prueba.

## **7. PROPUESTA DE PROVISIÓN**

**7.1.** La Comisión elevará al Rector, en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la convocatoria, una propuesta motivada, y con carácter vinculante, en la que se relacionarán todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento.

**7.2.** Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de los 5 días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones, entregará en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan.

Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

**7.3.** Los candidatos podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por la Comisión y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias.

**7.4.** Contra las propuestas de las Comisiones de los concursos de acceso, los concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dichas propuestas. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los

nombramientos hasta su resolución definitiva. La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones, que motivadamente, ratificará o no la propuesta reclamada, en el plazo máximo de 3 meses a partir de la recepción de aquélla. Las resoluciones de esta Comisión serán vinculantes para el Rector. La resolución del Rector agota la vía administrativa. En caso de no ratificarse la propuesta, se retrotraerá el expediente al momento en que se produjo el vicio, debiendo la Comisión evaluadora formular una nueva propuesta.

## **8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS**

**8.1.** Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en los veinte días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la Comisión, los siguientes documentos:

- a) Copia compulsada del DNI o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.
- b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.
- d) Documentación acreditativa de reunir los requisitos del artículo 5 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

**8.2.** El nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por el Rector, con posterioridad a que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de Conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.

**8.3.** En el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOE, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

## ANEXO I

### RELACIÓN DE PLAZA VACANTE CONVOCADA

- N° DE PLAZAS: 1
- CUERPO: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA
- N° CONTROL: DF3697
- ÁREA DE CONOCIMIENTO: **“ENFERMERÍA”**
- PERFIL: Docencia en Enfermería Médico-Quirúrgica.

\*\*\*\*\*

## ANEXO III

### COMISIÓN JUZGADORA

#### 1. PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA DEL ÁREA DE “ENFERMERÍA” (DF3697)

##### COMISIÓN TITULAR

- Presidente:** Prof. Dr. D. Juan Vicente Beneit Montesinos, CEU, Universidad Complutense  
**Secretario:** Prof.<sup>a</sup>. D.<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup>. Luz Canal Macías, TEU, Universidad de Extremadura  
**Vocales:** Prof. Dr. D. Juan Diego Pedrera Zamorano, CEU, Universidad de Extremadura  
Prof. Dr. D. Jesús Pérez Lerga, CEU, Universidad del País Vasco  
Prof. D.<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup>. Ángeles Gómez Zubeldía, TEU, Universidad de Extremadura

##### COMISIÓN SUPLENTE

- Presidente:** Prof. Dr. D. Corsino Rey Galán, CEU, Universidad de Oviedo  
**Secretario:** Prof. D.<sup>a</sup>. Ángela Sánchez de San Lorenzo, TEU, Universidad de Salamanca  
**Vocales:** Prof. Dr. D. Ángel Llacer Escorihuela, CEU, Universidad de Valencia  
Prof. Dra. D.<sup>a</sup>. M. Sagrario Guisado Giménez, CEU, Universidad Complutense  
Prof. D.<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup>. José García Meseguer, TEU, Universidad Castilla La Mancha

## ANEXO II

Sr. Rector Magfco.:

Convocada a Concurso de acceso plaza de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esa Universidad, solicito ser admitido/a como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO DE ACCESO			
Cuerpo Docente de Área de conocimiento: Actividades docentes e investigadoras a realizar: Fecha de Resolución de convocatoria: (B.O.E. ) N° Plaza:			
Minusvalía	En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma		
II. DATOS PERSONALES			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	
Fecha Nacimiento	Lugar Nacimiento	Provincia Nacimiento	N.I.F.
Domicilio			Teléfono
Municipio	Código Postal	Provincia	
Caso de ser Funcionario Público de Carrera			
Denominación del Cuerpo o Plaza	Organismo	Fecha de ingreso	N° Reg. Personal
Situación Activo Excedente                      Voluntario                      Especial                      Otras.....			

III. DATOS ACADÉMICOS	
Títulos	Fecha de obtención
<b>Docencia Previa</b>	
<b>DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:</b>	

EL/LA ABAJO FIRMANTE D./D.<sup>a</sup> .....

**SOLICITA**

ser admitido/a al Concurso de acceso a la plaza de .....

en el área de Conocimiento de .....

Nº Plaza.....comprometiéndose, caso de superarlo, a formular juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

**DECLARA**

que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública, así como que conoce y acepta los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

En ..... a ..... de ..... de .....

Firmado:

\* \* \*

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2009, por el que se aprueban las bases de la convocatoria del concurso de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios (acreditación).**

A propuesta de la Sr<sup>a</sup>. Vicerrectora de Profesorado y Ordenación Académica, con el visto bueno del Consejo de Dirección de 4 de febrero de 2009, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 13 de febrero de 2009, en el punto 19.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento las siguientes bases de la convocatoria del concurso de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios (acreditación):



## BASES DE CONVOCATORIA

### 1. NORMAS GENERALES

A los presentes concursos les será de aplicación la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Real Decreto 1312/2007 de 5 de octubre, por el que se establece la Acreditación Nacional para el acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios; el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; el Decreto 281/2003, de 7 octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cádiz; el Reglamento UCA/CG19/2008, de 15 de diciembre, para los Concursos de Acceso entre Acreditados a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad de Cádiz; la legislación general de funcionarios civiles del estado; así como las demás normas de carácter general que resulten de aplicación.

### 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales y específicos:

#### 2.1. Requisitos generales :

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

En el momento de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá acreditarse la nacionalidad, así como en su caso el vínculo de parentesco, y el de vivir a expensas, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen, traducidos al español, que será la lengua oficial en que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber superado los setenta años.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

## 2.2. Requisitos específicos :

Podrán presentarse a los concursos de acceso quienes hayan sido acreditados o acreditadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 12º y 13º y Disposiciones Adicionales Primera, Segunda, Tercera y Cuarta del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios.

Asimismo, podrán presentarse a los concursos de acceso quienes resultaran habilitados o habilitadas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos. A su vez se entenderá que los habilitados y habilitadas para Catedrático o Catedrática de Escuela Universitaria lo están para Profesor o Profesora Titular de Universidad.

Igualmente, pueden participar el funcionario del Cuerpo correspondiente o de un Cuerpo Docente Universitario de igual o superior categoría, en cuyo caso, es necesario que hayan transcurrido como mínimo dos años desde que haya obtenido una plaza mediante concurso de acceso en otra Universidad, de conformidad con el artículo 9º.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

2.3. En el caso de los nacionales de otros Estados, si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del castellano, deberán acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Quedan eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel superior) regulado por el Real Decreto 1137/2002 de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud.

2.4. Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse dentro del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

### 3. SOLICITUDES

**3.1.** Quienes deseen tomar parte en los concursos de acceso, lo solicitarán al Rector de la Universidad de Cádiz, mediante solicitud debidamente cumplimentada, según Anexo II que se acompaña a la presente convocatoria, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado, y podrán presentarse en el Registro General de la Universidad de Cádiz (c/ Ancha 16 - 11001 Cádiz), así como en las Oficinas de los Registros Auxiliares de los Campus de Puerto Real (F. Ciencias – planta baja), Jerez de la Frontera (Edificio de Servicios Generales), Bahía de Algeciras (Vicerrectorado de Campus) y Cádiz (Edificio de Servicios Generales), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UCA/CG01/2007, de 20 de diciembre de 2006, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la 4/1999, de 13 de enero.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Universidad de Cádiz.

**3.2.** La acreditación de las condiciones generales exigidas por la legislación vigente para el acceso a la Función Pública se realizará por aquellos candidatos que hayan obtenido plaza, antes de su nombramiento.

**3.3.** Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad para los aspirantes que posean la nacionalidad española.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Copia compulsada de las certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base segunda para participar en el concurso de acceso.

**3.3.** Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

- 3.4. El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Cádiz de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

#### **4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

- 4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, y en un plazo máximo de quince días hábiles, el Rector dictará Resolución declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a los distintos concursos de acceso. Dicha Resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos así como las causas de exclusión, se publicarán en el tablón de anuncios del Rectorado (Ancha nº 10), y en la página web del Vicerrectorado competente de la Universidad de Cádiz.

Contra dicha Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión y omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la 4/1999, de 13 de enero.

#### **5. COMISIONES JUZGADORAS**

Las Comisiones juzgadoras estarán formadas por los miembros que figuran el Anexo III de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre y el Reglamento UCA/CG19/2008, de 15 de diciembre.

El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector de la Universidad de Cádiz, que deberá resolver en el plazo de diez días desde la recepción de la renuncia.

En el caso de que exista algún motivo de abstención o recusación será de aplicación lo dispuesto en los artículos 28º y 29º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En los casos de abstención, recusación o de cualquier otra causa que impida la actuación de los miembros de la Comisión Titular, éstos serán sustituidos por sus respectivos Suplentes.

En el caso de que también en el miembro suplente concurriera alguno de los supuestos de abstención o recusación lo suplirá el de mayor categoría y antigüedad entre los suplentes. Si agotadas estas posibilidades no fuera posible constituir la Comisión, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión.

La Comisión deberá constituirse en el plazo de treinta días hábiles desde el siguiente al de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente titular de la Comisión convocará a los miembros titulares y en su caso a los suplentes para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando fecha y lugar de celebración. Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento de día, hora y lugar de celebración, que habrá de ser inmediatamente posterior al de constitución de la Comisión.

Transcurrido el plazo previsto sin que se haya constituido la Comisión, el Presidente Titular quedará sustituido a todos los efectos por el Presidente Suplente.

Ambas resoluciones habrán de ser notificadas a sus destinatarios con una antelación de diez días hábiles, respecto de la fecha del acto para el que son convocados.

Las Comisiones tomarán sus acuerdos por mayoría, por lo que la propuesta de provisión de plaza requiere, al menos, dos votos favorables.

## 6. PRUEBA

El procedimiento que regirá los concursos será público y deberá permitir valorar, en todo caso, el historial académico, docente e investigador del candidato, su proyecto docente e investigador, así como contrastar sus capacidades para la exposición y el debate ante la Comisión en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública.

Los aspirantes tendrán derecho a acceder a la documentación presentada por el resto de los candidatos y los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la Comisión.

**Acto de Presentación:** será público. Los concursantes entregarán la siguiente documentación:

- a) Currículum vitae, por triplicado, en el que el concursante detallará su historial académico, docente e investigador, así como un ejemplar de las publicaciones y los documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.
- b) Para los concursos de acceso a Profesor Titular de Universidad, Proyecto Docente e Investigador, por triplicado, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concurra.
- c) Para los concursos de acceso a Catedrático de Universidad, Proyecto Investigador por triplicado, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concurra.

En dicho acto la Comisión procederá a fijar y hacer público los criterios específicos para la valoración del concurso, que deberán referirse, en todo caso, al historial académico, docente e investigador del aspirante, su proyecto docente e investigador, así como permitir contrastar sus capacidades para la exposición y debate en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública. Entre los criterios para la resolución del concurso deberán figurar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, la calidad docente e investigadora de los candidatos, la calidad de sus trabajos y su adaptación al tipo de tareas que deban realizar. De estas circunstancias se dará publicidad para conocimiento de los candidatos.

Asimismo, se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los concursantes y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba.

En el mismo acto de Presentación, el Presidente de la Comisión hará público el plazo fijado por aquella para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por los restantes concursantes con anterioridad al inicio de la prueba.

### **Desarrollo de la prueba**

La prueba de estos concursos será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, en un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos alegados en su currículum vitae y en la defensa de su proyecto docente e investigador. Seguidamente la Comisión debatirá con el concursante sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la prueba, la Comisión deliberará y cada uno de sus miembros emitirá un voto con informe razonado sobre la valoración cuantificada que le merece cada uno de los concursantes, ajustándose a los criterios aprobados por la Comisión. En caso de unanimidad, dichos informes podrán sustituirse por un informe único y razonado de la Comisión.

Los resultados de evaluación de cada candidato, desglosada por cada uno de los aspectos evaluados, serán publicados en el tablón de anuncios del Rectorado.

La propuesta del candidato elegido se hará pública en el lugar donde se haya efectuado la prueba.

## **7. PROPUESTA DE PROVISIÓN**

La Comisión propondrá al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos y candidatas por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso.

En los siete días hábiles siguientes al de finalizar la actuación de la Comisión, el Secretario de la misma entregará en la Secretaría General de la Universidad el expediente administrativo del concurso, que

incorpora los documentos recogidos en el punto 1 del artículo 14º del Reglamento UCA/CG19/2008.

Los documentos entregados por los concursantes permanecerán depositados durante un plazo de dos meses desde la fecha de la propuesta de la Comisión, salvo que se interponga algún recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme. Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

Contra las propuestas de las Comisiones de los concursos de acceso, los concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dichas propuestas. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones, conforme a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento UCA/CG19/2008, de 15 de diciembre, para los Concursos de Acceso entre Acreditados a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad de Cádiz, que ratificará o no la propuesta reclamada, en el plazo máximo de tres meses a partir de la recepción de aquélla. El transcurso del plazo establecido sin resolver se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.

Las resoluciones de esta Comisión serán vinculantes para el Rector. La resolución del Rector agota la vía administrativa. En caso de no ratificarse la propuesta, se retrotraerá el expediente al momento en que se produjo el vicio, debiendo la Comisión evaluadora formular una nueva propuesta.

## **8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS**

**8.1.** Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en los veinte días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la Comisión, los siguientes documentos:

- a) Copia compulsada del DNI o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.
- b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.
- d) Documentación acreditativa de reunir los requisitos del artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en activo, estarán exentos de justificar los documentos de los apartados b) y c), debiendo presentar certificación del Ministerio y

Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

- 8.2.** El nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por el Rector, con posterioridad a que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de Conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.
- 8.3.** En el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOE, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.
- 8.4.** La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra Universidad.



## ANEXO I

### I. CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD

1. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: **“ECOLOGÍA” (DF3698)**. Rama de conocimiento: Ciencias. Departamento al que está adscrita: Biología. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en asignaturas del área de Ecología y afines. Línea de investigación preferente: Ecología Costera y Litoral.
2. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: **“ECOLOGÍA” (DF3699)**. Rama de conocimiento: Ciencias. Departamento al que está adscrita: Biología. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en asignaturas del área de Ecología y afines. Línea de investigación preferente: Ecología Costera y Litoral.
3. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: **“HISTORIA DEL ARTE” (DF3700)**. Rama de conocimiento: Arte y Humanidades. Departamento al que está adscrita: Historia Moderna, Contemporánea, de América y del Arte. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Historia del Arte e investigación en Arte y Patrimonio Moderno y Contemporánea Andaluces.
4. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: **“HISTORIA MEDIEVAL” (DF3701)**. Rama de conocimiento: Arte y Humanidades. Departamento al que está adscrita: Historia, Geografía y Filosofía. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e Investigación en Historia Medieval de España: Al-Ándalus.
5. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: **“HISTORIA MODERNA” (DF3702)**. Rama de conocimiento: Arte y Humanidades. Departamento al que está adscrita: Historia Moderna, Contemporánea, de América y del Arte. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e Investigación en Historia Moderna e Investigación en Historia de las Mujeres en la Edad Moderna.
6. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: **“LITERATURA ESPAÑOLA (LITERATURA HISPANOAMERICANA)” (DF3703)**. Rama de conocimiento: Arte y Humanidades. Departamento al que está adscrita: Filología. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e Investigación en Literatura Hispanoamericana y Teatro Hispanoamericano.
7. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: **“QUÍMICA FÍSICA” (DF3704)**. Rama de conocimiento: Ciencias. Departamento al que está adscrita: Química Física. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e Investigación en Química Física: Reactividad y destino final de Tensioactivos Sintéticos en Sistemas

Litorales.

8. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: **“QUÍMICA FÍSICA” (DF3705)**. Rama de conocimiento: Ciencias. Departamento al que está adscrita: Química Física. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e Investigación en Química Física: Evaluación Integrada de la Calidad de Sedimentos Acuáticos.
9. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: **“ZOOLOGÍA” (DF3706)**. Rama de conocimiento: Ciencias. Departamento al que está adscrita: Biología. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Patología de Especies Marinas de interés comercial. Línea de investigación preferente: Histología, Histoquímica e Histopatología en Acuicultura y Medio Ambiente.
10. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: **“ZOOLOGÍA” (DF3707)**. Rama de conocimiento: Ciencias. Departamento al que está adscrita: Biología. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Acuicultura y Nutrición en Acuicultura. Línea de investigación preferente: Lípidos en Sistemas Marinos: funciones biológicas y aplicaciones en Acuicultura.

## II. PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

11. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: **“FILOLOGÍA LATINA” (DF3708)**. Rama de conocimiento: Arte y Humanidades. Departamento al que está adscrita: Filología Clásica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas que imparte el Área de Filología Latina de la Universidad de Cádiz, en especial en Latín Humanístico. Líneas de investigación preferente: Poesía Latina del Renacimiento y relaciones del Humanismo Latino Español e Italiano.
12. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: **“FILOSOFÍA” (DF3709)**. Rama de conocimiento: Arte y Humanidades. Departamento al que está adscrita: Historia, Geografía y Filosofía. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e Investigación en Filosofía.
13. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: **“LINGÜÍSTICA GENERAL” (DF3710)**. Rama de conocimiento: Arte y Humanidades. Departamento al que está adscrita: Filología. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Semántica.
14. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: **“MATEMÁTICA APLICADA” (DF3711)**. Rama de conocimiento: Ciencias. Departamento al que está adscrita: Matemáticas. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Matemática Aplicada (Matemáticas I en los nuevos títulos de grado de Química y de Ciencias del Mar de la Universidad de Cádiz) e Investigación en Matemática Aplicada (Fundamentos

Matemáticos para la Computación y Análisis formal de conceptos).

## ANEXO III

### COMISIONES JUZGADORAS

#### 1. CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE “ECOLOGÍA” (DF3698)

##### COMISIÓN TITULAR

**Presidente:** Prof. Dr. D. Xavier Niell Castanera, CU, Universidad de Málaga  
**Secretario:** Prof. Dr. D. Manuel Enrique Figueroa Clamente, CU, Universidad de Sevilla  
**Vocal:** Prof. Dra. D<sup>a</sup>. Candelaria Gil Rodríguez, CU, Universidad de La Laguna

##### COMISIÓN SUPLENTE

**Presidente:** Prof. Dr. D. Ricardo Anadón Álvarez, CU, Universidad de Oviedo  
**Secretario:** Prof. Dr. D. Félix López Figueroa, CU, Universidad de Málaga  
**Vocal:** Prof<sup>a</sup>. Dra. D<sup>a</sup>. Beatriz Morales Nin, Profesora de Investigación del CSIC, IMEDEA

#### 2. CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE “ECOLOGÍA” (DF3699)

##### COMISIÓN TITULAR

**Presidente:** Prof. Dr. D. Xavier Niell Castanera, CU, Universidad de Málaga  
**Secretario:** Prof<sup>a</sup>. Dra. D<sup>a</sup>. Candelaria Gil Rodríguez, CU, Universidad de La Laguna  
**Vocal:** Prof. Dr. D. Ricardo Anadón Álvarez, CU, Universidad de Oviedo

##### COMISIÓN SUPLENTE

**Presidente:** Prof. Dr. D. Miguel Alcaraz Medrano, Profesor de Investigación del CSIC, ICM Barcelona  
**Secretario:** Prof. Dr. D. Félix López Figueroa, CU, Universidad de Málaga  
**Vocal:** Prof<sup>a</sup>. Dra. D<sup>a</sup>. Beatriz Morales Nin, Profesora de Investigación del CSIC, IMEDEA

#### 3. CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE “HISTORIA DEL ARTE” (DF3700)

##### COMISIÓN TITULAR

**Presidente:** Prof. Dr. D. Ignacio Henares Cuéllar, CU, Universidad de Granada  
**Secretario:** Prof. Dr. D. Alfredo José Morales Martínez, CU, Universidad de Sevilla  
**Vocal:** Prof<sup>a</sup>. Dra. D<sup>a</sup>. Inmaculada Julián González, CU, Universidad de Barcelona

#### **COMISIÓN SUPLENTE**

**Presidente:** Prof. Dr. D. Alberto Villar Movellán, CU, Universidad de Córdoba  
**Secretario:** Prof. Dr. D. Jesús Francisco Rivas Contreras, CU, Universidad de Murcia  
**Vocal:** Prof<sup>a</sup>. Dra. D<sup>a</sup>. Rosario Camacho Martínez, CU, Universidad de Málaga

#### **4. CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE “HISTORIA MEDIEVAL” (DF3701)**

##### **COMISIÓN TITULAR**

**Presidente:** Prof. Dr. D. Francisco Javier Díez de Revenga, CU, Universidad de Murcia  
**Secretario:** Prof. Dr. D. Francisco Franco Sánchez, CU, Universidad de Alicante  
**Vocal:** Prof. Dr. D. Ángel Luis Molina Molina, CU, Universidad de Murcia

##### **COMISIÓN SUPLENTE**

**Presidente:** Prof<sup>a</sup>. Dra. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Jesús Viguera Molins, CU, Universidad Complutense  
**Secretario:** Prof. Dr. D. Francisco Chacón Jiménez, CU, Universidad de Murcia  
**Vocal:** Prof. Dr. D. César Marino González Mínguez, CU, Universidad País Vasco

#### **5. CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE “HISTORIA MODERNA” (DF3702)**

##### **COMISIÓN TITULAR**

**Presidente:** Prof. Dr. D. Juan Luis Castellano Castellano, CU, Universidad de Granada  
**Secretario:** Prof. Dr. D. Francisco Vázquez García, CU, Universidad de Cádiz  
**Vocal:** Prof<sup>a</sup>. Dra. D<sup>a</sup>. Mary Josephine Nash, CU, Universidad de Barcelona

##### **COMISIÓN SUPLENTE**

**Presidente:** Prof. Dr. D. Miguel Rodríguez Cancho, CU, Universidad de Extremadura  
**Secretario:** Prof. Dr. D. Enrique Giménez López, CU, Universidad de Alicante  
**Vocal:** Prof<sup>a</sup>. Dra. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Ángeles Pérez Samper, CU, Universidad de Barcelona

## 6. CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE “LITERATURA ESPAÑOLA (LITERATURA HISPANOAMERICANA)” (DF3703)

### COMISIÓN TITULAR

**Presidente:** Prof. Dr. D. José M<sup>a</sup>. Maestre Maestre, CU, Universidad de Cádiz  
**Secretario:** Prof<sup>a</sup>. Dra. D<sup>a</sup>. Trinidad Barrera López, CU, Universidad de Sevilla  
**Vocal:** Prof. Dr. D. José Carlos Rovira Soler, CU, Universidad de Alicante

### COMISIÓN SUPLENTE

**Presidente:** Prof<sup>a</sup>. Dra. D<sup>a</sup>. Carmen Ruiz Barrionuevo, CU, Universidad de Salamanca  
**Secretario:** Prof. Dr. D. Vicente Cervera Salinas, CU, Universidad de Murcia  
**Vocal:** Prof<sup>a</sup>. Dra. D<sup>a</sup>. Rita Gnutzmann Borris, CU, Universidad del País Vasco

## 7. CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE “QUÍMICA FÍSICA” (DF3704)

### COMISIÓN TITULAR

**Presidente:** Prof. Dr. D. Diego Sales Márquez, CU, Universidad de Cádiz  
**Secretario:** Prof<sup>a</sup>. Dra. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Carmen Puerta Vizcaino, CU, Universidad de Cádiz  
**Vocal:** Prof. Dr. D. Xavier Domenech Antúnez, CU, Universidad Autónoma de Barcelona

### COMISIÓN SUPLENTE

**Presidente:** Prof. Dr. D. Francisco Antonio Macías Domínguez, CU, Universidad de Cádiz  
**Secretario:** Prof<sup>a</sup>. Dra. D<sup>a</sup>. Inmaculada Ortiz Uribe, CU, Universidad de Cantabria  
**Vocal:** Prof. Dr. D. José Miguel Rodríguez Mellado, CU, Universidad de Córdoba

## 8. CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE “QUÍMICA FÍSICA” (DF3705)

### COMISIÓN TITULAR

**Presidente:** Prof. Dr. D. Diego Sales Márquez, CU, Universidad de Cádiz  
**Secretario:** Prof<sup>a</sup>. Dra. Inmaculada Ortiz Uribe, CU, Universidad de Cantabria  
**Vocal:** Prof<sup>a</sup>. Dra. D<sup>a</sup>. María Joao Bebiano, CU, Universidad de Algarve (Portugal)

### COMISIÓN SUPLENTE

**Presidente:** Prof. Dr. D. José M<sup>a</sup>. Quiroga Alonso, CU, Universidad de Cádiz  
**Secretario:** Prof<sup>a</sup>. Dra. D<sup>a</sup>. Manuel Fernández, Núñez, CU, Universidad de Cádiz  
**Vocal:** Prof. Dr. D. Javier Rufino Viguri Fuentes, CU, Universidad de Cantabria

## 9. CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE “ZOOLOGÍA” (DF3706)

### COMISIÓN TITULAR

**Presidente:** Prof. Dr. D. Diego Sales Márquez, CU, Universidad de Cádiz  
**Secretario:** Prof. Dr. Jesús Manuel Cantoral Fernández, CU, Universidad de Cádiz  
**Vocal:** Prof<sup>a</sup>. Dra. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Carmen Sarasquete Reíriz, Profesora de Investigación del CSIC

### COMISIÓN SUPLENTE

**Presidente:** Prof. Dr. D. Francisco López Aguayo, CU, Universidad de Cádiz  
**Secretario:** Prof. Dr. D. José M<sup>a</sup>. Quiroga Alonso, CU, Universidad de Cádiz  
**Vocal:** Prof. Dr. D. Luis Lubián Chaichío, Profesor de Investigación del CSIC

## 10. CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE “ZOOLOGÍA” (DF3707)

### COMISIÓN TITULAR

**Presidente:** Prof. Dr. D. Diego Sales Márquez, CU, Universidad de Cádiz  
**Secretario:** Prof. Dr. Jesús Manuel Cantoral Fernández, CU, Universidad de Cádiz  
**Vocal:** Prof<sup>a</sup>. Dra. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Carmen Sarasquete Reíriz, Profesora de Investigación del CSIC

### COMISIÓN SUPLENTE

**Presidente:** Prof. Dr. D. Francisco López Aguayo, CU, Universidad de Cádiz  
**Secretario:** Prof. Dr. D. José M<sup>a</sup>. Quiroga Alonso, CU, Universidad de Cádiz  
**Vocal:** Prof. Dr. D. Luis Lubián Chaichío, Profesor de Investigación del CSIC

## 11. PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE “FILOLOGÍA LATINA” (DF3708)

### COMISIÓN TITULAR

**Presidente:** Prof. Dr. D. Eustaquio Sánchez Salor, CU, Universidad de Extremadura  
**Secretario:** Prof<sup>a</sup>. Dra. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Violeta Pérez Custodio, TU, Universidad de Cádiz  
**Vocal:** Prof. Dr. D. José M<sup>a</sup>. Maestre Maestre, CU, Universidad de Cádiz

### **COMISIÓN SUPLENTE**

**Presidente:** Prof. Dr. D. Luis Charlo Brea, CU, Universidad de Cádiz  
**Secretario:** Prof<sup>a</sup>. Dra. D<sup>a</sup>. Sandra Ramos Maldonado, TU, Universidad de Cádiz  
**Vocal:** Prof<sup>a</sup>. Dra. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Rincón González, TU, Universidad de Jaén

## **12. PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE “FILOSOFÍA” (DF3709)**

### **COMISIÓN TITULAR**

**Presidente:** Prof. Dr. D. Antonio Campillo Messeguer, CU, Universidad de Murcia  
**Secretario:** Prof. Dr. D. Francisco Vázquez García, CU, Universidad de Cádiz  
**Vocal:** Prof. Dr. D. Ramón Arturo Vargas-Machuca Ortega, CU, Universidad de Cádiz

### **COMISIÓN SUPLENTE**

**Presidente:** Prof. Dr. D. Cristobal Torres Albero, CU, Universidad Autónoma de Madrid  
**Secretario:** Prof. Dr. D. Damián Salcedo Megales, TU, Universidad Complutense  
**Vocal:** Prof. Dr. D. Antonio Frías Delgado, TU, Universidad de Cádiz

## **13. PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE “LINGÜÍSTICA GENERAL” (DF3710)**

### **COMISIÓN TITULAR**

**Presidente:** Prof. Dr. D. Miguel Casas Gómez, CU, Universidad de Cádiz  
**Secretario:** Prof<sup>a</sup>. Dra. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Tadea Díaz Hormigo, TU, Universidad de Cádiz  
**Vocal:** Prof<sup>a</sup>. Dra. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Luisa Calero Vaquera, CU, Universidad de Córdoba

### **COMISIÓN SUPLENTE**

**Presidente:** Prof. Dr. D. Luis Santos Río, CU, Universidad de Salamanca  
**Secretario:** Prof<sup>a</sup>. Dra. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Muñoz Núñez, TU, Universidad de Cádiz  
**Vocal:** Prof<sup>a</sup>. Dra. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Inmaculada Penadés Martínez, TU, Universidad de Alcalá



**14. PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE “MATEMÁTICA APLICADA”  
(DF3711)**

**COMISIÓN TITULAR**

**Presidente:** Prof. Dr. D. Juan Luis Romero Romero, CU, Universidad de Cádiz  
**Secretario:** Prof<sup>a</sup>. Dra. D<sup>a</sup>. Elena Medina Reus, TU, Universidad de Cádiz  
**Vocal:** Prof<sup>a</sup>. Dra. D<sup>a</sup>. Inmaculada Pérez de Guzmán Molina, CU, Universidad de Málaga

**COMISIÓN SUPLENTE**

**Presidente:** Prof<sup>a</sup>. Dra. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Luz Gandarias Núñez, CU, Universidad de Cádiz  
**Secretario:** Prof. Dr. D. Fernando León Saavedra, TU, Universidad de Cádiz  
**Vocal:** Prof. Dr. D. Manuel Ojeda Aciego, TU, Universidad de Málaga

## ANEXO II

Sr. Rector Magfco.:

Convocada a Concurso de acceso plaza de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esa Universidad, solicito ser admitido/a como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO DE ACCESO			
Cuerpo Docente de Área de conocimiento: Actividades docentes e investigadoras a realizar: Fecha de Resolución de convocatoria: (B.O.E. ) N° Plaza:			
Minusvalía	En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma		
II. DATOS PERSONALES			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	
Fecha Nacimiento	Lugar Nacimiento	Provincia Nacimiento	N.I.F.
Domicilio			Teléfono
Municipio	Código Postal	Provincia	
Caso de ser Funcionario Público de Carrera			
Denominación del Cuerpo o Plaza	Organismo	Fecha de ingreso	N° Reg. Personal
<b>Situación</b>  Activo  Excedente	Voluntario	Especial	Otras.....

III. DATOS ACADÉMICOS	
Títulos	Fecha de obtención
<b>Docencia Previa</b>	
<b>DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:</b>	

EL/LA ABAJO FIRMANTE D./D.<sup>a</sup> .....

**SOLICITA**

ser admitido/a al Concurso de acceso a la plaza de .....

en el área de Conocimiento de .....

Nº Plaza.....comprometiéndose, caso de superarlo, a formular juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

**DECLARA**

que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública, así como que conoce y acepta los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

En ..... a ..... de ..... de .....

Firmado:

\* \* \*

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2009, por el que se aprueban las bases de la convocatoria del proceso selectivo para cubrir, por promoción interna, una plaza de Titulado de Grado Medio con destino en la Dirección General de Empleo por el sistema de concurso oposición.**

A propuesta del Sr. Gerente, con el visto bueno del Consejo de Dirección de 4 de febrero de 2009, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 13 de febrero de 2009, en el punto 20.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento las siguientes bases de la convocatoria del proceso selectivo para cubrir, por promoción interna, una plaza de Titulado de Grado Medio con destino en la Dirección General de Empleo por el sistema de concurso oposición:

## ANEXO I

### BASES DE LA CONVOCATORIA

#### 1. NORMAS GENERALES:

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir por el sistema de promoción interna la plaza de personal laboral de administración y servicios relacionada en el anexo II.

1.2. El presente proceso selectivo se registrará por las bases de esta convocatoria, las cuales se acogerán a lo establecido en el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 23 de febrero de 2004).

1.3. El proceso selectivo constará de las siguientes fases: fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias especificadas en las bases séptima, octava y novena.

#### 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS:

2.1. Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Poseer la titulación exigida para la/s plaza/s ofertada/s, que es la que se especifica en la base tercera. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.1.2. Ser personal laboral fijo de la Universidad de Cádiz, con independencia de la categoría profesional que se ostente.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### 3. TITULACION REQUERIDA:

3.1. Los candidatos deberán estar en posesión o en condiciones de obtener antes del término del plazo de presentación de solicitudes los títulos que se especifican a continuación:

Título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Título equivalente reconocido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

#### 4. SOLICITUDES:

4.1. MODELO: Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en instancia, según modelo que se acompaña como Anexo IV de esta convocatoria, que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, así como en la página Web del Área de Personal en la siguiente dirección: <http://www.uca.es/web/servicios/personal>

4.2. DOCUMENTACION: La titulación académica y los cursos de formación realizados en organismo oficial de formación distinto a la Universidad de Cádiz, deberán ser justificados documentalmente, dentro del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán aquellos cursos de formación no alegados y que no consten en el correspondiente expediente del Área de Personal.

4.3. No se admitirá la presentación de méritos una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

4.4. RECEPCION: La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Cádiz (c/ Ancha, 16 11001 Cádiz), así como en las Oficinas de los Registros Auxiliares de los Campus de Puerto Real (F. Ciencias planta baja), Jerez de la Frontera (Edificio de Servicios Generales), Bahía de Algeciras (Vicerrectorado de Campus) y Cádiz (Edificio de Servicios Generales), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UCA/CG01/2007, de 20 de diciembre de 2006, o en las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.5. PLAZO: El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.6. SUBSANACION DE ERRORES: Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

## 5. ADMISION DE ASPIRANTES:

5.1. RELACION PROVISIONAL: Expirado el plazo de presentación de instancias y en el plazo máximo de diez días, se hará pública, en el tablón de anuncios del Rectorado, así como en la dirección de Internet ya citada, relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, dándose un plazo de diez días desde el siguiente a dicha publicación para subsanar, en su caso, los errores que hayan motivado la exclusión.

5.2. RELACION DEFINITIVA: Pasado el plazo de subsanación de errores, se hará pública, del mismo modo arriba señalado, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, comunicándose tal contingencia a los excluidos definitivos por correo ordinario, los cuales podrán interponer al respecto recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

## 6. TRIBUNAL CALIFICADOR:

6.1. COMPOSICION: De acuerdo con lo establecido en el vigente Convenio Colectivo, el Tribunal Calificador de este proceso selectivo estará compuesto por:

- a) El Gerente, por delegación del Rector, que actuará como Presidente.
- b) Dos miembros en representación de la Universidad, nombrados por el Rector.
- c) Dos miembros designados por el Comité de Empresa, nombrados por el Rector.
- d) Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un miembro del Servicio de Personal, nombrado por el Rector a propuesta del Gerente.

En el plazo mínimo de cuarenta y ocho horas antes de la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, se hará pública, en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web del Área de Personal, antes citada, la composición exacta del Tribunal Calificador.

6.2. ABSTENCION Y RECUSACION: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Cádiz, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si

hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a tales categorías en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

6.3. ASESORES: La Universidad, a propuesta del Tribunal, podrá designar asesores especiales, que se limitarán a informar de las pruebas y méritos relativos a su especialidad.

6.4. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS: El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, en aquellos ejercicios que sean escritos.

6.5. INFORMACION A LOS PARTICIPANTES: A efectos de comunicaciones y demás incidencias, así como de información, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, calle Ancha nº 10, 11001 Cádiz. Teléfono 956015039.

## 7. TEMARIO:

Los temarios correspondientes a los puestos convocados figuran como Anexo V de la presente convocatoria.

## 8. FASE DE CONCURSO:

8.1. El Tribunal Calificador valorará, de acuerdo con los baremos de la convocatoria, que se adjuntan como Anexo III los siguientes méritos de los candidatos, con las puntuaciones establecidas en el mismo:

- a) Experiencia.
- b) Antigüedad.
- c) Cursos de formación directamente relacionados con la/s plaza/s convocada/s.

8.2. El Gerente de la Universidad facilitará al Tribunal certificación resumen de los méritos alegados en los distintos apartados, para su valoración por el mismo.



8.3. El Tribunal Calificador hará público el listado de valoración en fase de concurso en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web del Área de Personal, en el plazo máximo de un mes a contar desde el fin de plazo de presentación de solicitudes. Contra este listado, habrá un plazo de diez días para reclamar desde el día siguiente a la publicación del mismo.

#### 9. FASE DE OPOSICION:

9.1. La fase de oposición constará de dos ejercicios, teórico y práctico, basados en el contenido del temario, con una puntuación máxima de 10 puntos en cada ejercicio.

9.2. Para aprobar la fase de oposición será necesario obtener como mínimo 10 puntos en la misma, y no ser calificado con 0 puntos en ninguno de los dos ejercicios realizados.

9.3. La fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición se hará pública en el tablón de anuncios del Rectorado (c/Ancha, 10) y en la página Web del Área de Personal: <http://www.uca.es/web/servicios/personal> . Asimismo, se comunicará mediante correo electrónico a los candidatos.

9.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

#### 10. CALIFICACIONES Y LISTA DE APROBADOS:

10.1. Finalizado cada uno de los ejercicios, el Tribunal hará público, en el lugar de celebración de los mismos, así como en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web, la relación de calificaciones de los aspirantes.

Asimismo, finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará público en los lugares anteriormente reseñados, la resolución del proceso selectivo, indicando el/los aspirante/s que haya/n superado el mismo.

Contra dicha resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

10.2. La calificación final del proceso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, teniendo en cuenta lo establecido al respecto en la base 9.2 de la presente convocatoria, más la obtenida en la fase de concurso.

11. NORMA FINAL:

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

---

## ANEXO II

### RELACIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS

<u>PLAZA</u>	<u>CATEGORIA</u>	<u>GRUPO</u>	<u>U. ADMINISTRATIVA/AREA FUNCIONAL</u>
L30363	TITULADO DE GRADO MEDIO	II	Dirección General de Empleo

### **ANEXO III**

## **BAREMO GENERAL PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL MEDIANTE EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA**

El sistema de provisión será el de concurso-oposición.

### **A) FASE DE CONCURSO**

#### **1. Experiencia profesional.**

a. Experiencia dentro de la especialidad e igual categoría de la plaza convocada:

1,436 puntos por año de servicio o fracción superior a seis meses.

b. Experiencia dentro de la especialidad e inferior categoría de la plaza convocada:

0,431 puntos por año de servicio o fracción superior a seis meses.

c. El período máximo que se podrá valorar será de 10 años inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

d. La puntuación máxima de este apartado será de **4,31** puntos.

#### **2. Antigüedad.**

a. Por haber prestado servicios en cualquier Administración Pública:

0,377 puntos por año de servicio o fracción superior a seis meses.

b. La puntuación máxima de este apartado será de **3,77** puntos.

#### **3. Formación.**

a. Sólo se valorarán los cursos de formación organizados por organismo oficial de formación, que estén directamente relacionados con la plaza convocada y hayan sido realizados con posterioridad a la aprobación del primer Plan de Formación del PAS (junio de 1996) y con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b. No se valorarán las instrucciones de servicio.

c. Por haber realizado cursos de formación de menos de 15 horas de duración, en los que se haya expedido certificado de asistencia:

0,162 puntos por curso.

d. Por haber realizado cursos de formación de menos de 15 horas de duración, en los que se haya expedido certificado de aprovechamiento:

0,269 puntos por curso.

- e. Por haber realizado cursos de formación de duración igual o superior a 15 horas, en los que se haya expedido certificado de asistencia:

0,323 puntos por curso.

- f. Por haber realizado cursos de formación de duración igual o superior a 15 horas, en los que se haya expedido certificado de aprovechamiento:

0,538 puntos por curso.

- g. Los cursos de formación cuyo certificado no acredite su carácter de asistencia o de aprovechamiento, serán valorados como de asistencia.

- h. La posesión de titulación universitaria específica relacionada con la plaza, de igual o superior nivel académico que la titulación exigida para el ingreso en el correspondiente grupo profesional, se valorará a razón de 1,076 puntos.

- i. La puntuación máxima de este apartado será de **2,69** puntos.

#### **4. Puntuación Final de la fase de Concurso.**

Los puntos obtenidos en la fase de concurso, que no podrán superar el límite de 10,77 puntos (35% de la puntuación total del proceso selectivo), únicamente se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición a aquellos aspirantes que superen la fase de oposición.

#### **B) FASE DE OPOSICIÓN**

1. Ejercicios.

a. **Primer ejercicio:** tendrá carácter **teórico** y será valorado con una puntuación máxima de **10** puntos.

b. **Segundo ejercicio:** Tendrá carácter **práctico** y será valorado con una puntuación máxima de **10** puntos.

2. Para aprobar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, será necesario obtener como mínimo 10 puntos en la fase de oposición, y no ser calificado con cero puntos en ninguno de los dos ejercicios realizados.

#### **C) VALORACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO**

La valoración final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y de oposición, siendo necesario para superar el proceso selectivo haber aprobado la fase de oposición.

#### ANEXO IV

### **SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO-OPOSICION PARA CUBRIR PLAZAS DE PERSONAL LABORAL POR PROMOCION INTERNA**

DNI	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO			CODIGO POSTAL
LOCALIDAD:	PROVINCIA	FECHA DE NACIMIENTO	TELEFONO CON PREFIJO
TITULACION		DIRECCION CORREO ELECTRONICO	
CURSOS ALEGADOS, ESPECIFICANDO NOMBRE EXACTO, FECHA EXACTA CELEBRACION Y DURACION - - - - - (en caso necesario seguir al dorso)			

#### EXPONE:

Que habiéndose convocado proceso selectivo para cubrir una plaza vacante de personal laboral con la categoría profesional de \_\_\_\_\_, y destino \_\_\_\_\_,

#### SOLICITA:

Sea admitida la presente solicitud para optar al citado puesto.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
(FIRMA)

**ILMO. SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE CADIZ**

## ANEXO V

### TEMARIO

#### **BLOQUE I. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y LEGISLACIÓN**

1. Administración participativa. La administración por objetivos: dirección por objetivos y programación de proyectos. Administración para la calidad. Los círculos de calidad. Otros instrumentos de mejora de la calidad.
2. El factor humano en la organización. El grupo en la organización: Comunicación y comportamiento grupal. El trabajo en equipo. La motivación.
3. Definición y análisis de problemas. El proceso de toma de decisiones. Los conflictos en las organizaciones. La negociación. El cambio organizacional. La resistencia al cambio.
4. Los servicios de información administrativa. Información general y particular al ciudadano. Reclamaciones, quejas y peticiones. La comunicación interna en las organizaciones.
5. El nuevo Espacio Europeo de Educación Superior, implicaciones en los nuevos planes de estudios.
6. Naturaleza, funciones, principios y fines de la Universidad de Cádiz. La Administración Universitaria y los Servicios.
7. El Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.
8. Código ético de la Universidad de Cádiz (Código Peñalver).

#### **II. Informática**

1. Diseño, mantenimiento y actualización de páginas web. El lenguaje de etiquetado HTML. Herramientas informáticas para la publicación en HTML (editores, publicadores, etc.).
2. Gestión informática de jornadas y cursos. Formularios de inscripción a través de la web. Gestión automática de bases de datos de participantes para la elaboración de correspondencia postal o electrónica.
3. Hojas de cálculo, su tratamiento y su utilidad en la gestión de programas. Procesadores de texto como herramienta de elaboración de material de comunicación: etiquetas, informes, correspondencia. Herramientas de elaboración de cartelería y folletos publicitarios. La elaboración de presentaciones y diapositivas.
4. Administración de portales de empleo. Gestión de usuarios y ofertas. Portal de empleo universitario ÍCARO. Estructura interna y funcionamiento.
5. La protección de datos de carácter personal: la LOPD (15/1999) y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la LOPD. La Agencia de Protección de Datos: estructura, competencias y funciones.

### III – Empleo

1. Espacio Europeo de Educación Superior: objetivos estratégicos y principios del Proceso de Bolonia. El objetivo del incremento Del empleo en la Unión Europea: la movilidad, la certificación profesional y la inserción laboral de los universitarios.
2. Marco Legislativo de Empleo. La legislación del estado, las comunidades autónomas y la política de empleo.
3. Normativa de prácticas de estudiantes universitarios y Convenios de Prácticas de la UCA.
4. Tipos y características de los distintos programas de Prácticas de la UCA.
5. Salidas profesionales de las Titulaciones Oficiales de la UCA.
6. La gestión de recursos humanos por competencias. Concepto de competencia. Técnicas de selección enfocadas en las competencias.
7. Las agencias de colocación sin fines lucrativos. Definición y características. Comunicación con el Servicio Andaluz de Empleo.
8. Inserción laboral y empleo de los graduados de enseñanza superior en España y en Europa.
9. Estudios de inserción laboral y seguimiento de egresados. Planificación y diseño de estudios de seguimiento de egresados.
10. El sistema productivo en España. Composición del sistema productivo. La estructura de la ocupación. El paro en España.
11. La Dirección General de Empleo de la Universidad de Cádiz. Estructura y funciones.
12. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
13. Igualdad de género. Conceptos Generales. Conceptos: Género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación por razón de sexo: discriminación directa e indirecta, discriminación salarial. Acoso por razón de sexo. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad entre mujeres y hombres: Igualdad de Derechos, de Trato y de Oportunidades
14. Transversalidad de Género: Concepto de Mainstreaming: Enfoque integrado de Género en las Políticas Públicas.
15. Medidas de promoción de empleo de la mujer. Programas orientados a la igualdad de oportunidades. Programa Universem – Universidad y Empleo de Mujeres. Medidas para la conciliación de la vida familiar y laboral.
16. Inserción laboral de personas con discapacidad. Políticas ocupacionales y Discapacidad. Características actuales del mercado laboral. Rol del insertor/a laboral. Diagnóstico de ocupabilidad .



\* \* \*

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2009, por el que se aprueban las bases de la convocatoria de licencias de año sabático para el curso 2009-2010.**

A propuesta de la Sr<sup>a</sup>. Vicerrectora de Profesorado y Ordenación Académica, de conformidad con el artículo 117 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz y con el artículo 4.1 del Reglamento UCA/CG02/2007, de 20 de diciembre de 2006, por el que se regula la concesión de año sabático en la Universidad de Cádiz, publicado en el BOUCA núm. 52, de 19 de enero de 2007. (Modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 31 de enero de 2007; BOUCA núm. 54, de 6 de febrero de 2007), con el visto bueno del Consejo de Dirección de 4 de febrero de 2009, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 13 de febrero de 2009, en el punto 21.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento las siguientes bases de la convocatoria de licencias de año sabático para el curso 2009-2010:

## **BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONCESION DE LICENCIAS POR AÑO SABATICO** **CURSO 2009/2010**

PRIMERA: Se convocan un número máximo de licencias por año sabático cuyo coste total acumulado no supere un importe máximo de 86.741,76 €.

SEGUNDA: Podrán participar los profesores de la Universidad de Cádiz con régimen de dedicación a tiempo completo, funcionarios o contratados indefinidos, con una antigüedad mínima de seis años en los cuerpos docentes universitarios o en el contrato indefinido, así como un mínimo de seis años de servicios continuados en la UCA, siendo necesario tener reconocidos méritos docentes, investigadores o de gestión acreditados por las correspondientes evaluaciones positivas conforme a la legislación aplicable.

TERCERA: El plazo de presentación de solicitudes será un mes natural a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOUCA, debiendo dirigirse al Sr. Rector, pudiendo presentarlas el propio profesor interesado o el Departamento, Instituto Universitario de Investigación u otro Centro, en este caso, previa aceptación del interesado. La solicitud está disponible en la siguiente dirección: <http://www.uca.es/web/servicios/personal/sabatico>, y deberá ir acompañada de los documentos establecidos en el artículo 6.2 del Reglamento por el que se regula la concesión de año sabático.

CUARTA: El baremo aplicable a las solicitudes recibidas será el siguiente:

- a) Valoración obtenida por el candidato en el proceso de concesión de los Complementos Autonómicos, en función de los tramos concedidos. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.
- b) Valoración de la conveniencia y relevancia del proyecto presentado por el candidato. Se valorará hasta un máximo de 6 puntos. Esta valoración la realizará la Comisión de Investigación de la Universidad de Cádiz, previo informe del Departamento correspondiente.
- c) Experiencia en gestión universitaria: hasta un máximo de 4 puntos por el desempeño de órganos académicos unipersonales y colegiados:
  - 1 punto por año en el desempeño de actividad de gestión Tipo A valorada al 100% (24 créditos), conforme a *Los Criterios y Normas para el Reconocimiento de Actividades del Profesorado de la Universidad de Cádiz*.
  - 0,6 puntos por año en el desempeño de actividad de gestión Tipo A valorada al 75% (18 créditos), conforme a *Los Criterios y Normas para el Reconocimiento de Actividades del Profesorado de la Universidad de Cádiz*.

- 0,3 puntos por año en el desempeño de actividad de gestión Tipo A valorada al 50% (12 créditos), conforme a *Los Criterios y Normas para el Reconocimiento de Actividades del Profesorado de la Universidad de Cádiz*.
  - 0,2 puntos por año en el desempeño de actividad de gestión Tipo A valorada al 25% (6 créditos), conforme a *Los Criterios y Normas para el Reconocimiento de Actividades del Profesorado de la Universidad de Cádiz*.
  - 0,2 puntos por año en el desempeño de actividad de gestión Tipo A valorada hasta el 17% (hasta 4 créditos), conforme a *Los Criterios y Normas para el Reconocimiento de Actividades del Profesorado de la Universidad de Cádiz*.
  - 0,1 puntos por año en el desempeño de los demás cargos unipersonales y colegiados.
  - 0,2 puntos por año en el desempeño de actividades de Tipo B relacionadas con la gestión universitaria, en proporción a la reducción que las mismas conlleven.
2. En caso de igualdad de puntuación entre dos candidatos, se resolverá a favor del candidato perteneciente al Departamento o área que menos licencias por año sabático hayan disfrutado en convocatorias anteriores.
  3. La Comisión de Contratación velará en la concesión de las licencias porque exista equilibrio en el número de licencias concedidas en los últimos tres años entre las grandes áreas de conocimiento.
  4. La Comisión de Contratación de Profesorado de la Universidad de Cádiz, sólo elevará como propuestas favorables a la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos, aquellas solicitudes que alcancen, una vez valoradas, un mínimo de diez puntos, de los cuales, al menos, tres puntos han de haberse otorgado a la memoria o al proyecto presentado.

QUINTA: El procedimiento para la concesión y tramitación de las solicitudes presentadas será el establecido en el artículo 6 del Reglamento por el que se regula la concesión de año sabático.

\* \* \*

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2009, por el que se validan las actuaciones realizadas por la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia y por la Escuela Universitaria de Enfermería de Algeciras para la elaboración de las Propuestas iniciales de Planes de Estudios de Grado en Enfermería y de Grado en Fisioterapia (Disposición Transitoria única del “Procedimiento para la Propuesta, Elaboración y Aprobación de Planes de Estudios conducentes a Titulaciones Oficiales de Grado en la Universidad de Cádiz”).**

A propuesta del Sr. Vicerrector de Planificación y Calidad, con informe favorable de la Comisión General de Coordinación, con el visto bueno del Consejo de Dirección de 4 de febrero de 2009, en aplicación de la Disposición Transitoria única del “Procedimiento para la Propuesta, Elaboración y Aprobación de Planes de Estudios conducentes a Titulaciones Oficiales de Grado en la Universidad de Cádiz”, adoptado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de octubre de 2008, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 13 de febrero de 2009, en el punto 22.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento validar las actuaciones realizadas por la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia y por la Escuela Universitaria de Enfermería de Algeciras para la elaboración de las Propuestas iniciales de Planes de Estudios de Grado en Enfermería y de Grado en Fisioterapia.

\* \* \*

**Informe favorable del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2009 a las Propuestas de Planes de Estudios de Grado en Enfermería y en Fisioterapia a impartir en los centros propios de la Universidad de Cádiz.**

A propuesta del Sr. Vicerrector de Planificación y Calidad, con el visto bueno del Consejo de Dirección de 4 de febrero de 2009, con el informe favorable de la Comisión General de Coordinación e informadas por la Junta Consultiva en su sesión de 12 de febrero de 2009, en aplicación del artículo 46.5 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 13 de febrero de 2009, en el punto 23.º del Orden del Día, informó favorablemente las Propuestas de Planes de Estudios de Grado en Enfermería y en Fisioterapia a impartir en los centros propios de la Universidad de Cádiz, que se elevan al Consejo Social, condicionado a su acomodación a las recomendaciones que se hayan formulado hasta el momento y que puedan formularse desde el Consejo Social. Asimismo, el Consejo de Gobierno acuerda encomendar a una Comisión integrada por los Directores de Centros Propios y del Centro Adscrito, la Vicerrectora de Profesorado y Ordenación Académica, el Secretario del Consejo Social, el Director de la Unidad de Evaluación y Calidad y el Vicerrector de Planificación y Calidad la adecuación de las memorias para que incorporen las mejoras propuestas.

\* \* \*

**Informe favorable del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2009 a la Propuesta de Plan de Estudios de Grado en Enfermería a impartir en la Escuela Adscrita de Enfermería “Salus Infirmorum”.**

A propuesta del Sr. Vicerrector de Planificación y Calidad, con el visto bueno del Consejo de Dirección de 4 de febrero de 2009, con el informe favorable de la Comisión General de Coordinación e informada por la Junta Consultiva en su sesión de 12 de febrero de 2009, en aplicación del artículo 46.5 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 13 de febrero de 2009, en el punto 24.º del Orden del Día, informó favorablemente la Propuesta de Plan de Estudios de Grado en Enfermería a impartir en la Escuela Adscrita de Enfermería “Salus Infirmorum”, condicionado a su acomodación a las recomendaciones que se hayan formulado hasta el momento y que puedan formularse desde el

---

Consejo Social, y a que la continuidad de la titulación en el Centro Adscrito dependa de que se alcance un convenio para la impartición de estudios de Grado, en el que se recojan las indicaciones que se han hecho llegar previamente a la entidad titular por parte de la Universidad de Cádiz; fijándose como fecha límite para la renovación del convenio el día 15 de abril de 2009. Asimismo, el Consejo de Gobierno acuerda encomendar a una Comisión integrada por los Directores de Centros Propios y del Centro Adscrito, la Vicerrectora de Profesorado y Ordenación Académica, el Secretario del Consejo Social, el Director de la Unidad de Evaluación y Calidad y el Vicerrector de Planificación y Calidad la adecuación de las memorias para que incorporen las mejoras propuestas.

\* \* \*

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2009, por el que se aprueba adaptación de los Títulos Oficiales de Grado de la rama de Arte y Humanidades, de conformidad con el primer listado aprobado en la Comunidad Autónoma de Andalucía (artículo 3 del “Procedimiento para la Propuesta, Elaboración y Aprobación de Planes de Estudios conducentes a Titulaciones oficiales de Grado en la Universidad de Cádiz”).**

A propuesta del Sr. Vicerrector de Planificación y Calidad, con el visto bueno del Consejo de Dirección de 4 de febrero de 2009, de conformidad con el artículo 3 del “Procedimiento para la Propuesta, Elaboración y Aprobación de Planes de Estudios conducentes a Titulaciones oficiales de Grado en la Universidad de Cádiz”, adoptado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de octubre de 2008, y de conformidad con el primer listado aprobado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 13 de febrero de 2009, en el punto 25.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento la adaptación de Títulos oficiales de Grado de la rama de Arte y Humanidades, que presenta la Facultad de Filosofía y Letras, con los ajustes y consideraciones que se incluyen en la parte final del Informe del Vicerrector de Planificación y Calidad, que fueron informadas favorablemente por la Comisión General de Coordinación reunida el 3 de febrero de 2009, en los siguientes términos:

*INFORME DEL VICERRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y CALIDAD SOBRE LA  
PROPUESTA DE ADAPTACIÓN DE TITULACIONES QUE FORMULA LA  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS*

*A la vista de la propuesta de la Facultad de Filosofía y Letras, y de los datos que se aportan se formulan las siguientes consideraciones:*

*Valorar positivamente el esfuerzo que realiza la Facultad de Filosofía y Letras para definir un modelo de estructura al que se ajusten todos los sus títulos, y un modelo adaptados a los que no alcanzan los 20 alumnos, todo ello apoyado en un primer curso común en todos los títulos filológicos.*

*Identificar las titulaciones que no alcanzan el número de 20 alumnos, que serían:*

- *Filología Árabe*
- *Filología Clásica*
- *Filología Francesa*

*Requerir a la Facultad de Filosofía y Letras para que concrete una serie de aspectos que resultan importantes para garantizar y potenciar el futuro de las titulaciones de humanidades y su mayor aceptación por los alumnos que acceden a la universidad.*

- *Deben definirse los perfiles para los títulos según las indicaciones formuladas en las pautas aprobadas por Consejo de Gobierno, y contando para ello con la opinión de los agentes sociales.*
-

- *Resulta necesario definir y adoptar medidas que garanticen y potencien la proyección social de las titulaciones de humanidades. Es necesario que la Facultad de Filosofía y Letras, sus Departamentos y su Personal plantee propuestas en este sentido, en colaboración con los agentes sociales*
- *En línea con lo anterior, es necesario diseñar un programa eficiente de difusión de la oferta de titulaciones del Centro, en colaboración con la Dirección General de Acceso y Orientación.*
- *Debe diseñarse un programa específico para la incorporación a los estudios de Grado de alumnos extranjeros, no ya como Erasmus, sino como alumnos que se incorporan a la UCA mediante fórmulas de reconocimiento de los estudios cursados. El título de filología Hispánica debe desarrollar especialmente esta propuesta.*
- *Debe concretarse la propuesta de oferta en formato virtual que se plantea por la Facultad de Filosofía y Letras*

*Señalar la necesidad de que los itinerarios reserven 6 créditos optativos para reconocimientos de actividades, en atención al RD1393, por lo que los bloques de optatividad serían de 24 créditos, en vez de 30.*

*Definir como cuestión complementaria y separada un conjunto de acciones que garanticen la continuidad y potenciación de la actividad investigadora en las distintas líneas que desarrollan los Departamentos, definiendo para ello el marco adecuado con participación de los Vicerrectorados con competentes en Posgrado, Investigación y Planificación. Plantear como objetivo un incremento en la realización de tesis doctorales, en las puntuaciones alcanzadas por los grupos, y en sus proyectos y publicaciones.*

#### RESUMEN DE LA PROPUESTA DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS:

##### ***Títulos Filológicos:***

*36 créditos de materias básicas de rama comunes para todos ellos  
12 créditos transversales comunes a todas las titulaciones*

*Para los títulos no afectados por el mínimo de 20 alumnos*

*12 créditos de contenidos básicos específicos del título como materias básicas de universidad  
102 de materias nucleares  
6 de trabajo fin de grado  
12 de idioma nuclear entendido como segundo idioma [a compartir por varios títulos]*

*30 de materias obligatorias de universidad  
60 de dos itinerarios optativos de 30 créditos*

*TOTAL 222 Créditos, sumados a los 48 créditos de primer curso idénticos para todos los títulos*

*OBSERVACIÓN VPC: Debe dejarse espacio en el itinerario para los 6 créditos por reconocimiento de actividades, por lo que los itinerarios de optatividad debieran ser de 24 créditos y la oferta sería de 210 sumados a los 48 idénticos de primer curso.*

*Para los títulos afectados por el mínimo de 20 alumnos*

*(Los 12 créditos de contenidos básicos que restan se tomarían de otros títulos)*

102 créditos específicos de la titulación  
6 de trabajo fin de grado

12 de materias obligatorias específicas del título  
30 de un itinerario optativo específico del título, al que se sumarían otros itinerarios optativos, o también podrían ser créditos nucleares, de otros títulos

TOTAL 150 Créditos de oferta específica

OBSERVACIÓN VPC: Debe dejarse espacio en el itinerario para los 6 créditos por reconocimiento de actividades, por lo que los itinerarios de optatividad debieran ser de 24 créditos y la oferta sería de 144

En el caso particular de Estudios Franceses, titulación que se ve afectada por no alcanzar el mínimo de 20 alumnos, pero para la que se plantean expectativas de que en un futuro pueda verse incrementada la demanda, se admite la opción de que se formule un segundo itinerario de optatividad, que solo se pondría en marcha si efectivamente se lograra superar claramente el límite de alumnos.

#### **Historia:**

OFERTA DE 270 créditos. Dos itinerarios de optatividad

OBSERVACIÓN VPC: Debe dejarse espacio en el itinerario para los 6 créditos por reconocimiento de actividades, por lo que los itinerarios de optatividad debieran ser de 24 créditos y la oferta sería de 256 créditos.

#### **Humanidades:**

Debiera señalarse en qué medida las materias y contenidos son coincidentes con los de otros títulos filológicos o de historia.

No se señala en la propuesta de la Facultad de Filosofía y Letras.

Nuevamente deben contemplarse como optatividad los seis créditos por reconocimiento de actividades.

Será necesario prestar especial atención a los planteamientos que están haciendo en otras universidades sobre este título de Grado.

\* \* \*

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2009, por el que se aprueba el Calendario Académico del curso 2009-2010.**

A propuesta de la Secretaria General, con el visto bueno del Consejo de Dirección de 4 de febrero de 2009, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 13 de febrero de 2009, en el punto 26.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento el siguiente Calendario Académico 2009/2010:

## CALENDARIO OFICIAL DEL CURSO ACADÉMICO 2009-2010

### I. DISPOSICIONES GENERALES.

#### a) Días hábiles a efectos académicos.

El **curso académico 2009-2010** comprenderá **241 días hábiles a efectos académicos**, en los que se incluyen las fechas de exámenes de las convocatorias oficiales de febrero, junio y septiembre, y de los que se descontarán los días de fiesta local de la sede de los respectivos Campus, así como la semana de feria o carnaval correspondiente.

Las fiestas religiosas podrán ser sustituidas o suprimidas por la Comunidad Autónoma.

Se considerará como no lectiva la semana de carnavales para el Campus de Cádiz y para los Campus de la Bahía de Algeciras y de Jerez, la semana de feria local. El Campus de Puerto Real podrá optar por la semana de feria de Puerto Real o por la de carnaval de Cádiz.

Los **periodos vacacionales** a los meros efectos académicos contemplados en el calendario del curso son los siguientes:

- *Navidad: del 23 de diciembre de 2009 al 8 de enero de 2010, ambos inclusive.*
- *Semana Santa: del 29 de marzo al 4 de abril de 2010, ambos inclusive.*
- *Vacaciones estivales: 1 al 31 de agosto de 2010.*

Las vacaciones del P.D.I. y P.A.S. se registrarán por el calendario laboral y la legislación vigente.

El **CALENDARIO OFICIAL DEL CURSO ACADÉMICO 2009-2010** se incorpora como Anexo I.

#### b) Inicio y finalización del curso. Semestres.

A partir del curso académico 2009-2010 se reemplaza los términos de cuatrimestre por el de semestre a fin de unificar la denominación de ambos periodos de tiempo en que se divide el curso académico no sólo en el ámbito nacional, sino también en el internacional.

El **primer semestre** se iniciará el **día 21 de septiembre de 2009**, día en que tendrá lugar el Acto Solemne de Inauguración del Curso Académico 2009-2010 y que tendrá la consideración de inhábil en la Universidad de Cádiz. Y concluirá **el día 7 de febrero de 2010**, si bien el periodo de docencia reglada de primer y segundo ciclos (excluidos los másteres oficiales en su caso) finalizará el **día 16 de enero de 2010** para dar paso al periodo de exámenes o de evaluación de la convocatoria de febrero. El número de días hábiles será de 82 días más los días de exámenes, que son también hábiles, y sin que se haya descontado los días de las festividades locales. No obstante, previa autorización del Rector, los/las Decanos/as y Directores/as de Centro que justifiquen la imposibilidad de comenzar en la fecha indicada podrán iniciarlo no más tarde del 1.º de octubre de 2009.



El **segundo semestre** comenzará el **día 8 de febrero de 2010** y finalizará el **día 8 de julio de 2010** si bien el periodo de docencia reglada de primer y segundo ciclos finalizará el día **31 de mayo de 2010** para dar paso al periodo de exámenes o de evaluación de la convocatoria de junio. El número de días hábiles será de 88 días más los días de exámenes, que son también días hábiles, y sin que se haya descontado los días de las festividades locales ni la semana de feria o carnaval correspondiente.

### c) Convocatorias de exámenes o periodos de evaluación.

En el periodo de exámenes o de evaluación de la **convocatoria de diciembre** no se suspenderá la docencia. En el periodo de exámenes o de evaluación de la **convocatoria de febrero** se suspenderá el periodo lectivo de primer y segundo ciclos, en su caso, excluidos los másteres oficiales. En el periodo de exámenes o de evaluación de la **convocatoria de junio** se suspenderá el periodo lectivo de primer y segundo ciclos, en su caso, incluidos los másteres oficiales. Y en el periodo de exámenes o de evaluación de la **convocatoria de septiembre** no se impartirá docencia.

El periodo de exámenes o de evaluación será el siguiente en atención a las convocatorias oficiales:

- **Convocatoria oficial de diciembre (extraordinaria):** se presentarán las solicitudes de la convocatoria de diciembre **del 1 al 15 de noviembre de 2009**, y el periodo de exámenes o de evaluación de la convocatoria de diciembre estará comprendido entre **el 1 y el día 15 de diciembre de 2009**, incluidos los llamamientos especiales. A esta convocatoria podrán acudir los alumnos que se encuentren en los supuestos previstos en el *Reglamento por el que se regula el régimen de evaluación de los alumnos de la Universidad de Cádiz*.
- **Convocatoria oficial de febrero:** el periodo de exámenes o de evaluación comenzará el **16 de enero de 2010** y se prolongará hasta el **día 6 de febrero de 2010**, incluidos los llamamientos especiales.
- **Convocatoria oficial de junio:** el periodo de exámenes o de evaluación comenzará el **día 1.º de junio de 2010** y finalizará el **día 30 de junio de 2010**, incluidos los llamamientos especiales. Los centros podrán ampliar este periodo hasta el **día 8 de julio de 2010** cuando el número de titulaciones y disponibilidad de aulas así lo exija. No será necesaria la previa autorización del Vicerrector de Alumnos.
- **Convocatoria oficial de septiembre:** el periodo de exámenes o de evaluación comenzará el **día 1.º de septiembre de 2010** y finalizará el **día 17 de septiembre de 2010**, incluidos los llamamientos especiales.

## II. FESTIVIDADES.

### a) Festividades de la Universidad de Cádiz.

Será considerado como festivo en la Universidad de Cádiz el día de la **apertura oficial del curso** en el que se celebrará el Solemne Acto de Apertura del Curso Académico 2009-2010, que será el **día 21 de septiembre de 2009**.

En el calendario se fija la fecha de inicio del curso académico 2010-2011, que se prevé, inicialmente, para el día 21 de septiembre de 2010, salvo que se modifique cuando se apruebe el Calendario Oficial del Curso Académico 2010-2011.

Asimismo, será considerado como día festivo de la comunidad universitaria gaditana el día de la festividad de **Santo Tomás de Aquino**, que en el curso 2009-2010 se trasladará del día 28 de enero al **día 29 de enero de 2010**. Este día se procederá a la Solemne Investidura de Nuevos Doctores de la Universidad de Cádiz. Por consiguiente, el día 29 de enero de 2010 no se celebrarán exámenes de la convocatoria correspondiente a febrero. En el caso de que la fecha definitiva sea distinta, el Rector la concretará y comunicará con la debida antelación, en cuyo caso los exámenes fijados en la nueva fecha en que se celebre finalmente la festividad de Santo Tomás pasarían al día 29 de enero 2010, inicialmente previsto para su celebración.

Se incluye en el curso académico 2009-2010 como día festivo en la Universidad de Cádiz el día 30 de abril de 2010 al coincidir la festividad laboral del 1.º de mayo en sábado.

#### b) Festividades de los centros de la Universidad de Cádiz.

Será considerado como festivo para cada Centro el día de la festividad de su Patrono. El Rector autorizará los cambios, debidamente justificados, que soliciten los Centros.

Se indican los días de las festividades universidades que se modifican en el calendario académico al coincidir con día no laboral.

CENTRO Y FESTIVIDAD	DÍA FESTIV.	CAMBIO DÍA
Facultad de Medicina "San Lucas"	18 octubre	19 octubre
Facultad de Ciencias "San Alberto Magno"	15 noviembre	16 noviembre
Facultad de Filosofía y Letras "San Isidoro de Sevilla"	26 abril	-
Facultad de Derecho "San Raimundo de Peñafort"	7 enero	5 abril
Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales "San Alberto Magno"	15 noviembre	16 noviembre
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales "San Vicente Ferrer"	5 abril	-
Facultad de Ciencias Náuticas "San Telmo"	14 de abril	12 abril
Facultad de Ciencias de la Educación "San José de Calasanz"	27 noviembre	-
Escuela Superior de Ingeniería "San José"	19 marzo	-
Escuela Politécnica Superior "San José" - (Ing. T. Industrial)	19 marzo	-
Escuela Politécnica Superior "Sto. Domingo de la Calzada" - (Ing. T. Obras Púb.)	12 mayo	10 mayo
Facultad de Ciencias del Trabajo "San José Obrero"	1 mayo	3 mayo
Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación "San Vicente Ferrer"	5 abril	-
E.U. Ingeniería Técnica Naval "San José"	19 marzo	-
E.U. Enfermería y Fisioterapia "San Juan de Dios"	8 marzo	-
E.U. Enfermería "San Juan de Dios"	8 marzo	-

#### c) Festividades de las localidades sede de los Campus de la Universidad de Cádiz.

CAMPUS	Día de festividad local	Semana de fiesta local
Campus de la Bahía de Algeciras	16 julio 2010 28 junio 2010	Semana de Feria de Algeciras
Campus de Cádiz	7 octubre 2009 15 febrero 2010	Semana de Carnavales de Cádiz
Campus de Jerez	24 septiembre 2009	Semana de Feria de

	9 octubre 2009	Jerez
Campus de Puerto Real	11 febrero 2010 7 junio 2010 (lunes de feria)	Semana de Carnavales de Cádiz

## Anexo I

Septiembre 2009						
Lu	Ma	M	Ju	Vi	Sa	Do
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

Octubre 2009						
Lu	Ma	M	Ju	Vi	Sa	Do
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Noviembre 2009						
Lu	Ma	M	Ju	Vi	Sa	Do
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

Diciembre 2009						
Lu	Ma	M	Ju	Vi	Sa	Do
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

Enero 2010						
Lu	Ma	M	Ju	Vi	Sa	Do
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Febrero 2010						
Lu	Ma	M	Ju	Vi	Sa	Do
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29						

Marzo 2010						
Lu	Ma	M	Ju	Vi	Sa	Do
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Abril 2010						
Lu	Ma	M	Ju	Vi	Sa	Do
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

Mayo 2010						
Lu	Ma	M	Ju	Vi	Sa	Do
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

Junio 2010						
Lu	Ma	M	Ju	Vi	Sa	Do
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

Julio 2010						
Lu	Ma	M	Ju	Vi	Sa	Do
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Agosto 2010						
Lu	Ma	M	Ju	Vi	Sa	Do
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

Septiembre 2010						
Lu	Ma	M	Ju	Vi	Sa	Do
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

<b>Festividad Universitaria (Centros)</b>	<b>Laboral, no lectivo</b>	<b>Inhábil a efectos académicos</b>	<b>No laboral</b>	<b>Festividad laboral</b>
---	--------------------------------	---	-------------------	-------------------------------

<b>Fiesta local</b>	<b>Exámenes, convoc. oficial (febrero, junio, septiembre)</b>	<b>Exámenes y fiesta local</b>	<b>Festividad de la Universidad de Cádiz</b>
---------------------	---	------------------------------------	--

\* \* \*

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2009, por el que se aprueba el Calendario Laboral del Personal de Administración y Servicios para el año 2009.**

A propuesta del Sr. Gerente, con el visto bueno del Consejo de Dirección de 4 de febrero de 2009, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 13 de febrero de 2009, en el punto 27.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento el siguiente Calendario Laboral del Personal de Administración y Servicios para el año 2009:

---

## CALENDARIO LABORAL P.A.S. AÑO 2009

### PUENTES:

De los siguientes 6 puentes se elegirán 2. En caso de no haber acuerdo entre el personal, los puentes han de ser disfrutados uno en cada semestre.

CADIZ	PTO REAL	JEREZ	ALGECIRAS
20 febrero	23 febrero	3 abril	3 abril
3 abril	3 abril	4 mayo	4 mayo
4 mayo	4 mayo	18 mayo	24 junio
9 octubre	9 octubre	13 octubre	9 octubre
4 diciembre	4 diciembre	4 diciembre	4 diciembre
9 diciembre	9 diciembre	9 diciembre	9 diciembre

### VACACIONES DE SEMANA SANTA:

TURNO ÚNICO: 6, 7 y 8 Abril

Realizando Servicios mínimos aquellos Centros o Dependencias en los que sea necesario, previa justificación ante la gerencia y disfrutando sus vacaciones los días 13,14 y 15 de Abril.

### VACACIONES DE NAVIDAD:

TURNO 1: 28, 29 y 30<sup>1</sup> de Diciembre de 2009

TURNO 2: 30<sup>2</sup>, 4 y 5 de Enero de 2010

### FIESTAS LOCALES:

	CADIZ	PTO. REAL	JEREZ <sup>3</sup>	ALGECIRAS
TURNO 1	24 y 25 de febrero	24 y 25 febrero	14 y 15 Mayo	22 y 23 junio
TURNO 2	26 y 27 de febrero	26 y 27 febrero		25 y 26 junio
TURNO 3		4 y 5 junio		

<sup>1</sup> Existiendo los servicios mínimos que se determinen

<sup>2</sup> IDEM

<sup>3</sup> Existiendo un registro de guardia para el Campus de Jerez ( servicios mínimos)

## FIESTAS OFICIALES:

### DE LA UNIVERSIDAD DE CADIZ

Día de apertura de Curso.

Día de Santo Tomás o de Investidura de Doctores.

24 y 31 de diciembre

### DE LA LOCALIDAD:

Dos días.

### NACIONALES Y DE LA COMUNIDAD AUTONOMA:

1 Enero	15 Agosto
6 Enero	12 Octubre
28 Febrero	2 Noviembre
9 Abril	7 Diciembre
10 Abril	8 Diciembre
1 Mayo	25 Diciembre

1.- Durante los días que se indican a continuación, el horario laboral será de 9:00 a 14:00 horas en turno de mañana y de 16:00 a 21:00 horas en turno de tarde o en cualquier otro horario equivalente en aquellos casos que sea necesario:

- Vacaciones de Semana Santa: 6,7 y 8 de Abril (Únicamente para los servicios mínimos)
- Vacaciones de Navidad: del 24 de Diciembre al 6 de Enero de 2010
- De 1 de Julio al 31 de Agosto
- En vacaciones por Fiestas Locales durante los Turnos 1 y 2.

Durante el Turno 3 de Fiestas Locales (sólo para el Campus de Puerto Real), el horario será el normal, no habrá jornada reducida

En los días de jornada reducida no habrá descanso por desayuno/merienda.

El inicio de la jornada reducida el día 1 de Julio tiene un carácter provisional, toda vez que será necesario evaluar a lo largo de los próximos meses las posibles repercusiones que pudieran derivarse del nuevo escenario conformado por las titulaciones, el sistema de garantía de la calidad de las mismas o las necesidades organizativas que demanden nuestros alumnos y personal docente. Como resultado de los mencionados estudios, podrían determinarse, caso de ser necesario, ajustes o correcciones dirigidas a casos concretos, con la consiguiente compensación horaria, de forma que, en términos globales, no supongan ningún detrimento para las personas afectadas respecto a otros colectivos.

2.- La reducción de la jornada en las fechas indicadas en el apartado 1, absorberá otras reducciones de jornada de menor cuantía, salvo las que impliquen reducción proporcional de retribuciones y los descansos por período de lactancia que se disfruten a mitad de la jornada de trabajo.

3.- El día de apertura de curso será considerado no laborable, estableciéndose servicios mínimos en los centros que se considere necesario, concediéndose un día



libre a quienes realicen éstos. En el caso de que se tuviera que trabajar en ese día para empresa ajena a la UCA, se le considerará a quien trabaje ese día como si se tratase de un día de trabajo en sábado, domingo y/o festivo.

4.- El día de Santo Tomás de Aquino o el equivalente en el que se realice la investidura de Doctores será considerado no laborable, estableciéndose servicios mínimos en los centros que se considere necesario, concediéndose un día libre a quienes realicen éstos. En el caso de que se tuviera que trabajar en ese día para empresa ajena a la UCA, se le considerará a quien trabaje ese día como si se tratase de un día de trabajo en sábado, domingo y/o festivo.

5.- El personal eventual disfrutará las vacaciones y permisos oficiales y los días libres establecidos en este calendario en proporción a la duración de su contrato; el porcentaje superior a la unidad será a favor, pero en cálculo acumulado.

6.- Los turnos de vacaciones y días libres se organizarán de forma que siempre queden los servicios cubiertos al 50 % como mínimo, y al 33% en aquellos casos en que la plantilla de la unidad no sea divisible al 50%.

7.- En caso de que por necesidades de servicio algún miembro del P.A.S. no pudiera acogerse a parte de este calendario, el interesado junto con el Centro dispondrá el disfrute en otras fechas, previa comunicación al Rectorado.

8.- Los permisos por vacaciones, asuntos propios y otras licencias habrán de solicitarse con 48 horas de antelación en la Secretaría del Centro o en la Sección de Gestión de Personal, en el Rectorado, con la conformidad previa del Jefe de la Unidad correspondiente, salvo que fuese materialmente imposible.

Los días de asuntos propios no se podrán acumular a Fiestas Locales, Vacaciones de Semana Santa, Verano o Navidad, salvo caso extraordinario debidamente justificado y autorizado con la debida antelación por el Decano/Director/Administrador o Jefe de Servicio

9.- La realización de un mayor número de horas de servicios extraordinarios de las obligatoriamente establecidas en las normas de sistema de control de presencia (2,5 horas semanales, hasta un máximo de 12 semanas al año, lo que suponen 30 horas anuales), sólo se compensarán en tiempo libre si han sido previamente autorizadas por la Gerencia. La mencionada compensación se realizará al 175% de las horas trabajadas.

10.- La festividad del Patrono del Centro se considerará no laborable. No obstante, si la dirección considera necesario establecer servicios mínimos, el P.A.S. que los realice, se les compensará con un día libre. Cuando la festividad coincide con un día no laborable y no se traspa a otra fecha, se concederá un día libre que a todos los efectos tendrá la consideración de “día de asuntos propios”.

En el caso del personal del Rectorado y ante la dificultad de cerrar el mismo o establecer dos turnos, se concederá un día libre que tendrá a todos los efectos la consideración de “día de asuntos propios”, excepto para el personal que perteneciendo al Rectorado, preste servicios en otro Centro y disfrute de la festividad del patrón de este último.

En el caso anterior, cuando se lleven disfrutados la mitad de los días de asuntos propios a los que se tenga derecho, el siguiente día que se disfrute tendrá la consideración del patrón del Rectorado.

11.- Los días no disfrutados de vacaciones, permisos, puentes y licencias, antes del 15 de Enero del 2.010 no serán acumulables a los que correspondan en ese año, salvo autorización expresa y previa de la Gerencia.

EL GERENTE

JUNTA PAS

COMITÉ DE EMPRESA

\* \* \*

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2009, por el que se aprueba el Reglamento UCA/CG01/2009, de 13 de febrero, de Régimen Interno del Departamento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Cádiz.**

A propuesta de la Secretaria General, previa petición del Departamento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, con el visto bueno del Consejo de Dirección de 4 de febrero de 2009, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 13 de febrero de 2009, en el punto 28.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento el siguiente Reglamento UCA/CG01/2009, de 13 de febrero, de Régimen Interno del Departamento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Cádiz:

# REGLAMENTO UCA/CG01/2009, DE 13 DE FEBRERO, DE RÉGIMEN INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

## Sumario

Preámbulo.....	1
Artículo 1. Composición del Departamento.....	2
Artículo 2. Adscripción y sede.....	2
Artículo 3. Órganos propios.....	2
Artículo 4. Comisión Permanente.....	2
Artículo 5. Delegación de funciones del Consejo de Departamento.....	3
Artículo 6. Director/a de Sección Departamental.....	4
Artículo 7. Funciones del Director/a de Sección Departamental.....	4
Artículo 8. Coordinar/a de centro.....	5
Artículo 9. Actas.....	5
Artículo 10. Sellos.....	5
Artículo 11. Uso de material e instalaciones del Departamento.....	5
Artículo 12. Reforma.....	6
Disposición final. Entrada en vigor.....	6

## Preámbulo

La composición, la estructura, las funciones de cada órgano y el funcionamiento del Departamento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Cádiz se rigen por la legislación y la normativa propia de esta Universidad.

El régimen interno de este Departamento queda regulado por el presente Reglamento, que es de aplicación preferente en todo aquello que no contravenga cualquier otra norma de rango superior.

En todo lo no previsto por este Reglamento se ha de aplicar la legislación y la normativa propia de la Universidad de Cádiz, en especial, sus Estatutos, su Reglamento de Gobierno y Administración y su Reglamento Marco de Funcionamiento de los Departamentos.

### **Artículo 1. Composición del Departamento**

1. El Departamento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Cádiz está integrado por quienes establezca la legislación y la normativa propia de la Universidad de Cádiz.
2. En cuanto al personal docente e investigador, está integrado en este Departamento al adscrito a la Área de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, conforme a la relación de puestos de trabajo aprobada por la Universidad de Cádiz.

### **Artículo 2. Adscripción y sede**

El Departamento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social se adscribe a la Facultad de Derecho de la Universidad de Cádiz, en la que tiene su sede.

### **Artículo 3. Órganos propios**

1. Además de los órganos impuestos por la legislación y la normativa de la Universidad de Cádiz, se prevé como órgano propio la Comisión Permanente.
2. Por acuerdo del Consejo del Departamento podrán constituirse Comisiones de carácter consultivo, cuyas propuestas serán elevadas al órgano competente del Departamento para su aprobación.

### **Artículo 4. La Comisión Permanente**

1. La Comisión Permanente estará integrada por el Director/a, por el Secretario/a del Departamento, así como por tres miembros elegidos por el Consejo del Departamento, uno por el estamento de personal docente o investigador, otro

por el del personal de administración y servicios y otro por el de los estudiantes.

2. El mandato de los miembros electos de esta Comisión durará dos años.
3. El régimen de convocatoria, constitución y adopción de acuerdos de esta Comisión será el mismo que el del Consejo del Departamento.
4. De la convocatoria de la Comisión permanente se informará a todos los miembros del Departamento.

### **Artículo 5. Delegación de funciones del Consejo del Departamento**

1. El Consejo del Departamento podrá delegar sus funciones en la Comisión permanente, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta de los miembros asistentes a la sesión convocada a este efecto. Esta misma mayoría será requerida para modificar o revocar el acuerdo de delegación de funciones.
2. En ningún caso serán delegables las siguientes funciones:
  - a. Elegir y revocar al Director/a de Departamento y a los de las Secciones Departamentales.
  - b. Solicitar la creación de Secciones Departamentales a través de las correspondientes Facultades o Escuelas.
  - c. Proponer su Reglamento de régimen interno o su reforma y someterlos a la aprobación del Consejo de Gobierno.
  - d. Informar los proyectos de planes de estudios de las titulaciones oficiales y con validez en todo el territorio nacional en cuya impartición participen miembros del Departamento.
  - e. Informar la propuesta de asignación e implantación de nuevas titulaciones en cuya impartición vayan a participar miembros del Departamento.
  - f. Proponer cursos y otras actividades específicas de formación conducentes a la expedición de títulos propios y estudios de postgrado.
  - g. Proponer al Decano/a o Director/a del Centro la organización de las actividades docentes del Departamento, así como los criterios de evaluación de la docencia en las disciplinas que tenga atribuidas el Departamento, salvo la aprobación de las suplencias en la actividad docente.
  - h. Aprobar los criterios de asignación de docencia en las materias impartidas por el Departamento.
  - i. Las relativas a la responsabilidad disciplinaria de los miembros del Departamento y, en general, a partes o incidencias docentes de profesores o estudiantes miembros del Departamento.
  - j. Las relativas a reclamaciones de estudiantes contra calificaciones de profesores/as del Departamento.
  - k. Establecer los criterios para la gestión de los espacios de los que el Departamento haya sido provisto por los Centros, para el ejercicio de sus funciones.

- l. Aprobar los programas básicos de las asignaturas cuya responsabilidad corresponda al Departamento.
- m. Proponer al órgano competente la modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente o investigador y la adscripción de profesorado, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.
- n. Aprobar los criterios de distribución de partidas presupuestarias asignadas al Departamento.
- o. Emitir informe sobre las necesidades de provisión de plazas vacantes para habilitación y acceso, así como la contratación, renovación y nombramiento de personal docente no permanente o investigador correspondiente al Departamento.
- p. Emitir informe sobre la adscripción de miembros a Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación, en lo que afecte al Departamento.
- q. Instar el reconocimiento de doctores *honoris causa*.

## **Artículo 6. Director/a de Sección Departamental**

1. En cada Sección Departamental, y de entre sus miembros, se nombrará un Director/a, elegido por el Consejo de Departamento.
2. El procedimiento será el previsto para la elección del Director/a de Departamento.
3. Cesará en su cargo por las mismas causas que el Director/a del Departamento.
4. Si cesa el Director de la Sección Departamental, el Director del Departamento procederá a convocar elecciones de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Electoral General y dentro de los quince días siguientes.
5. El régimen de sustitución será el mismo que para el/la Director/a del Departamento, pero contando únicamente al profesorado perteneciente a la Sección Departamental.

## **Artículo 7. Funciones del Director/a de Sección Departamental**

Las funciones del Director/a de Sección Departamental serán las siguientes:

1. Convocar y presidir las reuniones de la Sección Departamental.
2. Participar en la elaboración del Plan Docente Anual.
3. Cuidar de la aplicación de los programas básicos de las asignaturas que se impartan en el centro.
4. Coordinar la labor docente del profesorado.
5. Colaborar con los órganos de gobierno y representación del centro en la realización de sus competencias.

6. Cuidar de la ejecución de las partidas presupuestarias asignadas a la Sección Departamental, en su caso.
7. Firmar, por delegación del/a Director/a, las actas de todas las asignaturas que se impartan en el centro en los casos en que sea precisa la firma de aquél/a.
8. Cuantas otras funciones le sean atribuidas por el Consejo de Departamento.

### **Artículo 8. Coordinador/a de centro**

En cada uno de los centros en los que tenga docencia el Departamento y no pueda constituirse una Sección Departamental, existirá un/a coordinador/a, que se encargará de los asuntos internos de la docencia en estos centros, bajo la supervisión del/a Director/a del Departamento. El/la coordinador/a será elegido/a por el Consejo de Departamento, a propuesta del/a Director/a. Si el/la coordinador/a no es miembro del Consejo de Departamento asistirá a las reuniones con voz pero sin voto.

### **Artículo 9. Actas**

1. El Departamento tendrá un libro de actas, en el que se dejará constancia de las sesiones del Consejo y de la Comisión Permanente del Departamento.
2. El/la Secretario/a del Departamento cuidará de la redacción y custodia del libro de actas.
3. Las actas de las sesiones del Consejo y de la Comisión Permanente, una vez aprobadas, serán remitidas a todos los miembros del Departamento.

### **Artículo 10. Sellos**

El Departamento dispondrá de un sello propio, que, bajo la supervisión del Secretario, quedará depositado en la Secretaría, custodiado por el gestor adscrito a este Departamento.

### **Artículo 11. Uso de material e instalaciones del Departamento**

La utilización no esporádica del material o de instalaciones del Departamento por personas no pertenecientes al mismo se hará, provisionalmente, con la previa autorización del/a Director/a, que deberá informar inmediatamente de ello a los miembros del Consejo del Departamento, cuya aprobación será necesaria para que dicha autorización sea mantenida.



## **Artículo 12. Reforma**

La modificación de este Reglamento requerirá el acuerdo del Consejo del Departamento, adoptado por la mayoría absoluta de todos sus miembros de hecho y de derecho, en sesión convocada a este efecto.

## **Disposición final. Entrada en vigor**

Una vez aprobado por el Consejo de Gobierno, este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

\* \* \*

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2009, por el que se aprueba el Reglamento UCA/CG02/2009, de 13 de febrero, de Régimen Interno del Departamento de Ingeniería Industrial e Ingeniería Civil de la Universidad de Cádiz.**

A propuesta de la Secretaria General, previa petición del Departamento de Ingeniería Industrial e Ingeniería Civil, con el visto bueno del Consejo de Dirección de 4 de febrero de 2009, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 13 de febrero de 2009, en el punto 29.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento el siguiente Reglamento UCA/CG02/2009, de 13 de febrero, de Régimen Interno del Departamento de Ingeniería Industrial e Ingeniería Civil de la Universidad de Cádiz:

**REGLAMENTO UCA/CG02/2009, DE 13 DE  
FEBRERO, DE RÉGIMEN INTERNO DEL  
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA  
INDUSTRIAL E INGENIERÍA CIVIL**

## INDICE

<b>PREÁMBULO .....</b>	<b>2</b>
<b>TÍTULO PRELIMINAR .....</b>	<b>3</b>
Artículo 1. Objeto. ....	3
Artículo 2. Composición y sede del Departamento. ....	3
<b>TITULO I. ÓRGANOS DIRECTIVOS DEL DEPARTAMENTO .....</b>	<b>4</b>
<b>CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES .....</b>	<b>4</b>
Artículo 3. Órganos de gobierno y administración del Departamento. ....	4
<b>CAPÍTULO II. DIRECTOR.....</b>	<b>4</b>
Artículo 4. Definición. ....	4
Artículo 5. Incompatibilidades y complemento retributivo. ....	4
Artículo 6. Cese. ....	4
Artículo 7. Suplencia. ....	5
Artículo 8. Competencias. ....	5
Artículo 9. Resoluciones del Director. ....	5
<b>CAPÍTULO III. SECRETARIO .....</b>	<b>5</b>
Artículo 10. Nombramiento. ....	5
Artículo 11. Incompatibilidades, complemento retributivo, sustitución y cese. ....	6
Artículo 12. Funciones. ....	6
<b>CAPÍTULO IV. SUBDIRECTOR .....</b>	<b>6</b>
Artículo 13. Nombramiento. ....	6
Artículo 14. Sustitución y Cese. ....	6
Artículo 15. Funciones. ....	7
<b>TÍTULO II. CONSEJOS DE DEPARTAMENTO .....</b>	<b>8</b>
<b>CAPÍTULO I. NATURALEZA, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES .....</b>	<b>8</b>
Artículo 16. Naturaleza. ....	8
Artículo 17. Duración, composición y elección de sus miembros. ....	8
Artículo 18. Funciones. ....	8
<b>CAPÍTULO II. ESTATUTO DE SUS MIEMBROS .....</b>	<b>8</b>
Artículo 19. Pérdida de la condición de miembro. ....	8
Artículo 20. Derechos. ....	8
Artículo 21. Deberes. ....	9
<b>CAPITULO III. CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO .....</b>	<b>9</b>
Artículo 22. Funcionamiento. ....	9
Artículo 23. Desarrollo de las sesiones. ....	9
Artículo 24. Sesiones. ....	9
Artículo 25. Convocatoria. ....	9
Artículo 26. Orden del día. ....	10
Artículo 27. Válida constitución. ....	10
Artículo 28. Adopción de acuerdos y régimen de recursos. ....	10
Artículo 29. Actas. ....	10
<b>DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor. ....</b>	<b>11</b>

## **PREÁMBULO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 79.3 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, corresponde al Consejo de Departamento la propuesta de su Reglamento de Régimen Interno a efectos de someter su aprobación al Consejo de Gobierno.

En el documento se establece un conjunto de normas compatibles con las de rango superior, que definen un marco adecuado de convivencia, y posibilitan unas condiciones idóneas para que el Departamento logre la misión que tiene encomendada.

## **TÍTULO PRELIMINAR**

### **Artículo 1. Objeto.**

1. El presente Reglamento tiene como objeto establecer el régimen interno y de funcionamiento del Departamento de Ingeniería Industrial e Ingeniería Civil de la Universidad de Cádiz.
2. Sus preceptos serán de aplicación preferente salvo que exista contradicción con normas de superior rango, de obligada observancia.
3. En lo no previsto por este Reglamento, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz y en el Reglamento Marco de Funcionamiento de los Departamentos.

### **Artículo 2. Composición y sede del Departamento.**

1. Departamento de Ingeniería Industrial e Ingeniería Civil de la Universidad de Cádiz está constituido por las siguientes áreas de conocimiento:
  - Expresión gráfica en la ingeniería
  - Ingeniería cartográfica geodesia y fotogrametría
  - Ingeniería de la construcción
  - Ingeniería de los procesos de fabricación
  - Ingeniería del terreno
  - Ingeniería e infraestructura de los transportes
  - Ingeniería hidráulica
  - Ingeniería mecánica
  - Mecánica de fluidos
  - Mecánica de los medios continuos y teoría de estructuras
  - Proyectos de ingeniería
  - Urbanística y ordenación del territorio
2. La composición del Departamento está regulada en el artículo 10 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz.
3. La sede del Departamento está ubicada en la Escuela Politécnica Superior de Algeciras.

## **TITULO I. ÓRGANOS DIRECTIVOS DEL DEPARTAMENTO**

### **CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES**

#### **Artículo 3. Órganos de gobierno y administración del Departamento.**

1. El órgano de gobierno superior del Departamento es el Director, y son órganos de gobierno directivos el Secretario y el Subdirector.
2. La actuación del Director y Secretario del Departamento se adecuará a lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de los Estatutos, en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz y demás normativa que resulte aplicable.
3. El Consejo de Departamento es órgano de gobierno colegiado del Departamento, que se regirá por lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Cádiz, el Reglamento de Gobierno y Administración, y el presente Reglamento.

### **CAPÍTULO II. DIRECTOR**

#### **Artículo 4. Definición.**

1. El Director ostenta la representación del Departamento y ejerce las funciones de dirección y gestión de éste. Su elección se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 80 y 81 de los Estatutos y en el Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz.
2. El Director de Departamento será nombrado por el Rector una vez sea proclamado por el órgano competente. Dicho nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

#### **Artículo 5. Incompatibilidades y complemento retributivo.**

1. El Director de Departamento, a quien será de aplicación el régimen general de incompatibilidades que se derive de la legislación aplicable, compatibilizará las funciones propias del cargo con sus demás obligaciones y cometidos, reconociéndose su actividad universitaria en los términos que, de acuerdo con los Estatutos, establezca el Consejo de Gobierno.
2. El Director de Departamento percibirá el complemento que se les asigne en los presupuestos de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la normativa que sea aplicable.

#### **Artículo 6. Cese.**

1. El Director de Departamento cesará en sus funciones en los supuestos establecidos en el artículo 80.2 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz. Asimismo cesará a petición propia, aplicándose las reglas establecidas en el artículo siguiente en los supuestos de renuncia o dimisión irrevocable.
2. El Director de Departamento será removido por el Consejo de Departamento en los términos establecidos en el artículo 81.3 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

3. En todo caso, el cese o remoción del Director de Departamento se formalizará mediante Resolución del Rector, que será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.
4. Si cesa el Director, quien lo sea en funciones procederá a convocar elecciones de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Electoral General y dentro de los quince días siguientes.
5. El Director en funciones solamente ejercerá las atribuciones que sean necesarias para el despacho ordinario de los asuntos.

#### **Artículo 7. Suplencia.**

1. En caso de ausencia, enfermedad, incapacidad, vacante, abstención o recusación, el Director de Departamento será sustituido por el Subdirector.
2. El suplente del Director solamente podrá ejercer las atribuciones que sean necesarias para el despacho ordinario de los asuntos.

#### **Artículo 8. Competencias.**

1. Corresponde al Director las competencias descritas en el artículo 82 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz.
2. El Director de Departamento podrá delegar el ejercicio de las competencias que tenga atribuidas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz. La delegación deberá publicarse en el Diario Oficial que corresponda y, en todo caso, en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

#### **Artículo 9. Resoluciones del Director.**

1. Las disposiciones, actos y resoluciones administrativas que en el ejercicio de sus competencias dicte el Director, revestirán la fórmula de Resoluciones del Director.
2. Las resoluciones del Director son susceptibles de recurso de alzada ante el Rector, de conformidad con lo establecido en el artículo 206.2 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

### **CAPÍTULO III. SECRETARIO**

#### **Artículo 10. Nombramiento.**

1. El Secretario del Departamento será designado por el Director entre el personal que preste sus servicios en el mismo.
2. Su nombramiento se hará mediante Resolución del Rector, que se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.



### **Artículo 11. Incompatibilidades, complemento retributivo, sustitución y cese.**

1. El Secretario de Departamento, a quien será de aplicación el régimen general de incompatibilidades que se derive de la legislación aplicable, compatibilizará las funciones propias del cargo con sus demás obligaciones y cometidos, reconociéndose su actividad universitaria en los términos que, de acuerdo con los Estatutos, establezca el Consejo de Gobierno.
2. El Secretario percibirá el complemento que se le asigne en los presupuestos de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la normativa que sea aplicable.
3. En caso de ausencia, enfermedad, incapacidad o vacante, el Secretario será sustituido por aquel que designe el Director.
4. El Secretario cesará en su cargo:
  - a) Por decisión del Director.
  - b) A petición propia. Si el cese tiene lugar por renuncia o dimisión irrevocable se procederá a su sustitución temporal mediante las reglas de suplencia establecidas en el apartado anterior.
  - c) Por incapacidad o ausencia superior a cuatro meses consecutivos.
5. El cese del Secretario se hará mediante resolución del Rector, dictada a propuesta del Director de Departamento, y se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

### **Artículo 12. Funciones.**

Son funciones del Secretario las descritas en el artículo 83.1 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

## **CAPÍTULO IV. SUBDIRECTOR**

### **Artículo 13. Nombramiento.**

1. La creación de la figura de Subdirector será decisión del Director de Departamento.
2. El Subdirector de Departamento será designado por el Director entre los profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios que preste sus servicios en el mismo.
3. Su nombramiento se realizará por el Rector, a propuesta del Director del Departamento.

### **Artículo 14. Sustitución y Cese.**

1. El Subdirector será sustituido en su cargo en caso de ausencia, enfermedad, incapacidad o vacante, por aquella persona que designe el Director entre quienes presten sus servicios en el Departamento.
2. El Subdirector cesará en su cargo:
  - a) Por decisión del Director.
  - b) A petición propia.

- c) Por incapacidad o ausencia superior a cuatro meses consecutivos.
3. El cese del Subdirector se realizará por el Rector, a propuesta del Director de Departamento.

**Artículo 15. Funciones.**

1. Son funciones del Subdirector sustituir al Director en los términos previstos en el artículo 7 del presente Reglamento.

## **TÍTULO II. CONSEJOS DE DEPARTAMENTO**

### **CAPÍTULO I. NATURALEZA, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES**

#### **Artículo 16. Naturaleza.**

El Consejo de Departamento es el órgano colegiado de gobierno y representación del Departamento. Ejerce sus funciones con vinculación a las directrices que emanen del Claustro, a los acuerdos del Consejo de Gobierno y a las resoluciones del Rector de la Universidad, adecuando su actuación a lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de los Estatutos y en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

#### **Artículo 17. Duración, composición y elección de sus miembros.**

1. La duración y composición del Consejo de Departamento, así como la elección de sus miembros, se regirá por lo dispuesto en el artículo 78 de los Estatutos y en el Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz.
2. El nombramiento como miembro del Consejo de Departamento corresponderá al Director de Departamento.

#### **Artículo 18. Funciones.**

Corresponde al Consejo de Departamento las funciones descritas en el artículo 79 de los Estatutos.

### **CAPÍTULO II. ESTATUTO DE SUS MIEMBROS**

#### **Artículo 19. Pérdida de la condición de miembro.**

La condición de miembro del Consejo de Departamento se pierde:

1. Por cese de la vinculación docente o investigadora, discente, laboral o administrativa al Departamento o sector universitario por el que resultó elegido, en su caso.
2. Por decisión judicial firme que anule la elección o proclamación del miembro del Consejo de Departamento, o lo inhabilite para su ejercicio.
3. Por fallecimiento, incapacidad judicialmente declarada u otra circunstancia que implique la pérdida de la condición en virtud de la cual se adquirió el estatuto de miembro de Consejo de Departamento.
4. Tratándose de miembros electos, por inasistencia continuada y no justificada al menos a tres sesiones seguidas, o a cinco alternas, del Consejo de Departamento.

#### **Artículo 20. Derechos.**

1. Los miembros del Consejo de Departamento tienen los siguientes derechos, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento y demás normativa aplicable:
  - a. Asistir a las sesiones del Consejo de Departamento y de las Comisiones de las que formen parte, así como expresar su opinión y emitir su voto,

- b. Ejercer el derecho de sufragio activo y pasivo para la elección de las distintas Comisiones del Consejo y demás órganos o instituciones del Departamento.
- c. Solicitar y recibir la información y documentación necesarias para el desarrollo de sus funciones en el seno del Consejo de Departamento.

2. Además tendrán el resto de derechos previstos en la normativa vigente.

#### **Artículo 21. Deberes.**

1. Los miembros del Consejo de Departamento tienen los siguientes deberes:
  - a. Asistir a sus sesiones, así como a la de aquellas Comisiones de las que formen parte.
  - b. Observar y respetar las normas de orden y disciplina que se establecen en la normativa aplicable.
2. Además tendrán el resto de deberes previstos en la normativa vigente.

### **CAPITULO III. CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO**

#### **Artículo 22. Funcionamiento.**

El funcionamiento del Consejo de Departamento se ajustará a lo dispuesto en el Título V del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

#### **Artículo 23. Desarrollo de las sesiones.**

El Director, que ostenta la representación del Departamento, convoca, preside, abre y cierra las sesiones del Consejo, en las que establecerá y mantendrá el orden de los debates, asistido del Secretario del Departamento.

#### **Artículo 24. Sesiones.**

1. Las sesiones del Consejo de Departamento serán convocadas por el Director y serán ordinarias o extraordinarias.
2. Como mínimo, se convocará una sesión ordinaria en cada cuatrimestre natural del año. Las extraordinarias y las que estén justificadas por razones de urgencia podrán convocarse cuando lo estime conveniente el Director del Departamento, o cuando así lo solicite un mínimo del 20% del total de miembros.

#### **Artículo 25. Convocatoria.**

El Secretario del Departamento enviará la convocatoria a los miembros del Consejo y a los invitados si los hubiere, así como al Defensor Universitario, por cualquiera de los medios admitidos en el Reglamento de Gobierno y Administración, preferentemente los telemáticos, adjuntando o poniendo a disposición de los miembros toda la documentación que el Director estime necesaria para el desarrollo del orden del día de la sesión, y la hará pública con una antelación de al menos cinco días naturales respecto a la fecha prevista para su celebración, salvo en el

caso de las sesiones extraordinarias, que se convocarán con una antelación mínima de veinticuatro horas.

#### **Artículo 26. Orden del día.**

No será objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido como punto concreto en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Consejo de Departamento y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría de los presentes.

#### **Artículo 27. Válida constitución.**

El Consejo de Departamento se entenderá válidamente constituido:

1. En primera convocatoria, cuando concurra la mayoría absoluta de sus miembros de hecho.
2. En segunda convocatoria, treinta minutos después de la fecha y hora señaladas para la primera, cuando concurra al menos un tercio de sus miembros de hecho.

#### **Artículo 28. Adopción de acuerdos y régimen de recursos.**

1. El Consejo de Departamento adoptará sus acuerdos por alguno de los procedimientos establecidos a tal efecto en el Título V del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.
2. Los acuerdos de los Consejos de Departamento son susceptibles de recurso de alzada ante el Rector, de conformidad con lo establecido en el artículo 206.2 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

#### **Artículo 29. Actas.**

1. De cada sesión que celebre el Consejo de Departamento se levantará un acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado y los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
2. El contenido y régimen de las actas de las sesiones del Consejo de Departamento se ajustará a lo dispuesto en el Título V del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

**DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor.**

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

\* \* \*

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2009, por el que se aprueba el Reglamento UCA/CG03/2009, de 13 de febrero, de Régimen Interno del Departamento de Economía General de la Universidad de Cádiz.**

A propuesta de la Secretaria General, previa petición del Departamento de Economía General, con el visto bueno del Consejo de Dirección de 4 de febrero de 2009, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 13 de febrero de 2009, en el punto 30.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento el siguiente Reglamento UCA/CG03/2009, de 13 de febrero, de Régimen Interno del Departamento de Economía General de la Universidad de Cádiz:

# REGLAMENTO UCA/CG03/2009, DE 13 DE FEBRERO, DE RÉGIMEN INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

SUMARIO. ....	1
TÍTULO PRELIMINAR. ....	3
Artículo 1. Objeto. ....	3
Artículo 2. Composición. ....	3
Artículo 3. Sede. ....	3
TÍTULO I. ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LOS DEPARTAMENTOS. ....	4
CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES. ....	4
Artículo 4. Órganos de gobierno y administración del Departamento. ....	4
CAPÍTULO II. DIRECTOR. ....	4
Artículo 5. Definición. ....	4
Artículo 6. Incompatibilidades y complemento retributivo. ....	4
Artículo 7. Cese. ....	5
Artículo 8. Suplencia. ....	5
Artículo 9. Competencias. ....	5
Artículo 10. Resoluciones del Director. ....	7
CAPÍTULO III. SECRETARIO. ....	7
Artículo 11. Nombramiento. ....	7
Artículo 12. Incompatibilidades, complemento retributivo, sustitución y cese. ....	8
Artículo 13. Funciones. ....	8
TÍTULO II. CONSEJO DE DEPARTAMENTO. ....	9
CAPÍTULO I. NATURALEZA, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES. ....	9
Artículo 14. Naturaleza. ....	9
Artículo 15. Duración, composición y elección de sus miembros. ....	9
Artículo 16. Funciones. ....	9
CAPÍTULO II. ESTATUTO DE SUS MIEMBROS. ....	11
Artículo 17. Pérdida de la condición de miembro. ....	11



Artículo 18. Derechos. ....	11	
Artículo 19. Deberes. ....	12	
<b>CAPITULO III. CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO</b>		
<b>DEL DEPARTAMENTO. ....</b>	<b>12</b>	
Artículo 20. Funcionamiento. ....	12	
Artículo 21. Desarrollo de las sesiones. ....	12	
Artículo 22. Sesiones. ....	12	
Artículo 23. Convocatoria. ....	13	
Artículo 24. Orden del día. ....	13	
Artículo 25. Válida constitución. ....	13	
Artículo 26. Adopción de acuerdos y régimen de recursos. ....	13	
Artículo 27. Actas. ....	14	
<b>CAPITULO IV. ÁREAS DE CONOCIMIENTO</b> .....		<b>14</b>
Artículo 28 Coordinadores de las Áreas de conocimiento .....	14	
<b>TÍTULO III. COMISIONES DELEGADAS DE CONSEJO</b>		
<b>DE DEPARTAMENTO. ....</b>	<b>15</b>	
Artículo 29. Funciones. ....	15	
Artículo 30. Delegación. ....	15	
Artículo 31. Comisiones Delegadas y Composición. ....	15	
Artículo 32. Funciones de las Comisiones Delegadas. ....	16	
Artículo 33. Funcionamiento de la Comisión Permanente. ....	16	
<b>TÍTULO IV. SECCIONES DEPARTAMENTALES.</b> .....		<b>17</b>
Artículo 34. Requisitos para la creación. ....	17	
Artículo 35. Procedimiento. ....	17	
Artículo 36. Funciones. ....	17	
Artículo 37. Director de Sección Departamental. ....	18	
<b>TÍTULO V. MEMORIA DEL DEPARTAMENTO.</b> .....		<b>19</b>
Artículo 38. Elaboración. ....	19	
<b>TÍTULO VI. REFORMA DEL REGLAMENTO.</b> .....		<b>19</b>
Artículo 39. Iniciativa. ....	19	
Artículo 40. Aprobación. ....	19	

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor. ....19

## **TÍTULO PRELIMINAR.**

### **Artículo 1. Objeto.**

1. El presente reglamento tiene por objeto la regulación del funcionamiento del Departamento de Economía General de la Universidad de Cádiz.
2. Sus preceptos serán de aplicación preferente salvo que exista contradicción con normas de superior rango, de obligada observancia.
3. En lo no previsto por este Reglamento, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

### **Artículo 2. Composición.**

1. El Departamento de Economía General de la Universidad de Cádiz está constituido por las Áreas de Conocimiento denominadas, a tenor de la legislación vigente, Antropología Social, Economía Aplicada, Historia e Instituciones Económicas y Sociología.
2. Agrupa a todos los docentes, investigadores y becarios adscritos a sus áreas de conocimiento, así como al Personal de Administración y Servicios que le sea asignado, excepto profesores e investigadores que obtengan la adscripción a otros Departamentos, de acuerdo con el artículo 10.3 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

### **Artículo 3. Sede.**

1. A los efectos previstos en el artículo 11.2 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, el Departamento de Economía General tiene su sede en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
2. El Departamento dispone de una Sección Departamental en la Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación.

## TITULO I. ÓRGANOS DIRECTIVOS DEL DEPARTAMENTO.

### CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES.

#### Artículo 4. Órganos de gobierno y administración del Departamento.

1. Es órgano de gobierno superior del Departamento su Director, y son órganos de gobierno directivos el Secretario del Departamento, el Subdirector, si lo hubiere, y los Directores de las Secciones Departamentales.
2. La actuación del Director y Secretario del Departamento se adecuará a lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de los Estatutos, en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz y demás normativa que resulte aplicable.
3. El Consejo de Departamento de Economía General es el órgano de gobierno colegiado y se regirá por lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Cádiz, el Reglamento de Gobierno y Administración y por el presente Reglamento de Régimen Interno.

### CAPÍTULO II. DIRECTOR.

#### Artículo 5. Definición.

1. El Director ostenta la representación del Departamento y ejerce las funciones de dirección y gestión del mismo. Su elección se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 80 y 81 de los Estatutos y en el Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz.
2. El Director del Departamento será nombrado por el Rector una vez sea proclamado por el órgano competente. Dicho nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

#### Artículo 6. Incompatibilidades y complemento retributivo.

1. El Director del Departamento, a quien será de aplicación el régimen general de incompatibilidades que se derive de la legislación aplicable, compatibilizará las funciones propias del cargo con sus demás obligaciones y cometidos, reconociéndose su actividad universitaria en los términos que, de acuerdo con los Estatutos, establezca el Consejo de Gobierno.
2. El Director del Departamento percibirá el complemento que se le asigne en los presupuestos de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la normativa que sea aplicable.

### **Artículo 7. Cese.**

1. El Director de Departamento cesará en sus funciones en los supuestos establecidos en el artículo 80.2 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz. Podrá asimismo ser cesado a petición propia, debiendo aplicarse las reglas establecidas en el artículo siguiente en los supuestos de renuncia o dimisión irrevocable.
2. El Director de Departamento podrá ser destituido por el Consejo de Departamento en los términos establecidos en el artículo 81.3 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz.
3. En todo caso, el cese o remoción del Director de Departamento se formalizará mediante Resolución del Rector, que será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.
4. Si cesa el Director, quien lo sea en funciones procederá a convocar elecciones de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz y dentro de los quince días siguientes.
5. El Director en funciones solamente podrá ejercer las atribuciones que sean necesarias para el despacho ordinario de los asuntos.

### **Artículo 8. Suplencia.**

1. En caso de cese voluntario el Director permanecerá en funciones hasta que sea elegido un nuevo Director. En caso de ausencia, enfermedad, incapacidad, vacante, abstención o recusación, el Director de Departamento podrá designar un Subdirector para que le sustituya en sus funciones o, en ausencia de este último, será sustituido por el profesor doctor de mayor categoría y antigüedad.
2. El suplente del Director solamente podrá ejercer las atribuciones que sean necesarias para el despacho ordinario de los asuntos.

### **Artículo 9. Competencias.**

1. Corresponde al Director:
  - a) Representar al Departamento, dirigir y supervisar sus actividades y ejercer la gestión ordinaria del mismo.
  - b) Velar por el cumplimiento de las disposiciones aplicables al Departamento.
  - c) Proponer al Rector el nombramiento y cese del Secretario del Departamento y, en su caso, del Subdirector.

- d) Convocar elecciones a Director, Director de la Sección Departamental y a representantes en el Consejo de Departamento, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz.
- e) Elevar al Rector el nombramiento del Director de la Sección Departamental.
- f) Convocar y presidir las sesiones del Consejo de Departamento y velar por la ejecución de sus acuerdos.
- g) Someter al Consejo de Departamento los conflictos entre las Secciones Departamentales, si las hubiere, a efectos de coordinación.
- h) Recabar del Director de Sección Departamental, Secretario y Subdirector la información oportuna acerca de su gestión, así como de las tareas encomendadas.
- i) Proponer al Consejo de Departamento criterios básicos de programación, organización y coordinación de la actividad docente del Departamento.
- j) Proponer al Consejo de Departamento la asignación de la docencia en las materias y áreas de conocimiento atribuidas o adscritas, respectivamente, al Departamento.
- k) Cuidar de la aplicación de los programas básicos de las asignaturas cuya responsabilidad corresponda al Departamento y auspiciar que los profesores del mismo puedan desarrollar sus especialidades, en aplicación del derecho a la libertad de cátedra.
- l) Promover las actividades de investigación, desarrollo e innovación.
- m) Suscribir los contratos contemplados en el artículo 83 de la LOU en representación del Departamento, en su caso.
- n) Gestionar y organizar la ejecución del presupuesto del Departamento conforme a los principios de eficacia, eficiencia y economía, y de acuerdo con las directrices establecidas por el Consejo de Gobierno de la Universidad y el Consejo de Departamento.
- ñ) Dar cuenta al Consejo de Departamento sobre el estado de ejecución del presupuesto.
- o) Supervisar las actividades de las dependencias administrativas adscritas al Departamento, así como sus medios personales y materiales al objeto de comprobar la ejecución de las tareas encomendadas por los órganos del Departamento al personal administrativo que presta sus servicios en el Departamento.
- p) Gestionar, de acuerdo con los criterios que establezca el Consejo de Departamento, los espacios de los que haya sido provisto por los Centros, para el ejercicio de sus funciones.

- q) Elaborar las propuestas de mantenimiento de las instalaciones asignadas al Departamento y elevarlas, a los efectos de que se coordinen las diferentes propuestas, al Decano o Director del Centro correspondiente, todo ello de acuerdo con las directrices del Plan General de Mantenimiento de la Universidad de Cádiz.
- r) Ejecutar y realizar el seguimiento de los compromisos recogidos en los contratos-programas que haya formalizado el Departamento.
- s) Velar por la conservación y correcta utilización de todos los bienes inventariados en el Departamento.
- t) Colaborar con los restantes órganos de gobierno y representación de la Facultad, Escuela y Universidad en la realización de sus competencias.
- v) Ejercer cuantas competencias puedan atribuirle las leyes, los Estatutos y demás normas propias de la Universidad de Cádiz y, en particular, aquellas que, correspondiendo al Departamento, no hayan sido expresamente atribuidas a otros órganos, informando de las actuaciones derivadas de estas competencias al Consejo de Departamento.

2. El Director de Departamento podrá delegar el ejercicio de las competencias que tenga atribuidas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz. La delegación deberá publicarse en el Diario Oficial que corresponda y, en todo caso, en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

### **Artículo 10. Resoluciones del Director.**

- 1. Las disposiciones y demás actos de carácter administrativo que en el ejercicio de sus competencias dicte el Director, revestirán la fórmula de Resoluciones del Director.
- 2. Las resoluciones del Director son susceptibles de recurso de alzada ante el Rector, de conformidad con lo establecido en el artículo 206.2 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

## **CAPÍTULO III. SECRETARIO.**

### **Artículo 11. Nombramiento.**

- 1. El Secretario del Departamento será designado por el Director entre el personal que preste sus servicios en el mismo.

2. Su nombramiento se hará mediante Resolución del Rector, que se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

### **Artículo 12. Incompatibilidades, complemento retributivo, sustitución y cese.**

1. El Secretario de Departamento, al que le será de aplicación el régimen general de incompatibilidades que se derive de la legislación aplicable, compatibilizará las funciones propias del cargo con sus demás obligaciones y cometidos, reconociéndose su actividad universitaria en los términos que, de acuerdo con los Estatutos, establezca el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz.

2. El Secretario del Departamento percibirá el complemento que se le asigne en los presupuestos de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la normativa que sea aplicable.

3. En caso de ausencia, enfermedad, incapacidad o vacante, el Secretario será sustituido por quién designe el Director.

4. El Secretario cesará en su cargo:

a) Por decisión del Director.

b) A petición propia. Si el cese tiene lugar por renuncia o dimisión irrevocable se procederá a su sustitución temporal mediante las reglas de suplencia establecidas en el apartado anterior.

c) Por incapacidad o ausencia superior a cuatro meses consecutivos.

5. El cese del Secretario se hará mediante resolución del Rector, dictada a propuesta del Director de Departamento, y se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

### **Artículo 13. Funciones.**

Son funciones del Secretario:

a) Dar fe de los acuerdos y resoluciones del Departamento, desempeñando su función en el Consejo de Departamento.

b) Asistir y asesorar a los órganos del Departamento y velar por el cumplimiento de sus disposiciones, resoluciones y acuerdos, garantizando su publicidad cuando corresponda.

c) Redactar y custodiar las actas de los órganos colegiados a los que preste asistencia.

d) Custodiar el archivo, el sello y el libro de actas del Departamento, así como expedir las certificaciones que corresponda.

e) Publicar los censos en las elecciones que hayan de celebrarse en el ámbito del Departamento.

f) Cualquier otra competencia que le delegue el Director o le sea conferida por la normativa aplicable.

## TÍTULO II. CONSEJO DE DEPARTAMENTO.

### CAPÍTULO I. NATURALEZA, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES.

#### Artículo 14. Naturaleza.

El Consejo de Departamento es el órgano colegiado de gobierno y representación del Departamento. Ejerce sus funciones con vinculación a las directrices que emanen del Claustro, a los acuerdos del Consejo de Gobierno y a las resoluciones del Rector de la Universidad, adecuando su actuación a lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de los Estatutos y en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

#### Artículo 15. Duración, composición y elección de sus miembros.

1. La duración y composición del Consejo de Departamento, así como la elección de sus miembros, se regirán por lo dispuesto en el artículo 78 de los Estatutos y en el Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz.

2. El nombramiento como miembro del Consejo de Departamento corresponderá al Director de Departamento.

#### Artículo 16. Funciones.

Corresponden al Consejo de Departamento las siguientes funciones:

a) Elegir y revocar al Director de Departamento y a los de las Secciones Departamentales.



- b) Solicitar la creación de Secciones Departamentales en las correspondientes Facultades o Escuelas.
- c) Proponer su Reglamento de Régimen Interno y someterlo a la aprobación del Consejo de Gobierno.
- d) Informar los proyectos de planes de estudios de las titulaciones oficiales y con validez en todo el territorio nacional en cuya impartición participen.
- e) Informar la propuesta de asignación e implantación de nuevas titulaciones en cuya impartición vayan a participar.
- f) Proponer cursos de especialización, formación permanente y otras actividades específicas de formación conducentes a la expedición de títulos propios, diplomas de la Universidad y estudios de postgrado.
- g) Proponer al Decano o Director del Centro la organización de las actividades docentes del Departamento, así como los criterios de evaluación de la docencia en las disciplinas que tenga atribuidas el Departamento.
- h) Aprobar los criterios de asignación de docencia en las materias y áreas de conocimiento administradas por el Departamento, teniendo en cuenta en todo caso la categoría, antigüedad, titulación, especialidad y líneas de investigación.
- i) Establecer los criterios para la gestión de los espacios de los que el Departamento haya sido provistos por los Centros, para el ejercicio de sus funciones.
- j) Establecer criterios de distribución y aplicación de los medios asignados al Departamento originados por la investigación que realicen sus miembros.
- k) Aprobar los programas básicos de las asignaturas cuya responsabilidad corresponda al Departamento.
- l) Proponer al órgano competente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador y la adscripción de profesorado, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.
- m) Aprobar la distribución de las partidas presupuestarias asignadas al Departamento.
- n) Emitir informe sobre las necesidades de provisión de plazas vacantes para habilitación y acceso, así como la contratación, renovación y nombramiento de personal docente no permanente e investigador correspondientes al Departamento.
- ñ) Emitir informe sobre la adscripción de miembros a Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación, en lo que afecte al Departamento.

- o) Emitir informe al Consejo de Gobierno sobre las venias docentes del profesorado de los Centros Adscritos con docencia en disciplinas de ese Departamento.
- p) Instar el reconocimiento de doctores *honoris causa*.
- q) Colaborar con los restantes órganos de gobierno y representación de la Universidad en el desempeño de sus competencias.
- r) Cualquier otra que les sea atribuida por los Estatutos de la Universidad de Cádiz y demás normativa aplicable, o les encomienden el Rector, el Claustro, el Consejo de Gobierno y el Director.
- s) Designar a los Coordinadores de las Áreas de conocimiento adscritas al Departamento.
- t) Designar a los miembros de las Comisiones Delegadas del Consejo de Departamento.

## CAPÍTULO II. ESTATUTO DE SUS MIEMBROS.

### Artículo 17. Pérdida de la condición de miembro.

La condición de miembro del Consejo de Departamento se pierde:

1. Por cese de la vinculación docente o investigadora, discente, laboral o administrativa al Departamento o sector universitario por el que resultó elegido, en su caso.
2. Por decisión judicial firme que anule la elección o proclamación del miembro del Consejo de Departamento, o lo inhabilite para su ejercicio.
3. Por fallecimiento, incapacidad judicialmente declarada u otra circunstancia que implique la pérdida de la condición en virtud de la cual se adquirió el estatuto de miembro de Consejo de Departamento.
4. Tratándose de miembros electos, por inasistencia continuada y no justificada al menos a tres sesiones seguidas, o a cinco alternas, del Consejo de Departamento.

### Artículo 18. Derechos.

1. Los miembros del Consejo de Departamento tienen los siguientes derechos, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento y demás normativa aplicable:
  - a) Asistir a las sesiones del Consejo de Departamento y de las Comisiones de las que formen parte, así como expresar su opinión y emitir su voto.

b) Ejercer el derecho de sufragio activo y pasivo para la elección de las distintas Comisiones del Consejo y demás órganos o instituciones del Departamento.

c) Solicitar y recibir la información y documentación necesarias para el desarrollo de sus funciones en el seno del Consejo de Departamento.

2. Además tendrán el resto de derechos previstos en la normativa vigente.

### **Artículo 19. Deberes.**

1. Los miembros del Consejo de Departamento tienen los siguientes deberes:

a) Asistir a sus sesiones, así como a la de aquellas Comisiones de las que formen parte.

b) Observar y respetar las normas de orden y disciplina que se establecen en la normativa aplicable.

2. Además tendrán el resto de deberes previstos en la normativa vigente.

## **CAPITULO III. CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO.**

### **Artículo 20. Funcionamiento.**

El funcionamiento del Consejo de Departamento, así como de sus Secciones Departamentales y Comisiones delegadas, se ajustará a lo dispuesto en el Título V del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

### **Artículo 21. Desarrollo de las sesiones.**

El Director, que ostenta la representación del Departamento, convoca, preside, abre y cierra las sesiones del Consejo, en las que establecerá y mantendrá el orden de los debates, asistido del Secretario del Departamento.

### **Artículo 22. Sesiones.**

1. Las sesiones del Consejo de Departamento deberán ser convocadas por el Director y podrán ser ordinarias y extraordinarias.

2. Como mínimo, se convocará una sesión ordinaria en cada cuatrimestre natural del año. Las extraordinarias y las que estén justificadas por razones de urgencia podrán convocarse

cuando lo estime conveniente el Director del Departamento o un mínimo del 20% de los miembros del Consejo de Departamento.

### **Artículo 23. Convocatoria.**

El Secretario del Departamento enviará la convocatoria a los miembros del Consejo y a los invitados si los hubiere, así como al Defensor Universitario, por cualquiera de los medios admitidos en el Reglamento de Gobierno y Administración, preferentemente los telemáticos, adjuntando o poniendo a disposición de los miembros toda la documentación que el Director estime necesaria para el desarrollo del orden del día de la sesión, y la hará pública con una antelación de al menos cinco días naturales respecto a la fecha prevista para su celebración, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias, que se convocarán con una antelación mínima de veinticuatro horas.

### **Artículo 24. Orden del día.**

1. El orden del día será fijado por el Director, incluyéndose aquellas propuestas que sean solicitadas por un mínimo del 20% de los miembros del Consejo.
2. El Consejo de Departamento será presidido por el Director, y en caso de ausencia será sustituido de conformidad con lo previsto en el artículo 8.1 del presente Reglamento.
3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido como punto concreto en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Consejo de Departamento y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría de los presentes.

### **Artículo 25. Válida constitución.**

El Consejo de Departamento se entenderá válidamente constituido:

1. En primera convocatoria, cuando concurra la mayoría absoluta de sus miembros de hecho.
2. En segunda convocatoria, treinta minutos después de la fecha y hora señaladas para la primera, cuando concurra al menos un tercio de sus miembros de hecho.

### **Artículo 26. Adopción de acuerdos y régimen de recursos.**

1. El Consejo de Departamento adoptará sus acuerdos por alguno de los procedimientos establecidos a tal efecto en el Título V del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.
2. Los acuerdos del Consejo de Departamento se tomarán por mayoría simple de los presentes, salvo cuando se exija una mayoría cualificada, relativa o absoluta, según lo

dispuesto en el párrafo siguiente. En caso de empate, el voto del Director tendrá carácter decisorio. En ningún caso se aceptará la delegación del voto.

3. En los siguientes casos se exigirá las siguientes mayorías:

- Mociones de censura: mayoría cualificada de 2/3 de los miembros de hecho del Consejo.
- Reforma del Reglamento: mayoría absoluta.
- Mayoría que exija cualquier normativa de rango superior.

4. Los acuerdos de los Consejos de Departamento son susceptibles de recurso de alzada ante el Rector, de conformidad con lo establecido en el artículo 206.2 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

### Artículo 27. Actas.

1. De cada sesión que celebre el Consejo de Departamento se levantará un acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado y los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2. El contenido y régimen de las actas de las sesiones del Consejo de Departamento se ajustará a lo dispuesto en el Título V del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

## CAPITULO IV. AREAS DE CONOCIMIENTO

### Artículo 28. Coordinadores de las Áreas de conocimiento

1. En cada Área de conocimiento habrá un coordinador que se encargará de los asuntos internos propios del Área. Cuando un Área de conocimiento supere los quince miembros podrá nombrarse a dos coordinadores, que representarán cada uno de ellos a las materias de conocimientos de mayor peso dentro del Área.

2. El coordinador de cada Área deberá ser miembro del Consejo de Departamento y será elegido cada dos años, por todo el personal docente e investigador, de entre los miembros que integren la misma. En caso de ausencia de candidatos, aquél se irá designando de forma consecutiva entre los distintos miembros del Área, comenzando por el profesor de mayor categoría y antigüedad.

4. Las Áreas de conocimiento elaborarán, cada curso académico, una propuesta de distribución de las cargas docentes entre sus miembros, considerando en este reparto la adecuada atención y coherencia para el alumnado así como el criterio de equidad en la distribución entre todos los miembros del Área de conocimiento<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Teniendo en cuenta en todo caso los criterios establecidos en el artículo 79.8 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz

5. Las Áreas de conocimiento harán la propuesta sobre los programas básicos de las asignaturas cuya responsabilidad correspondan a las mismas.

### TÍTULO III. COMISIONES DELEGADAS DE CONSEJO DE DEPARTAMENTO.

#### Artículo 29. Funciones.

Las Comisiones delegadas conocerán de los proyectos, proposiciones o asuntos que les sean encomendados por el Consejo de Departamento y podrán abordar cuantas cuestiones se relacionen con los cometidos para los que fueron instituidas.

#### Artículo 30. Delegación.

El Consejo de Departamento podrá delegar en sus Comisiones el ejercicio de competencias a él atribuidas, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

#### Artículo 31. Comisiones Delegadas y Composición.

1. Se establecerán como mínimo las siguientes Comisiones delegadas, con la siguiente composición:

- Comisión Permanente: Director y Secretario del Departamento, Directores de las Secciones Departamentales, y cinco representantes de las Áreas de conocimiento del Departamento, entre los que se encontrarán sus coordinadores. La representación de cada Área de conocimiento se calculará prorrateando su peso en el Consejo de Departamento, siempre que éstas tengan un mínimo de tres profesores en el mismo. Cuando un Área de conocimiento no alcance el mínimo exigido para tener representación en esta Comisión, pasará a estar representada por el Área más afín a la misma, y que será la que determine el Consejo de Departamento.

Los miembros de cada Área de conocimiento elegirán cada dos años a sus representantes en esta Comisión. En caso de ausencia de candidatos se seguirá el mismo criterio que para la designación de coordinador de Área.

- Comisión de Doctores; un miembro de cada Área de conocimiento. Todos ellos deberán ser doctores.

Además de las Comisiones delegadas, el Consejo podrá establecer otras comisiones de carácter consultivo si las circunstancias lo requieren, cuyo número y composición será determinado por el mismo.

2. El Consejo será informado de las deliberaciones y acuerdos de las comisiones delegadas.

### **Artículo 32. Funciones de las Comisiones Delegadas.**

1. Será función de la Comisión Permanente la gestión de los asuntos meramente de trámite del Departamento y las delegadas por el Consejo del Departamento de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz. La delegación deberá publicarse en el Diario Oficial que corresponda y, en todo caso, en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

2. Será función de la Comisión de Doctores estudiar los proyectos de Tesis Doctorales y Memorias de Investigación, y emitir los informes pertinentes de conformidad con la normativa vigente de tercer ciclo.

### **Artículo 33. Funcionamiento de la Comisión Permanente.**

1. El Director, convoca, preside, abre y cierra las sesiones de la Comisión Permanente, en las que establecerá y mantendrá el orden de los debates, asistido del Secretario del Departamento.

2. Las sesiones de la Comisión Permanente podrán ser ordinarias y extraordinarias.

3. El Secretario del Departamento enviará la convocatoria a los miembros de la Comisión Permanente, así como al Defensor Universitario, por cualquiera de los medios admitidos en el Reglamento de Gobierno y Administración, preferentemente los telemáticos, adjuntando o poniendo a disposición de los miembros toda la documentación que el Director estime necesaria para el desarrollo del orden del día de la sesión, y la hará pública con una antelación de al menos cinco días naturales respecto a la fecha prevista para su celebración, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias, que se convocarán con una antelación mínima de veinticuatro horas.

4. El orden del día de la Comisión Permanente será público para todos los miembros del Departamento en los mismos plazos que las convocatorias oficiales.

5. La Comisión Permanente será presidida por el Director. En caso de ausencia, será sustituido de conformidad con lo previsto en el artículo 8.1 del presente Reglamento.

6. La Comisión Permanente se entenderá válidamente constituida:

- a) En primera convocatoria, cuando concurra la mayoría absoluta de sus miembros de hecho.
- b) En segunda convocatoria, treinta minutos después de la fecha y hora señaladas para la primera, cuando concurra al menos un tercio de sus miembros de hecho.

## TÍTULO IV. SECCIONES DEPARTAMENTALES.

### Artículo 34. Requisitos para la creación.

1. Los Departamentos con docencia en más de un Centro podrán solicitar la creación de Secciones Departamentales.
2. Para poder constituir una Sección Departamental se requerirá, al menos, la existencia de cuatro profesores, dos de ellos con dedicación a tiempo completo, perteneciendo uno de ellos a los cuerpos docentes universitarios.
3. En las Secciones Departamentales que se constituyan se integrarán todos los profesores que impartan docencia en el Centro correspondiente.
4. El Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz establecerá los criterios para la creación de Secciones Departamentales.

### Artículo 35. Procedimiento.

1. La solicitud de creación corresponderá al Consejo de Departamento, a instancia del propio Consejo o de los profesores que imparten docencia en el Centro correspondiente.
2. La solicitud se remitirá al Decano o Director del Centro en que se proponga que la Sección vaya a tener su sede, para que, a su vez, la someta a informe de la Junta de Centro.
3. El Decano o Director del Centro dará traslado del expediente a Secretaría General para que la aprobación de la Sección Departamental sea sometida al Consejo de Gobierno.

### Artículo 36. Funciones.

1. Las funciones de las Secciones Departamentales serán las que delegue el Consejo de Departamento, que hayan de ejercitarse en el ámbito de la Sección Departamental y que afecten a los siguientes puntos:
  - a) Informar al Consejo de Departamento los proyectos de planes de estudios de las titulaciones oficiales y con validez en todo el territorio nacional en cuya impartición vayan a participar las Secciones.



- b) Proponer al Consejo de Departamento cursos de especialización, formación permanente y otras actividades específicas de formación conducentes a la expedición de títulos propios, diplomas de la Universidad y estudios de postgrado.
- c) Establecer los criterios para la gestión de los espacios de los que las Secciones hayan sido provista por los Centros, para el ejercicio de sus funciones.
- d) Aprobar la distribución de las partidas presupuestarias asignadas a las Secciones.
- e) Colaborar con los restantes órganos de gobierno y representación de la Universidad en el desempeño de sus competencias, cuando afecten a las Secciones.
- f) Cualquier otra que les sea atribuida por el Consejo de Departamento.

2. En todo caso, las funciones que sean competencia del Consejo de Departamento y que hayan de ejercitarse en el ámbito de la Sección Departamental se podrán delegar en una Comisión creada al efecto y de acuerdo con los requisitos establecidos en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz. Los miembros de esta Comisión deberán estar integrados en la Sección Departamental y ser, al propio tiempo, miembros del Consejo de Departamento.

### **Artículo 37. Director de Sección Departamental.**

1. Las Secciones Departamentales serán dirigidas por un Catedrático o Profesor titular integrado en la misma y adscrito al Centro que será elegido y revocado, en su caso, por el Consejo de Departamento, cuyo mandato será de dos años.
2. El procedimiento para la elección del Director de la Sección Departamental será el previsto para la elección del Director del Departamento.
3. Sus funciones y competencias será la coordinación de aquellas actividades que tengan asignadas la Sección Departamental, pudiendo ser delegadas, de acuerdo con el régimen que para la delegación de competencias se establece en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.
4. En caso de ausencia, enfermedad, incapacidad o vacante, el Director de la Sección Departamental será sustituido por aquel que designe el Consejo de Departamento, que adoptará el acuerdo por propia iniciativa o a instancia de los profesores que integren la Sección Departamental.
5. Si cesa el Director de la Sección Departamental, el Director del Departamento procederá a convocar elecciones de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz y dentro de los quince días siguientes.
6. La Sección Departamental dispondrá de un presupuesto propio, cuyas partidas serán asignadas por el Consejo de Departamento y cuyo importe será proporcional al del

Departamento, en relación con el personal docente, dedicaciones del mismo y número de alumnos.

## **TÍTULO V. MEMORIA DEL DEPARTAMENTO.**

### **Artículo 38. Elaboración.**

El personal docente e investigador redactará un informe al final de cada curso académico que enviará al Director del Departamento, en el que hará constar la actividad docente, investigadora o de gestión llevada a cabo, así como sus publicaciones, participación en proyectos de investigación, asistencia a encuentros y reuniones científicas, y tesis doctorales elaboradas o dirigidas. Esta información aparecerá contenida en la memoria o informe anual de las actividades del Departamento.

## **TITULO VI. REFORMA DEL REGLAMENTO.**

### **Artículo 39 Iniciativa.**

1. Podrán proponer la modificación del presente Reglamento:

- a) El Director
- b) Una cuarta parte de los miembros del Consejo de Departamento

2. La propuesta de reforma deberá ir acompañada de una memoria razonada y una referencia del articulado que debe ser objeto de reforma.

3. El Director deberá tomar la iniciativa de reforma en el caso de promulgación de normas legales que obliguen a la necesaria adaptación del Reglamento.

### **Artículo 40. Aprobación.**

1. La propuesta de reforma deberá ser aprobada por el Consejo de Departamento, reunido en sesión extraordinaria, por mayoría absoluta de sus miembros de hecho.

2. El texto aprobado deberá ser remitido a la Secretaría General de la Universidad para su aprobación definitiva por parte del Consejo de Gobierno.

## **DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor.**

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

\* \* \*

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2009, por el que se aprueba el Reglamento UCA/CG04/2009, de 13 de febrero, de Régimen Interno del Departamento de Disciplinas Jurídicas Básicas de la Universidad de Cádiz.**

A propuesta de la Secretaria General, previa petición del Departamento de Disciplinas Jurídicas Básicas, con el visto bueno del Consejo de Dirección de 4 de febrero de 2009, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 13 de febrero de 2009, en el punto 31.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento el siguiente Reglamento UCA/CG04/2009, de 13 de febrero, de Régimen Interno del Departamento de Disciplinas Jurídicas Básicas de la Universidad de Cádiz:

**REGLAMENTO UCA/CG04/2009, DE 13 DE FEBRERO, DE  
RÉGIMEN INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE DISCIPLINAS  
JURÍDICAS BÁSICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ**

**SUMARIO**

TÍTULO PRELIMINAR .....	2
Artículo 1. Objeto .....	2
Artículo 2. Áreas que constituyen el Departamento .....	2
Artículo 3. Sede.....	2
TÍTULO I. ÓRGANOS UNIPERSONALES DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO.....	2
CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES.....	2
Artículo 4. Órganos unipersonales de gobierno del Departamento .....	2
CAPÍTULO II. DIRECTOR.....	3
Artículo 5. Elección y nombramiento .....	3
Artículo 6. Competencias .....	3
Artículo 7. Cese .....	4
Artículo 8. Suplencia .....	5
Artículo 9. Resoluciones del Director .....	5
CAPÍTULO III. SECRETARIO .....	5
Artículo 10. Nombramiento .....	5
Artículo 11. Funciones .....	5
Artículo 12. Suplencia y cese.....	6
TÍTULO II. CONSEJO DE DEPARTAMENTO .....	6
Artículo 13. Naturaleza y funciones .....	6
Artículo 14. Composición y elección de sus miembros.....	7
Artículo 15. Estatuto de sus miembros .....	8
Artículo 16. Sesiones.....	9
Artículo 17. Convocatoria.....	9
Artículo 18 Desarrollo de las sesiones.....	9
Artículo 19. Orden del día .....	9
Artículo 20. Constitución del Consejo de Departamento .....	9
Artículo 21. Adopción de acuerdos .....	10
Artículo 22. Actas .....	10
TÍTULO III. COMISIONES DELEGADAS DEL CONSEJO DE DEPARTAMENTO.....	11
Artículo 23. Delegación.....	11
Artículo 24. Funciones .....	11
Artículo 25. Composición .....	11
Artículo 26. Comisión Permanente .....	11
DISPOSICIÓN ADICIONAL. Procedimiento de reforma del Reglamento.....	12
DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor.....	12

## TÍTULO PRELIMINAR

### **Artículo 1. Objeto**

1. El presente Reglamento tiene como objeto establecer el régimen interno y de funcionamiento del Departamento de Disciplinas Jurídicas Básicas de la Universidad de Cádiz.
2. Sus preceptos serán de aplicación preferente salvo que exista contradicción con normas de superior rango de obligada observancia.
3. En lo no previsto por este Reglamento, se estará a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Cádiz, en el Reglamento de Gobierno y Administración de esta Universidad y en el Reglamento Marco de funcionamiento de los Departamentos de la misma.

### **Artículo 2. Áreas que constituyen el Departamento**

El Departamento de Disciplinas Jurídicas Básicas de la Universidad de Cádiz está constituido por las Áreas de conocimiento denominadas, a tenor de la legislación vigente: Derecho constitucional, Derecho eclesiástico del Estado e Historia del Derecho y de las Instituciones.

### **Artículo 3. Sede**

A los efectos previstos en el artículo 11.2 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, el Departamento de Disciplinas Jurídicas Básicas tiene su sede en la Facultad de Derecho.

## TÍTULO I. ÓRGANOS UNIPERSONALES DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO

### CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES

### **Artículo 4. Órganos unipersonales de gobierno del Departamento**

1. Son órganos unipersonales de gobierno del Departamento:
  - a) el Director.
  - b) el Secretario.
2. La actuación del Director y el Secretario se adecuará a lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de los Estatutos, en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz y demás normativa que resulte aplicable.

3. Cada una de las Áreas de conocimiento que componen el Departamento dispondrá de un Coordinador, que se encargará de los asuntos internos de cada una de ellas y de su relación con las otras Áreas y con el pleno del Consejo de Departamento. Dichos coordinadores serán nombrados por el Consejo, a propuesta del Área respectiva. En caso de que el Área no haga ninguna propuesta, el Departamento elegirá de oficio un coordinador.

## CAPÍTULO II. DIRECTOR

### **Artículo 5. Elección y nombramiento**

1. El Director ostenta la representación del Departamento y ejerce las funciones de dirección y gestión de éste.
2. Será elegido por el Consejo de Departamento entre los profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios miembros del mismo. Su elección se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 80 y 81 de los Estatutos y en el Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz.
3. El Director del Departamento será nombrado por el Rector una vez sea proclamado por el órgano competente. Dicho nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

### **Artículo 6. Competencias**

1. Corresponde al Director:
  - a) Representar al Departamento, dirigir y supervisar sus actividades y ejercer la gestión ordinaria del mismo.
  - b) Velar por el cumplimiento de las disposiciones aplicables al Departamento.
  - c) Proponer al Rector el nombramiento y cese del Secretario del Departamento.
  - d) Convocar elecciones a Director, Directores de Secciones Departamentales, en su caso, y a representantes en el Consejo de Departamento, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Electoral General.
  - e) Elevar al Rector el nombramiento de los Directores de Sección Departamental, en su caso.
  - f) Convocar y presidir las sesiones de los Consejos de Departamento y velar por la ejecución de sus acuerdos.
  - g) Someter al Consejo de Departamento los conflictos entre las Secciones Departamentales, en su caso, a efectos de coordinación.
  - h) Recabar de los Directores de Sección Departamental, en su caso, y del Secretario la información oportuna acerca de su gestión, así como de las tareas encomendadas.
  - i) Proponer al Consejo de Departamento criterios básicos de programación, organización y coordinación de la actividad docente del Departamento.
  - j) Proponer al Consejo de Departamento la asignación de la docencia en las materias y áreas de conocimiento atribuidas o adscritas, respectivamente, al Departamento.

k) Cuidar de la aplicación de los programas básicos de las asignaturas cuya responsabilidad corresponda al Departamento y auspiciar que los profesores del mismo puedan desarrollar sus especialidades, en aplicación del derecho a la libertad de cátedra.

l) Promover las actividades de investigación, desarrollo e innovación.

m) Suscribir los contratos contemplados en el artículo 83 de la LOU en representación del Departamento, en su caso.

n) Gestionar y organizar la ejecución del presupuesto del Departamento conforme a los principios de eficacia, eficiencia y economía, y de acuerdo con las directrices establecidas por el Consejo de Gobierno de la Universidad y el Consejo de Departamento.

ñ) Dar cuenta al Consejo de Departamento sobre el estado de ejecución del presupuesto.

o) Supervisar las actividades de las dependencias administrativas adscritas al Departamento, así como sus medios personales y materiales al objeto de comprobar la ejecución de las tareas encomendadas por los órganos del Departamento al personal administrativo que presta sus servicios en el Departamento.

p) Gestionar, de acuerdo con los criterios que establezca el Consejo de Departamento, los espacios de los que haya sido provisto por los Centros, para el ejercicio de sus funciones.

q) Elaborar las propuestas de mantenimiento de las instalaciones asignadas al Departamento y elevarlas, a los efectos de que se coordinen las diferentes propuestas, al Decano o Director del Centro correspondiente, todo ello de acuerdo con las directrices del Plan General de Mantenimiento de la Universidad de Cádiz.

r) Ejecutar y realizar el seguimiento de los compromisos recogidos en los contratos-programa que haya formalizado el Departamento.

s) Velar por la conservación y correcta utilización de todos los bienes inventariados en el Departamento.

t) Colaborar con los restantes órganos de gobierno y representación de la Facultad, Escuela y Universidad en la realización de sus competencias.

u) Ejercer cuantas competencias puedan atribuirle las leyes, los Estatutos y demás normas propias de la Universidad de Cádiz y, en particular, aquellas que, correspondiendo al Departamento, no hayan sido expresamente atribuidas a otros órganos, informando de las actuaciones derivadas de estas competencias al Consejo de Departamento.

2. El Director del Departamento, al que le será de aplicación el régimen general de incompatibilidades que se derive de la legislación aplicable, compatibilizará las funciones propias del cargo con sus demás obligaciones y cometidos, reconociéndose su actividad universitaria en los términos que, de acuerdo con los Estatutos, establezca el Consejo de Gobierno.

## **Artículo 7. Cese**

1. El Director de Departamento cesará en sus funciones:

a) Por extinción del periodo de mandato.

b) Por ausencia o incapacidad superior a cuatro meses consecutivos.

c) A petición propia.

d) En caso de prosperar una moción de censura, que se regirá por lo establecido en el artículo 81.3 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

e) Por otras causas previstas en la normativa vigente.



2. En los supuestos previstos en las letras a y c del apartado anterior, continuará en funciones el propio Director. En otro caso, desempeñará las funciones correspondientes el profesor doctor de mayor categoría y antigüedad de entre los que formen el Departamento.

3. En todo caso, el cese o remoción del Director de Departamento se formalizará mediante Resolución del Rector, que será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

4. El Director en funciones convocará elecciones de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Electoral General y dentro de los quince días siguientes.

5. El Director en funciones solamente podrá ejercer las atribuciones que sean necesarias para el despacho ordinario de los asuntos.

### **Artículo 8. Suplencia**

1. En caso de ausencia, enfermedad, incapacidad, vacante, abstención o recusación, el Director de Departamento será sustituido por el profesor doctor de mayor categoría y antigüedad de entre los que formen el Departamento.

2. El suplente del Director solamente podrá ejercer las atribuciones que sean necesarias para el despacho ordinario de los asuntos.

### **Artículo 9. Resoluciones del Director**

1. Las disposiciones, actos y resoluciones administrativas que, en el ejercicio de sus competencias, dicte el Director revestirán la fórmula de Resoluciones del Director.

2. Las resoluciones del Director son susceptibles de recurso de alzada ante el Rector, de conformidad con lo establecido en el artículo 206.2 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

## CAPÍTULO III. SECRETARIO

### **Artículo 10. Nombramiento**

1. El Secretario del Departamento será designado por el Director entre el personal docente e investigador que preste sus servicios en el mismo.

2. Su nombramiento se hará mediante Resolución del Rector, que se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

### **Artículo 11. Funciones**

1. Son funciones del Secretario:

- a) Dar fe de los acuerdos y resoluciones del Departamento, desempeñando su función en el Consejo de Departamento.
- b) Asistir y asesorar a los órganos del Departamento y velar por el cumplimiento de sus disposiciones, resoluciones y acuerdos, al tiempo que garantizar su publicidad cuando corresponda.
- c) Redactar y custodiar las actas de los órganos colegiados a los que preste asistencia.
- d) Custodiar el archivo, el sello y el libro de actas del Departamento, así como expedir las certificaciones que correspondan.
- e) Cualquier otra competencia que le delegue el Director o le sea conferida por la normativa aplicable.

2. Al Secretario del Departamento le será de aplicación el régimen general de incompatibilidades que se derive de la legislación aplicable, compatibilizará las funciones propias del cargo con sus demás obligaciones y cometidos, reconociéndose su actividad universitaria en los términos que, de acuerdo con los Estatutos, establezca el Consejo de Gobierno.

### **Artículo 12. Suplencia y cese**

1. En caso de cese, ausencia, enfermedad, incapacidad o vacante, el Secretario será sustituido por el miembro del Consejo que designe el Director.

2. El Secretario cesará en su cargo:

- a) Por decisión del Director.
- b) A petición propia.
- c) Por incapacidad o ausencia superior a cuatro meses consecutivos.
- d) Por otras causas previstas en la normativa vigente.

3. El cese del Secretario se hará mediante resolución del Rector, dictada a propuesta del Director de Departamento, y se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

## TITULO II. CONSEJO DE DEPARTAMENTO

### **Artículo 13. Naturaleza y funciones**

1. El Consejo de Departamento es el órgano colegiado de gobierno y representación del Departamento. Ejerce sus funciones con vinculación a las directrices que emanen del Claustro, a los acuerdos del Consejo de Gobierno y a las resoluciones del Rector de la Universidad, adecuando su actuación a lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de los Estatutos y en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

2. Corresponde al Consejo de Departamento las siguientes funciones:

- a) Elegir y revocar al Director de Departamento y a los de las Secciones Departamentales, en su caso.
- b) Solicitar la creación de Secciones Departamentales a través de las correspondientes Facultades o Escuelas.

- c) Proponer su Reglamento de Régimen Interno y someterlo a la aprobación del Consejo de Gobierno.
- d) Informar los proyectos de planes de estudios de las titulaciones oficiales y con validez en todo el territorio nacional en cuya impartición participen.
- e) Informar la propuesta de asignación e implantación de nuevas titulaciones en cuya impartición vayan a participar.
- f) Proponer cursos de especialización, formación permanente y otras actividades específicas de formación conducentes a la expedición de títulos propios, diplomas de la Universidad y estudios de postgrado.
- g) Proponer al Decano o Director del Centro la organización de las actividades docentes del Departamento, así como los criterios de evaluación de la docencia en las disciplinas que tenga atribuidas el Departamento.
- h) Aprobar los criterios de asignación de docencia en las materias y áreas de conocimiento administradas por el Departamento, teniendo en cuenta en todo caso la categoría, antigüedad, titulación, especialidad y líneas de investigación.
- i) Establecer los criterios para la gestión de los espacios de los que el Departamento haya sido provistos por los Centros, para el ejercicio de sus funciones.
- j) Establecer criterios de distribución y aplicación de los medios asignados al Departamento originados por la investigación que realicen sus miembros.
- k) Aprobar los programas básicos de las asignaturas cuya responsabilidad corresponda al Departamento.
- l) Proponer al órgano competente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador y la adscripción de profesorado, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.
- m) Aprobar la distribución de las partidas presupuestarias asignadas al Departamento.
- n) Emitir informe sobre las necesidades de provisión de plazas vacantes para habilitación y acceso, así como la contratación, renovación y nombramiento de personal docente no permanente e investigador correspondientes al Departamento.
- o) Emitir informe sobre la adscripción de miembros a Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación, en lo que afecte al Departamento.
- p) Emitir informe al Consejo de Gobierno sobre las venias docentes del profesorado de los Centros Adscritos con docencia en disciplinas de ese Departamento.
- q) Instar el reconocimiento de doctores *honoris causa*.
- r) Colaborar con los restantes órganos de gobierno y representación de la Universidad en el desempeño de sus competencias.
- s) Cualquier otra que les sea atribuida por los Estatutos de la Universidad de Cádiz y demás normativa aplicable, o les encomienden el Rector, el Claustro, el Consejo de Gobierno y el Director.

3. El Consejo de Departamento se regirá por lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Cádiz, el Reglamento de Gobierno y Administración de esta Universidad y el presente Reglamento de Régimen Interno.

#### **Artículo 14. Composición y elección de sus miembros**

1. El Consejo de Departamento se compone de miembros natos y miembros elegibles.

2. Son miembros natos del Consejo de Departamento: el Director, los Directores de las Secciones Departamentales, el Secretario y los restantes profesores funcionarios y eméritos, así como todos los doctores del Departamento.

3. Son miembros elegibles del Consejo de Departamento: los demás miembros del personal docente e investigador adscrito al Departamento, el personal de administración y servicios asignado al mismo y los alumnos matriculados en asignaturas correspondientes a títulos oficiales o programas de doctorado impartidos por el Departamento, o tengan la condición de alumnos colaboradores del Departamento.

4. La distribución por estamentos para la composición del Consejo de Departamento se regirá por lo establecido en el artículo 78 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

5. El nombramiento como miembro del Consejo de Departamento corresponderá al Director del Departamento.

6. La duración del mandato de representación de los miembros electos del Consejo de Departamento será de dos años.

#### **Artículo 15. Estatuto de sus miembros**

1. La condición de miembro electo del Consejo de Departamento se perderá:

- a) Por cese de la vinculación con el Departamento o en el cargo o grupo por el que es miembro del Consejo.
- b) Por renuncia voluntaria.
- c) Por incapacidad judicialmente declarada.
- d) Tratándose de miembros electos, por inasistencia continuada y no justificada al menos a tres sesiones seguidas, o a cinco alternas, del Consejo de Departamento. A este respecto se entenderá como causa justificada de inasistencia, la imposibilidad de asistir por causa médica, licencia autorizada o desempeño de actividad académica coincidente con la sesión.
- e) Por otras causas previstas en la normativa vigente.

2. Los miembros del Consejo de Departamento tienen los siguientes derechos:

- a) Asistir a las sesiones del Consejo de Departamento y de las Comisiones de las que formen parte, así como expresar su opinión y emitir su voto.
- b) Ejercer el derecho de sufragio activo y pasivo para la elección de las distintas Comisiones del Consejo y demás órganos o instituciones del Departamento.
- c) Solicitar y recibir la información y documentación necesarias para el desarrollo de sus funciones en el seno del Consejo de Departamento.
- d) Todos los demás derechos previstos en la normativa vigente.

3. Los miembros del Consejo de Departamento tienen los siguientes deberes:

- a) Asistir a las sesiones del Consejo de Departamento y de las Comisiones de las que formen parte.
- b) Observar y respetar las normas de orden y disciplina que se establecen en la normativa aplicable.
- c) Todos los demás deberes previstos en la normativa vigente.

**Artículo 16. Sesiones**

1. Las sesiones del Consejo de Departamento podrán ser ordinarias y extraordinarias.
2. El Consejo de Departamento se reunirá con carácter ordinario al menos una vez en cada cuatrimestre natural del año.
3. Las sesiones extraordinarias y las que esté justificadas por razones de urgencia podrán convocarse cuando lo estime conveniente el Director del Departamento o lo solicite el 30% de los miembros del Consejo. Las convocatorias de estas sesiones se realizarán con una antelación mínima de veinticuatro horas.

**Artículo 17. Convocatoria**

1. El Secretario del Departamento enviará la convocatoria a los miembros del Consejo y a los invitados si los hubiere, así como al Defensor Universitario, por cualquiera de los medios admitidos en el Reglamento de Gobierno y Administración, preferentemente los telemáticos, adjuntando o poniendo a disposición de los miembros toda la documentación que el Director estime necesaria para el desarrollo del orden del día de la sesión, y la hará pública con una antelación de al menos cinco días naturales respecto a la fecha prevista para su celebración, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias, que se convocarán con una antelación mínima de veinticuatro horas.
2. En la convocatoria se hará constar el orden del día.
3. La presencia en la reunión salva, en todo caso, un defecto en la convocatoria.

**Artículo 18. Desarrollo de las sesiones**

El Director, que ostenta la representación del Departamento, convoca, preside, abre y cierra las sesiones del Consejo, en las que establecerá y mantendrá el orden de los debates, asistido del Secretario del Departamento.

**Artículo 19. Orden del día**

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido como punto concreto en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Consejo de Departamento y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría de los presentes.

**Artículo 20. Constitución del Consejo de Departamento**

El Consejo de Departamento se entenderá válidamente constituido:

- a) En primera convocatoria, cuando concurra la mayoría absoluta de sus miembros de hecho.
- b) En segunda convocatoria, treinta minutos después de la fecha y hora señaladas para la primera, cuando concurra al menos un tercio de sus miembros de hecho.

### **Artículo 21. Adopción de acuerdos**

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, salvo que se exija legal o reglamentariamente otro criterio de votación.
2. Para poder someter un asunto a votación, deberá hallarse presente, al menos, un tercio de los miembros del Consejo.
3. Las votaciones serán a mano alzada, salvo que algún miembro del Consejo solicite votación secreta o así se establezca legal o reglamentariamente.
4. En caso de empate, el voto del Director tendrá carácter decisorio.
5. En ningún caso se aceptará la delegación de voto.
6. Cuando se vayan a tratar temas específicos de algún Área de conocimiento, se requerirá la presencia en el Consejo de, al menos, un miembro de dicha Área.
7. Realizada una propuesta por el Director, se considerará aprobada la misma por asentimiento si ningún miembro solicita la votación ni presenta objeción u oposición a la misma.
8. Los acuerdos del Consejo de Departamento son susceptibles de recurso de alzada ante el Rector, de conformidad con lo establecido en el artículo 206.2 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

### **Artículo 22. Actas**

1. De cada sesión que celebre el Consejo de Departamento levantará un acta el Secretario, en la que se especificarán necesariamente los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado y los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
2. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.
3. Las actas deberán ser firmadas por el Secretario y serán visadas por el Director.
4. El Secretario remitirá una copia del acta de cada sesión a todos los miembros del Consejo de Departamento con anterioridad a la celebración de la siguiente sesión.
5. Cualquier miembro del Consejo que no esté de acuerdo con el contenido del acta solicitará por escrito las modificaciones que considere oportunas. Quien haya

actuado como Secretario en la sesión del acta en cuestión, podrá no estimar correctas las modificaciones, en cuyo caso podrá rechazar motivadamente las modificaciones del mismo, sin perjuicio del sometimiento a aprobación. Cuando se trate de errores de índole formal, se subsanarán de oficio, incorporándose al acta definitiva.

6. El Departamento tendrá un Libro de Actas en el que se dejará constancia de los acuerdos del Consejo de Departamento.

### TÍTULO III. COMISIONES DELEGADAS DEL CONSEJO DE DEPARTAMENTO

#### **Artículo 23. Delegación**

El Consejo de Departamento podrá delegar en Comisiones delegadas el ejercicio de competencias a él atribuidas, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

#### **Artículo 24. Funciones**

Las Comisiones delegadas conocerán de los proyectos, proposiciones o asuntos que les sean encomendados por el Consejo de Departamento y podrán abordar cuantas cuestiones se relacionen con los cometidos para los que fueron instituidas.

#### **Artículo 25. Composición**

Salvo lo dispuesto en normas de superior rango, las Comisiones delegadas estarán formadas por el número de miembros y composición que determine el Consejo de Departamento.

#### **Artículo 26. Comisión Permanente**

1. Se establecerá una Comisión Permanente entre los miembros del Consejo para la gestión de los asuntos ordinarios de trámite y, en ausencia de Comisiones específicas, también de otros que le sean encomendados o delegados por el Consejo de Departamento, así como para asesorar al Director y elevar al Consejo proyectos departamentales.

2. La Comisión Permanente estará compuesta por el Director del Departamento, el Secretario y, al menos, un miembro de cada una de las áreas de conocimiento integradas en el Departamento.

3. El Consejo de Departamento establecerá las normas de composición, convocatoria, constitución y adopción de acuerdos de la Comisión Permanente.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL. Procedimiento de reforma del Reglamento**

1. La propuesta de modificación de este Reglamento podrá ser promovida por el Director o por un 20% de los miembros del Consejo de Departamento.
2. Para la reforma y modificación del presente Reglamento se requerirá el acuerdo de la mayoría absoluta de hecho de los miembros del Consejo de Departamento. La propuesta de reforma de este Reglamento será sometida a la aprobación del Consejo de Gobierno.

**DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor**

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.



\* \* \*

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2009, por el que se aprueba la modificación del Reglamento por el que se regula el Régimen de Evaluación de los Alumnos de la Universidad de Cádiz.**

A propuesta del Vicerrector de Alumnos, con el visto bueno del Consejo de Dirección de 4 de febrero de 2009, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 13 de febrero de 2009, en el punto 34.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento la siguiente modificación del Reglamento por el que se regula el Régimen de Evaluación de los Alumnos de la Universidad de Cádiz:

En el artículo 7.2., donde dice *“Asimismo se establece una convocatoria extraordinaria que se celebrará durante el mes de diciembre de cada curso académico, para aquellos alumnos a los que reste para finalizar sus estudios 40 créditos o menos de la carga lectiva de la titulación. [...]”*, debe decir *“Asimismo se establece una convocatoria extraordinaria que se celebrará durante el mes de diciembre de cada curso académico, para aquellos alumnos a los que reste por finalizar sus estudios 40 créditos o menos de la carga lectiva de la titulación o alternativamente, le resten un máximo de 3 asignaturas para terminar dichos estudios, aunque éstas en su conjunto superen los créditos indicados. [...]”*.

\* \* \*

#### **I.06. VICERRECTORES**

**Instrucción de la Vicerrectora de Profesorado y Ordenación Académica UCA/I01VPOA/2009, de 20 de febrero de 2009, por la que se establecen los mecanismos para la definición y asignación de asignaturas de Planes de Estudios de Grado, y determinación de los Encargos Docentes a Departamentos y Áreas de Conocimiento.**

---

Instrucción de la Vicerrectora de Profesorado y Ordenación Académica UCA/I01VPOA/2009, de 20 de febrero de 2009, por la que se establecen los mecanismos para la definición y asignación de asignaturas de Planes de Estudios de Grado, y determinación de los Encargos Docentes a Departamentos y Áreas de Conocimiento.

### **Definición y Asignación de Asignaturas de Planes de Estudios de Grado, y determinación de los Encargos Docentes a Departamentos y Áreas de Conocimiento**

El Procedimiento y las Pautas para elaboración de Planes de Estudios de Grado, aprobados por acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de octubre de 2008, establecen que las asignaturas que componen los módulos y materias en que se estructuran los planes y su asignación concreta a Departamentos y Áreas de Conocimiento no serán sometidas al proceso de Verificación. La decisión sobre estos aspectos se reserva al Consejo de Gobierno, que deberá determinar dichos extremos contando para ello con la participación de Centros y Departamentos. Si bien el Procedimiento y las Pautas antes referidos contemplan mecanismos que permiten abordar la propuesta de asignaturas y su asignación como un aspecto integrado con la elaboración de las Memorias de Planes de Estudios hay casos en los que estas decisiones han quedado pendientes.

Por otra parte, es conveniente definir un marco que haga posible revisar cuando sea preciso los aspectos señalados.

De acuerdo con lo anterior se establecen los cauces necesarios para definir las asignaturas que componen un Plan de Estudios, para asignarlas a las distintas áreas de conocimiento que pueden hacerse cargo de su impartición, y para determinar de entre todas las áreas posibles a cuales se encomienda cada asignatura. Estos mecanismos se entienden que serán de aplicación para proponer modificaciones de las asignaturas y de sus asignaciones.

#### **PRIMERO.- MARCO GENERAL Y DECISIONES A ADOPTAR**

Corresponde al Consejo de Gobierno, a la vista de las propuestas de las Juntas de Centro y de los Consejos de Departamento:

- A) Determinar las asignaturas en las que se estructuran los módulos y materias que componen los Planes de Estudios
- B) Asignar los Departamentos y Áreas de Conocimiento que resultan competentes para impartir docencia en cada asignatura
- C) Realizar los encargos docentes a un Departamento, o excepcionalmente a varios, para que se responsabilicen de la impartición de una asignatura.

#### **SEGUNDO.- DETERMINACIÓN DE LAS ASIGNATURAS:**

1.- Las asignaturas en las que se estructuran los módulos y materias no quedarán reflejadas en las Memorias de los Títulos de Grado que se sometan a verificación o, en todo caso, se reflejarán exclusivamente como propuestas iniciales.

2.- Corresponde a los Centros, oídos los Departamentos, proponer motivadamente al Consejo de Gobierno las asignaturas que componen el Plan de Estudios, o en su caso las modificaciones que en su momento consideren necesario introducir.

3.- Las asignaturas deben ser acordes con el contenido de las enseñanzas de Grado que, según el artículo 9 del RD 1393/2007, “tienen como finalidad la obtención por parte del estudiante de una formación general, en una o varias disciplinas, orientada a la preparación para el ejercicio de actividades de carácter profesional”.

4.- La definición de las asignaturas deberá orientarse en todo momento al mejor cumplimiento de los objetivos del Plan de Estudios, y tomar en cuenta las competencias, contenidos mínimos y demás criterios reflejados en la memoria.

### TERCERO.- ASIGNACIÓN DE ASIGNATURAS A DEPARTAMENTOS Y ÁREAS DE CONOCIMIENTO

1.- Se entiende por “**asignación**” la determinación de los Departamentos y Áreas de Conocimiento que se consideren competentes para impartir una asignatura.

2.- Para la asignación se tendrá en cuenta la adecuación entre los Departamentos y sus Áreas de Conocimiento con las materias y contenidos propios de las Asignaturas. El criterio a seguir será que cada asignatura se asigne a todas las Áreas de Conocimiento que por razones disciplinares puedan impartirla.

3.- Corresponde a los Centros, oídos los Departamentos, elaborar una propuesta motivada de asignación.

### CUARTO.- ENCARGO DOCENTE A DEPARTAMENTOS Y ÁREAS DE CONOCIMIENTO

1.- Se entiende por “**encargo docente**” la decisión de encomendar a un Departamento y Área de Conocimiento la impartición de una Asignatura por un periodo mínimo de tres años.

2.- Corresponde a los Centros, a la vista de las propuestas de los Departamentos, elaborar la propuesta inicial de encargo docente para su aprobación en Consejo de Gobierno. Los Departamentos, en sus propuestas, justificarán la adecuación entre los contenidos de la asignatura y los propios del Área de Conocimiento, perfil del profesorado que se haría responsable de las mismas, así como cualquier otra información relevante que, expresamente, le fuera solicitada por el Centro responsable del Título.

3.- Los Centros, en su propuesta de **encargo docente**, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

3.1.- Grado de adecuación entre la asignatura y los contenidos propios del área de conocimiento

3.2.- Antecedentes en la impartición de enseñanzas semejantes en los planes de estudio que se adaptan o transforman

3.3.- Disponibilidad de profesorado

3.4.- Perfil de cualificación del profesorado que los Departamentos ponen a disposición del título

3.5.- Compromiso de participación activa de los Departamentos en la coordinación y en las actividades de mejora del título

3.6.- Disposición a formar parte de Equipos Docentes multidisciplinares con otros profesores del título.

3.7.- Actividades de investigación y transferencia del Departamento relacionadas con la titulación: tanto las que realiza como las que se compromete a realizar en un futuro.

4.- El encargo docente de cada asignatura se realizará preferentemente a un único Departamento y Área de Conocimiento.

5.- En aquellos casos en que por su carácter interdisciplinar se considere necesario que una asignatura deba ser impartida conjuntamente por varias Áreas de Conocimiento, de uno o varios Departamentos, deberán determinarse en la propuesta de **encargo docente**:

- Los créditos que se asignan a cada Departamento y Área de Conocimiento, sin que en ningún caso puedan ser menos de 2.
- El Departamento responsable de la coordinación de la asignatura.
- Los mecanismos de coordinación entre los Departamentos y Áreas de Conocimiento, en lo que respecta a la programación e impartición de la docencia como a los procedimientos de evaluación.

En todo caso deberá garantizarse que la asignatura se presenta como una unidad integrada, resultado del trabajo coordinado y en equipo de los profesores que la imparten, con criterios armonizados en su metodología y evaluación.

6.- En aquellos casos en que por su carácter generalista una asignatura pudiera ser impartida por distintas áreas de uno o varios Departamentos deberá:

- Definirse motivadamente los Departamentos y Áreas de Conocimiento que reciben el encargo docente, y los criterios para determinar su participación. En este supuesto debe tenerse en cuenta como criterio preferente la disponibilidad de profesorado.
- Definirse el Departamento responsable de la coordinación de la asignatura, y en su caso los mecanismos de rotación en la coordinación.
- Garantizarse un planteamiento integrador de la asignatura, orientado a facilitar el seguimiento de la materia por el alumno, evitando la disgregación de los contenidos en partes de la asignatura.
- Garantizarse la equidad de trato y la adopción de criterios semejantes de evaluación en los casos en los que la asignatura se estructure en varios grupos. En el caso de que la evaluación incluya pruebas de examen, serán las mismas para todos los alumnos.

7.- Los Centros, Departamentos y Vicerrectorados competentes en materia de Ordenación Académica y Profesorado podrán plantear al Consejo de Gobierno propuestas motivadas de modificación de los encargos docentes, previa audiencia de las partes, transcurridos, al menos, tres años desde su asignación.

\* \* \*

**I.9. COMISIONES DE LA UNIVERSIDAD**

**Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de 2 de febrero de 2009, por el que se aprueba el reconocimiento de créditos de libre elección de una actividad del Vicerrectorado de Extensión Universitaria.**

A propuesta de la Sra. Vicerrectora de Extensión Universitaria, la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos, por acuerdo adoptado en su sesión de 2 de febrero de 2009, aprobó por asentimiento, el reconocimiento de 3 créditos de libre elección al “V Congreso Internacional Doceañista: Liberty, Liberté, Libertad. De Filadelfia a Cádiz, el mundo hispánico en la era de las revoluciones occidentales”, en los términos expresados a continuación.

Cód.	Denominación	Coordinador	Fecha celebración	Horas
2009001	V Congreso Internacional Doceañista: Liberty, Liberté, Libertad. De Filadelfia a Cádiz, el mundo hispánico en la era de las revoluciones occidentales (como Seminario Permanente Anual)	Prof. Dr. D. Alberto Ramos Santana (Universidad de Cádiz)	9 al 12 de marzo de 2009	30

\* \* \*

**Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de 2 de febrero de 2009, por el que se aprueba la ampliación de la oferta formativa de títulos propios y cursos de formación continua para el curso 2008-09, así como la oferta de cursos del Centro Superior de Lenguas Modernas, de la Universidad de Cádiz.**

A propuesta del Vicerrector de Posgrado y Formación Permanente, la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos, por acuerdo adoptado en su sesión de 2 de febrero de 2009, aprobó por asentimiento la ampliación de la oferta formativa de Títulos Propios y Formación Continua para el curso académico 2008-09, así como la oferta de cursos del Centro Superior de Lenguas Modernas, en los términos expresados a continuación.

Al mismo tiempo, se aprobaron las siguientes propuestas de aclaraciones respecto a dos cursos aprobados por la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de junio de 2008:

- a) Curso “Análisis Matemático de las Operaciones Bancarias”, de 3 créditos de libre elección: Sólo podrán obtener los créditos de libre elección los alumnos de Matemáticas, Ingeniería, Derecho y Relaciones Laborales.
- b) Curso “Evaluación y Control de la Contaminación Ambiental de Origen Industrial”, de 2 créditos de libre elección: No podrán obtener créditos de libre elección los alumnos de Ingeniería Técnica Industrial, Especialidad Química Industrial.

## CURSO ACADÉMICO 2008 – 2009. Reediciones

**Área:** Salud, Nutricion y Deporte

<i>Denominación</i>	<i>Fecha de Inicio</i>	<i>Directores</i>	<i>Propone</i>	<i>Nº horas</i>	<i>Cred. LC</i>	<i>Cred. ECT</i>	<i>Campus</i>	<i>Modalidad</i>
PEU09029 II Experto en soporte vital y Manejo del Politraumatizado en Atención Primaria	01/10/2009	Cristina Verastegui Escolano	Dep. Anatomía y Embriología Humanas	210	0	0	Cádiz	Presencial

**Área:** Informática

<i>Denominación</i>	<i>Fecha de Inicio</i>	<i>Directores</i>	<i>Propone</i>	<i>Nº horas</i>	<i>Cred. LC</i>	<i>Cred. ECT</i>	<i>Campus</i>	<i>Modalidad</i>
PCU09039 El Dibujo Técnico por Ordenador (Autocad)	23/02/2009	Manuel López Vázquez	Departamento de Ingeniería Mecánica y Diseño Industrial	40	2	0	Puerto Real	Presencial

**Área:** Ingeniería y Construcción

<i>Denominación</i>	<i>Fecha de Inicio</i>	<i>Directores</i>	<i>Propone</i>	<i>Nº horas</i>	<i>Cred. LC</i>	<i>Cred. ECT</i>	<i>Campus</i>	<i>Modalidad</i>
UCG09064 Evaluación económica de inversión en infraestructura	24/03/2009	Mº del Mar Cerbán Jiménez	Escuela Politécnica Superior	20	1	0	Algeciras	Presencial

**Área:** Medio ambiente y Ciencias del Mar

<i>Denominación</i>	<i>Fecha de Inicio</i>	<i>Directores</i>	<i>Propone</i>	<i>Nº horas</i>	<i>Cred. LC</i>	<i>Cred. ECT</i>	<i>Campus</i>	<i>Modalidad</i>
PCU09030 Introducción a las Ciencias Náuticas	09/02/2009	Juan Moreno Gutierrez	Facultad de Ciencias Náuticas	90	4,5	0	Puerto Real	Presencial
PCU09008 Protección Internacional y Europea del Medio Ambiente y del Medio Marino	14/04/2009	Alejandro del Valle Gálvez	Derecho Internacional Público, Penal y Procesal	40	2	0	Puerto Real	Presencial

*Área:* Salud, Nutricion y Deporte

<i>Denominación</i>	<i>Fecha de Inicio</i>	<i>Directores</i>	<i>Propone</i>	<i>Nº horas</i>	<i>Cred. LC</i>	<i>Cred. ECT</i>	<i>Campus</i>	<i>Modalidad</i>
PCU09017 Curso de Educación Sexual	14/04/2009	Manuel J. Rozados Oliva José Rodríguez Carrión	E.U. Adscrita de Relaciones Laborales	30	1,5	0	Jerez	Presencial
PCU09016 Curso de Educación Sexual	17/02/2009	Manuel J. Rozados Oliva José Rodríguez Carrión	E.U. Adscrita de Relaciones Laborales	30	1,5	0	Jerez	Presencial
PCU09018 Curso de Inmigración y Salud	17/02/2009	Manuel J. Rozados Oliva José Rodríguez Carrión	E.U. Adscrita de Relaciones Laborales	30	1,5	0	Jerez	Presencial
PCU09014 Curso de Violencia y Salud	14/04/2009	Manuel J. Rozados Oliva José Rodríguez Carrión	E.U. Adscrita de Relaciones Laborales	30	1,5	0	Jerez	Presencial
PCU09019 Inclusión Vs Exclusión Social	23/03/2009	Manuel J. Rozados Oliva José Rodríguez Carrión	E.U. Adscrita de Turismo y Tranajo Social de Algeciras	40	2	0	Algeciras	Presencial
PCU09015 Mujer y Salud	30/03/2009	Manuel J. Rozados Oliva José Rodríguez Carrión	E.U. Adscrita de Turismo y Tranajo Social de Algeciras	20	1	0	Algeciras	Presencial
PCU09009 Planificación del entrenamiento deportivo	02/02/2009	Jorge Raúl Amar Rodríguez	Dep. Didáctica de la Educación Física, Plástica y Musical	20	1	0	Puerto Real	Presencial



## CURSO ACADÉMICO 2008 – 2009. Nuevas Propuestas Presentadas

*Área:* Economía y Comercio

<i>Denominación</i>	<i>Fecha de Inicio</i>	<i>Directores</i>	<i>Propone</i>	<i>Nº horas</i>	<i>Cred. LC</i>	<i>Cred. ECT</i>	<i>Campus</i>	<i>Modalidad</i>
DCU09038 Experto en Gestión Empresarial	02/02/2009	Vicerrectorado de Posgrado y Formación	Vicerrectorado de Posgrado y Formación Permanente	650	0	25	Aula Virtual	Distancia

*Área:* Ingeniería y Construcción

<i>Denominación</i>	<i>Fecha de Inicio</i>	<i>Directores</i>	<i>Propone</i>	<i>Nº horas</i>	<i>Cred. LC</i>	<i>Cred. ECT</i>	<i>Campus</i>	<i>Modalidad</i>
DCU09037 Experto en Mantenimiento Industrial	02/02/2009	Vicerrectorado de Posgrado y Formación	Vicerrectorado de Posgrado y Formación Permanente	650	0	25	Aula Virtual	Distancia

*Área:* Informática

<i>Denominación</i>	<i>Fecha de Inicio</i>	<i>Directores</i>	<i>Propone</i>	<i>Nº horas</i>	<i>Cred. LC</i>	<i>Cred. ECT</i>	<i>Campus</i>	<i>Modalidad</i>
UCF09076 Aprende y Aplica Autocad: Acotación e imprimir planos a escala	01/04/2009	Miguel Suffo Pino	Dep. Ingeniería Mecánica y Diseño Industrial	20	1	0	Puerto Real	Presencial
UCF09077 Aprende y Aplica Autocad: Bloques, imágenes raster y Refx	01/05/2009	Miguel Suffo Pino	Dep. Ingeniería Mecánica y Diseño Industrial	20	1	0	Puerto Real	Presencial
UCF09081 Aprende y Aplica Autocad: Cartografía digital y SIG	01/10/2009	Miguel Suffo Pino	Dep. Ingeniería Mecánica y Diseño Industrial	20	1	0	Puerto Real	Presencial
UCF09078 Aprende y Aplica Autocad: Gráficos avanzados en la ingeniería	01/06/2009	Miguel Suffo Pino	Dep. Ingeniería Mecánica y Diseño Industrial	20	1	0	Puerto Real	Presencial



**Área:** Informática

<i>Denominación</i>	<i>Fecha de Inicio</i>	<i>Directores</i>	<i>Propone</i>	<i>Nº horas</i>	<i>Cred. LC</i>	<i>Cred. ECT</i>	<i>Campus</i>	<i>Modalidad</i>
UCF09075 Aprende y Aplica Autocad: Iniciación	01/03/2009	Miguel Suffo Pino	Dep. Ingeniería Mecánica y Diseño Industrial	20	1	0	Puerto Real	Presencial
UCF09080 Aprende y Aplica Autocad: Trazado de curvas y superficies complejas	01/09/2009	Miguel Suffo Pino	Dep. Ingeniería Mecánica y Diseño Industrial	20	1	0	Puerto Real	Presencial
UCF09082 Aprende y Aplica Autocad: Trazado de isométricasde tuberías	01/11/2009	Miguel Suffo Pino	Dep. Ingeniería Mecánica y Diseño Industrial	20	1	0	Puerto Real	Presencial
UCF09079 Aprende y Aplica Autocad: Trazado de planos en chapa, soldadura y plásticos	01/07/2009	Miguel Suffo Pino	Dep. Ingeniería Mecánica y Diseño Industrial	20	1	0	Puerto Real	Presencial

**Área:** Ingeniería y Construcción

<i>Denominación</i>	<i>Fecha de Inicio</i>	<i>Directores</i>	<i>Propone</i>	<i>Nº horas</i>	<i>Cred. LC</i>	<i>Cred. ECT</i>	<i>Campus</i>	<i>Modalidad</i>
UCF09067 Bases de datos	01/10/2008	Mercedes Ruiz Carreira	Dep. Lenguajes y Sistemas Informáticos	20	1	0	Cádiz	Presencial
UCF09068 Conceptos Básicos de Tecnología Informática (TI)	01/10/2008	Mercedes Ruiz Carreira	Dep. Lenguajes y Sistemas Informáticos	20	1	0	Cádiz	Presencial
UCF09069 Hojas de cálculo	01/03/2009	Mercedes Ruiz Carreira	Dep. Lenguajes y Sistemas Informáticos	20	1	0	Cádiz	Presencial

*Área:* Ingeniería y Construcción

<i>Denominación</i>	<i>Fecha de Inicio</i>	<i>Directores</i>	<i>Propone</i>	<i>Nº horas</i>	<i>Cred. LC</i>	<i>Cred. ECT</i>	<i>Campus</i>	<i>Modalidad</i>
UCF09070 Información y comunicación	01/03/2009	Mercedes Ruiz Carreira	Dep. Lenguajes y Sistemas Informáticos	20	1	0	Cádiz	Presencial
UCF09071 Presentaciones	01/03/2009	Mercedes Ruiz Carreira	Dep. Lenguajes y Sistemas Informáticos	20	1	0	Cádiz	Presencial
UCF09072 Procesador de textos	01/03/2009	Mercedes Ruiz Carreira	Dep. Lenguajes y Sistemas Informáticos	20	1	0	Cádiz	Presencial
UCF09073 Utilización del ordenador y gestión de ficheros	01/03/2009	Mercedes Ruiz Carreira	Dep. Lenguajes y Sistemas Informáticos	20	1	0	Cádiz	Presencial

*Área:* Informática

<i>Denominación</i>	<i>Fecha de Inicio</i>	<i>Directores</i>	<i>Propone</i>	<i>Nº horas</i>	<i>Cred. LC</i>	<i>Cred. ECT</i>	<i>Campus</i>	<i>Modalidad</i>
DCU09032 Curso de Especialización: aplicaciones informáticas de gestión	02/02/2009	Mercedes Ruiz Carreira	Vicerectorado de Posgrado y Formación Permanente	130	0	5	Aula Virtual	Distancia

*Área:* Ingeniería y Construcción

<i>Denominación</i>	<i>Fecha de Inicio</i>	<i>Directores</i>	<i>Propone</i>	<i>Nº horas</i>	<i>Cred. LC</i>	<i>Cred. ECT</i>	<i>Campus</i>	<i>Modalidad</i>
DCU09036 Curso de Especialización: energía solar fotovoltaica	02/02/2009	Rafael Jiménez Castañeda	Vicerectorado de Posgrado y Formación Permanente	100	0	4	Aula Virtual	Distancia
DCU09035 Curso de Especialización: energía solar térmica	02/02/2009	Rafael Jiménez Castañeda	Vicerectorado de Posgrado y Formación Permanente	100	0	25	Aula Virtual	Distancia
DCU09033 Curso de Especialización: inspección de uniones soldadas	02/02/2009	Antonio Bermejo Romero	Vicerectorado de Posgrado y Formación Permanente	100	0	4	Aula Virtual	Distancia

*Área:* Inglés

<i>Denominación</i>	<i>Fecha de Inicio</i>	<i>Directores</i>	<i>Propone</i>	<i>Nº horas</i>	<i>Cred. LC</i>	<i>Cred. ECT</i>	<i>Campus</i>	<i>Modalidad</i>
DCU09031 Acreditación Idioma: Inglés	02/02/2009	Francisco Zayas Martínez	Vicerectorado de Posgrado y Formación Permanente	120	0	8	Aula Virtual	Distancia

*Área:* Medio ambiente y Ciencias del Mar

<i>Denominación</i>	<i>Fecha de Inicio</i>	<i>Directores</i>	<i>Propone</i>	<i>Nº horas</i>	<i>Cred. LC</i>	<i>Cred. ECT</i>	<i>Campus</i>	<i>Modalidad</i>
DCU09034 Curso de Especialización: especialidades aeronáuticas	02/02/2009	Juan Moreno Gitiérrez	Vicerectorado de Posgrado y Formación Permanente	100	0	4	Aula Virtual	Distancia

*Área:* Salud, Nutricion y Deporte

<i>Denominación</i>	<i>Fecha de Inicio</i>	<i>Directores</i>	<i>Propone</i>	<i>Nº horas</i>	<i>Cred. LC</i>	<i>Cred. ECT</i>	<i>Campus</i>	<i>Modalidad</i>
PCU09042 Curso de Fisioterapia Obstrética: el embarazo y preparación al parto	27/03/2009	Petronila Oliva Ruiz	Departamento de Enfermería y Fisioterapia	25	0	0	Cádiz	Presencial

*Área:* Turismo

<i>Denominación</i>	<i>Fecha de Inicio</i>	<i>Directores</i>	<i>Propone</i>	<i>Nº horas</i>	<i>Cred. LC</i>	<i>Cred. ECT</i>	<i>Campus</i>	<i>Modalidad</i>
PMU09043 III Master Universitario en Gestión de la Calidad de Productos, Empresas y Destinos Turísticos		Antonio Arcas de los Reyes	Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación	600	0	0	Jerez	Presencial



Universidad  
de Cádiz

## Títulos Propios y Formación Continua derivada de los Posgrados Oficiales

CURSO ACADÉMICO 2008 - 2009

Vicerrectorado de Posgrado y  
Formación Permanente

- Ciencias Jurídicas
- Ciencias Sociales y Humanidades
- Economía y Comercio
- Recursos Humanos
- Turismo
- Salud, Nutrición y Deporte
- Informática
- Ingeniería y Construcción
- Medio Ambiente y Ciencias del Mar
- Matemáticas
- Educación, Familia, Género
- Cooperación, Voluntariado y Acción Solidaria
- Interdisciplinares

## Ciencias Jurídicas

### TÍTULOS DE EXPERTO

• Experto en sistema penal, criminalidad y políticas de seguridad	500	Campus de Jerez
---	-----	-----------------

### DIPLOMAS DE FORMACIÓN CONTINUA

• Sistema normativo: elaboración, interpretación y aplicación de leyes penales	125	Campus de Jerez
• Instituciones del sistema penal	125	Campus de Jerez
• Criminalidad contemporánea I	125	Campus de Jerez
• Criminalidad contemporánea II	125	Campus de Jerez
• Marco normativo del sistema penitenciario	125	Campus de Jerez
• Gestión de sistemas de prisiones	125	Campus de Jerez
• Adecuación a los principios del sistema penal	125	Campus de Jerez
• Nuevos perfiles criminológicos	125	Campus de Jerez
• Marco normativo de las políticas de seguridad	125	Campus de Jerez
• Crimen e inseguridad	125	Campus de Jerez
• Espacios de la seguridad	125	Campus de Jerez
• Retos de la seguridad en la sociedad tecnológica	125	Campus de Jerez

## Ciencias Sociales y Humanidades

### TÍTULOS DE EXPERTO

• Experto en Democracia y Libertad. El legado de 1812 .	500	Campus de Cádiz
• Experto en Cultura y Multiculturalidad en el Mundo Hispánico .	500	Campus de Cádiz
• Experto en la Enseñanza del Español como Segunda Lengua .	500	Campus de Cádiz
• Experto en Arqueología .	500	Campus de Cádiz
• Experto en Historia y Patrimonio: la Herencia Mediterránea .	500	Campus de Cádiz
• Experto en Investigación y Gestión del Patrimonio .	500	Campus de Cádiz

### DIPLOMAS DE FORMACIÓN CONTINUA

• Aspectos Fonéticos, Léxicos y Textuales .	125	Campus de Cádiz
• Aspectos Gramaticales y Discursivos .	125	Campus de Cádiz
• Bases para el Empleo de la Cultura y la Literatura .	125	Campus de Cádiz
• Colonialismo, Migraciones e Interculturalidad: España, América Latina y el Magreb .	125	Campus de Cádiz
• Exilio y Democracia en el Mundo Hispánico .	125	Campus de Cádiz
• El Diálogo entre las Artes .	125	Campus de Cádiz
• Fundamentos Teórico-y Didácticos .	125	Campus de Cádiz
• Imágenes de la Cultura Popular .	125	Campus de Cádiz
• La ciudad: Elemento Civilizador Motor del Cambio .	125	Campus de Cádiz
• Las Transiciones Políticas en Europa y América Latina. Una perspectiva comparada (1974-1991).	125	Campus de Cádiz
• Orígenes y Desarrollo del Constitucionalismo en el Mundo Hispánico .	125	Campus de Cádiz
• Prensa y publicística. El Nacimiento de la Opinión Pública .	125	Campus de Cádiz
• El Paisaje Mediterráneo: Espacio Explorado y Conocido .	125	Campus de Cádiz
• El Poder y sus Manifestaciones .	125	Campus de Cádiz
• Historiografía y Marco Conceptual en Arqueología .	125	Campus de Cádiz
• Investigación y Patrimonio .	125	Campus de Cádiz
• La Arqueología en Andalucía y Norte de África. Un Análisis Diacrónico .	125	Campus de Cádiz
• La Ciudad Mediterránea .	125	Campus de Cádiz
• La Conservación y Restauración .	125	Campus de Cádiz
• La Interdisciplinariedad en la Reconstrucción Histórica. Las Técnicas Analíticas en Arqueología .	125	Campus de Cádiz
• La Religión y sus Manifestaciones .	125	Campus de Cádiz
• Las Comunicaciones y la Representación del Espacio .	125	Campus de Cádiz
• Las Estructuras Económicas: El Mar y la Tierra .	125	Campus de Cádiz
• Métodos y Técnicas de la Investigación Arqueológica .	125	Campus de Cádiz
• Producción, Transformación y Comercio .	125	Campus de Cádiz
• Protección Jurídica del Patrimonio .	125	Campus de Cádiz
• Sociedades Mediterráneas: Articulación y Funcionamiento de las Estructuras Sociales .	125	Campus de Cádiz
• Teoría Crítica del Patrimonio Histórico .	125	Campus de Cádiz



## Economía y Comercio

### TÍTULOS DE EXPERTO

• Experto en Dirección de Empresas .	500	Campus de Cádiz
• Experto en Gestión y Dirección de Pymes .	500	Campus de Cádiz
• Experto en Auditoría .	500	Campus de Cádiz
• Experto en Contabilidad.	500	Campus de Cádiz
• Experto en análisis y evaluación de desarrollo local .	500	Campus de Cádiz
• Experto en desarrollo sostenible .	500	Campus de Cádiz
• Experto en desarrollo estratégico local .	500	Campus de Cádiz
• Experto en Gestión Portuaria .	500	Campus de Cádiz
• Experto en logística .	500	Campus de Cádiz
• Experto en derecho marítimo .	500	Campus de Cádiz

### DIPLOMAS DE FORMACIÓN CONTINUA

• Contabilidad y Finanzas Directivas .	125	Campus de Cádiz
• Contabilidad y Fiscalidad para Pymes .	125	Campus de Cádiz
• Derecho para los Negocios .	125	Campus de Cádiz
• Dirección de Empresas .	125	Campus de Cádiz
• Dirección de los Recursos Humanos .	125	Campus de Cádiz
• Dirección de Pymes .	125	Campus de Cádiz
• Marketing Estratégico .	125	Campus de Cádiz
• Gestión del Comercio Internacional .	125	Campus de Cádiz
• Regulación y procesos de auditoría .	125	Campus de Cádiz
• La planificación de la auditoría .	125	Campus de Cádiz
• La auditoría de activos.	125	Campus de Cádiz
• La auditoría de pasivos y resultados.	125	Campus de Cádiz
• Contabilidad y valoración de empresas .	125	Campus de Cádiz
• Contabilidad de la concentración empresarial .	125	Campus de Cádiz
• Análisis de estados financieros .	125	Campus de Cádiz
• Contabilidad de gestión .	125	Campus de Cádiz
• Fundamentos teóricos de economía regional y local .	125	Campus de Cádiz
• Técnicas de investigación .	125	Campus de Cádiz
• Economía social y responsabilidad empresarial.	125	Campus de Cádiz
• De lo global a lo local .	125	Campus de Cádiz
• Configuración de sistemas productivos locales.	125	Campus de Cádiz
• Economías específicas en el desarrollo local .	125	Campus de Cádiz
• Formulación y evaluación de políticas públicas.	125	Campus de Cádiz
• Financiación territorial .	125	Campus de Cádiz
• Sistemas territoriales de empleo .	125	Campus de Cádiz
• Inteligencia territorial .	125	Campus de Cádiz
• Desarrollo sostenible.	125	Campus de Cádiz
• Emprendedores y creación de empresas.	125	Campus de Cádiz
• Dinámicas de innovación y cambios estratégicos .	125	Campus de Cádiz
• Instrumentación de políticas públicas .	125	Campus de Cádiz
• Políticas de desarrollo regional en Europa.	125	Campus de Cádiz
• Planificación estratégica territorial.	125	Campus de Cádiz
• Aspectos básicos del Negocio Portuario .	125	Campus de Cádiz
• Ingeniería de transporte y logística.	125	Campus de Cádiz
• Inglés Marítimo .	125	Campus de Cádiz
• Operaciones Marítimo Portuarias.	125	Campus de Cádiz
• Transporte multimodal	125	Campus de Cádiz
• Seguridad y protección Marítimo Portuarias.	125	Campus de Cádiz
• Derecho de la navegación Marítima.	125	Campus de Cádiz
• Derecho del transporte Marítimo y portuario .	125	Campus de Cádiz
• Contabilidad Internacional .	125	Campus de Cádiz
• Fiscalidad de las Operaciones con el Exterior .	125	Campus de Cádiz
• Gestión de puertos .	125	Campus de Cádiz
• Logística del Transporte .	125	Campus de Cádiz

## Recursos Humanos

### TÍTULOS DE EXPERTO

• Experto en Dirección de Recursos Humanos .	500	Campus de Cádiz
--	-----	-----------------

### DIPLOMA DE FORMACIÓN CONTINUA

• Vertiente jurídico laboral de la dirección de recursos humanos .	125	Campus de Cádiz
• Desarrollo organizativo de recursos humanos .	125	Campus de Cádiz
• Gestión de recursos humanos. Políticas y desarrollo .	125	Campus de Cádiz
• Enfoque estratégico de la dirección de recursos humanos.	125	Campus de Cádiz

## Ingeniería y Construcción

### EXPERTOS

• Experto en acústica ambiental e industrial .	500	Campus de Cádiz
• Experto en acústica arquitectónica.	500	Campus de Cádiz
• Experto en Ingeniería y tecnologías avanzadas de mecanizado.	500	Campus de Cádiz
• Experto en ingeniería de la calidad industrial .	500	Campus de Cádiz

### DIPLOMAS DE FORMACIÓN CONTINUA

• Métodos matemáticos en acústica .	125	Campus de Cádiz
• Acústica física .	125	Campus de Cádiz
• Instrumentación .	125	Campus de Cádiz
• Fundamento de las vibraciones .	125	Campus de Cádiz
• Medida y evaluación del ruidos .	125	Campus de Cádiz
• Control y gestión del ruido ambiental.	125	Campus de Cádiz
• Mapas acústicos .	125	Campus de Cádiz
• Ruidos y vibraciones en el ambiente laboral .	125	Campus de Cádiz
• Aislamientos acústicos .	125	Campus de Cádiz
• Acústica de las salas .	125	Campus de Cádiz
• Procedimientos de ensayos de contaminación acústica .	125	Campus de Cádiz
• Psicoacústica .	125	Campus de Cádiz
• Elementos ingeniería de fabricación .	125	Campus de Cádiz
• Ingeniería de los procesos de mecanizado.	125	Campus de Cádiz
• Aplicaciones informáticas en ingeniería de fabricación .	125	Campus de Cádiz
• Ingeniería de los procesos de conformado con conservación de material.	125	Campus de Cádiz
• Ingeniería de procesos no convencionales de eliminación de material .	125	Campus de Cádiz
• Metrología industrial .	125	Campus de Cádiz
• Planificación y análisis de sistemas productivos .	125	Campus de Cádiz
• Procesos avanzados de mecanizado.	125	Campus de Cádiz
• Técnicas de ingeniería de la calidad .	125	Campus de Cádiz
• Metrología industrial .	125	Campus de Cádiz
• Planificación y análisis de sistemas productivos .	125	Campus de Cádiz
• Estrategias de excelencia, calidad , seguridad industrial y sostenibilidad.	125	Campus de Cádiz

## Medio Ambiente y Ciencias del Mar

### EXPERTOS

• Experto en Diseño y Evaluación de Biomoléculas .	500	Campus de Puerto Real
• Experto en Diseño y Síntesis de Biomoléculas .	500	Campus de Puerto Real
• Experto en Ingeniería de Procesos .	500	Campus de Puerto Real
• Experto en Materiales para la Industria .	500	Campus de Puerto Real
• Experto en Microscopía Electrónica y Materiales .	500	Campus de Puerto Real
• Experto en Planificación y Gestión Integradas en Áreas Litorales .	500	Campus de Puerto Real
• Experto en Riesgos e Impactos en Áreas Litorales .	500	Campus de Puerto Real
• Experto en Gestión de Cuencas Hidrológicas.	500	Campus de Puerto Real
• Experto en Evaluación y Calidad de Recursos Hídricos.	500	Campus de Puerto Real
• Experto en Tecnologías para la Gestión del Agua .	500	Campus de Puerto Real
• Experto en Ciencias y Tecnologías Catalíticas para un Desarrollo Sostenible	500	Campus de Puerto Real

### DIPLOMAS DE FORMACIÓN CONTINUA

• Control de Calidad y Análisis Cuantitativo de Principios Activos .	125	Campus de Puerto Real
• Estrategias en el Diseño de Moléculas Bioactivas .	125	Campus de Puerto Real
• Fuentes Naturales de Biomoléculas .	125	Campus de Puerto Real
• Gestión de la Calidad en Laboratorios de Ensayos de Materiales .	125	Campus de Puerto Real
• Ingeniería de los Bioproductos Químicos Básicos .	125	Campus de Puerto Real
• Ingeniería de Procesos con Fluidos Supercríticos .	125	Campus de Puerto Real
• Ingeniería de Procesos Enzimáticos Industriales .	125	Campus de Puerto Real
• Ingeniería en Reactores para el Tratamiento de Residuos .	125	Campus de Puerto Real
• Materiales en Ingeniería .	125	Campus de Puerto Real
• Microscopía Electrónica y Materiales .	125	Campus de Puerto Real
• Nanomateriales .	125	Campus de Puerto Real
• Química Biológica: Bioorgánica y Bioinorgánica .	125	Campus de Puerto Real
• Química Terapéutica .	125	Campus de Puerto Real
• Síntesis de Moléculas Bioactivas .	125	Campus de Puerto Real
• Técnica de Investigación de Materiales .	125	Campus de Puerto Real
• Tecnologías de Conformado de Materiales .	125	Campus de Puerto Real
• Técnicas avanzadas de Determinación Estructural .	125	Campus de Puerto Real
• Metodología de la I+D+I e Ciencias y Tecnologías Químicas.	125	Campus de Puerto Real
• Gestión Integrada de Procesos .	125	Campus de Puerto Real
• Avances en Ciencias y Tecnologías Químicas .	125	Campus de Puerto Real
• Situación actual de la actividad pesquera y acuícola .	125	Campus de Puerto Real
• Recursos Pesqueros .	125	Campus de Puerto Real



• Bases fisiológicas de la acuicultura .	125	Campus de Puerto Real
• Reproducción, optimización de los cultivos y Bioseguridad en Acuicultura.	125	Campus de Puerto Real
• Tecnologías Acuícolas .	125	Campus de Puerto Real
• Gestión y Conservación de Recursos Genéticos.	125	Campus de Puerto Real
• Comercialización de los productos pesqueros y acuícolas .	125	Campus de Puerto Real
• Planificación y Gestión de campañas oceanográficas.	125	Campus de Puerto Real
• Oceanografía de costas .	125	Campus de Puerto Real
• Circulación General Oceánica .	125	Campus de Puerto Real
• Procesos Tróficos y Ecosistemas Marinos .	125	Campus de Puerto Real
• Procesos recientes en márgenes continentales y cuencas oceánicas .	125	Campus de Puerto Real
• Interacción Física – Biología en el Océano .	125	Campus de Puerto Real
• Biogeoquímica Marina .	125	Campus de Puerto Real
• Procesos de interfase y cambio global .	125	Campus de Puerto Real
• Oceanografía de costas y dinámica del litoral.	125	Campus de Puerto Real
• Ecología de sistemas litorales .	125	Campus de Puerto Real
• Análisis integrado de la polución del litoral .	125	Campus de Puerto Real
• Sistemas de información y participación pública en gestión integrada de Áreas Litorales.	125	Campus de Puerto Real
• Bases socioeconómicas de la gestión del litoral.	125	Campus de Puerto Real
• Usos y actividades económicas del litoral.	125	Campus de Puerto Real
• Desarrollo sostenible en Áreas Litorales: Métodos y Estrategias de Gestión .	125	Campus de Puerto Real
• Proyectos de GIAL: Aspectos Prácticos .	125	Campus de Puerto Real
• Riesgos Naturales Costeros y Medidas de Protección.	125	Campus de Puerto Real
• Impactos Antropogénicos y vulnerabilidad Costera.	125	Campus de Puerto Real
• Hidrogeología.	62,5	Campus de Puerto Real
• Hidrología aplicada a las Obras Hidráulicas.	62,5	Campus de Puerto Real
• Limnología.	62,5	Campus de Puerto Real
• Gestión, Conservación y Restauración de Medios Acuáticos.	62,5	Campus de Puerto Real
• Calidad de Aguas: Legislación e Indicadores .	125	Campus de Puerto Real
• Origen, comportamiento t Distribución de los contaminantes.	125	Campus de Puerto Real
• Efectos biológicos y ecológicos de la contaminación.	125	Campus de Puerto Real
• Captación, potabilización y desalación del agua.	125	Campus de Puerto Real
• Tratamiento y equipos de depuración y reutilización de aguas residuales.	125	Campus de Puerto Real
• Operación y mantenimiento de estaciones de tratamiento de aguas.	125	Campus de Puerto Real

## Agroalimentación

### EXPERTOS

• Experto en producción agroalimentaria .	500	Campus de Jerez
• Experto en gestión de empresa agroalimentaria .	500	Campus de Jerez
• Experto en producción vitivinícola.	500	Campus de Jerez
• Experto en gestión de empresa vitivinícola .	500	Campus de Jerez

### DIPLOMAS DE FORMACIÓN CONTINUA

• Alimentos y Productos Vitivinícolas .	125	Campus de Jerez
• Avances en Agroalimentación .	125	Campus de Jerez
• Avances en la Industria Vitivinícola .	125	Campus de Jerez
• Calidad Alimentaria .	125	Campus de Jerez
• Comercialización de Productos agroalimentarios .	125	Campus de Jerez
• Complejo Empresarial Vitivinícola y Agroalimentario .	125	Campus de Jerez
• Gestión Empresarial .	125	Campus de Jerez
• Innovación en Agricultura .	125	Campus de Jerez
• Innovación en Ganadería .	125	Campus de Jerez
• Legislación Agroalimentaria .	125	Campus de Jerez
• Modelos Empresariales Agroalimentarios .	125	Campus de Jerez
• Modelos Empresariales Vitivinícolas .	125	Campus de Jerez
• Nuevas Tecnologías Agroalimentarias .	125	Campus de Jerez
• Nuevas Tecnologías Vitivinícolas .	125	Campus de Jerez
• Procesos y Productos Agroalimentarios .	125	Campus de Jerez
• Seguridad Alimentaria .	125	Campus de Jerez
• Viticultura en Climas Cálidos .	125	Campus de Jerez
• Enología en climas cálidos .	125	Campus de Jerez

## Educación, Familia, Género

### TÍTULOS DE EXPERTO

• Experto en Intervención Psicológica en Contextos de Riesgo .	500	Campus de Puerto Real
• Experto en orientación y evaluación socioeducativas .	500	Campus de Puerto Real

## DIPLOMAS DE FORMACIÓN CONTINUA

•	Análisis de Datos en Psicología y Educación .	125	Campus de Puerto Real
•	Desarrollo y Psicopatología .	125	Campus de Puerto Real
•	Educación y conocimiento .	125	Campus de Puerto Real
•	Educación, comunicación y tecnologías de la información.	125	Campus de Puerto Real
•	Evaluación de Programas y Servicios de Orientación .	125	Campus de Puerto Real
•	Evaluación Psicológica .	125	Campus de Puerto Real
•	Educación y Exclusión Social .	125	Campus de Puerto Real
•	Intervención Cognitiva .	125	Campus de Puerto Real
•	Intervención con Mayores .	125	Campus de Puerto Real
•	Intervención Socio Emocional .	125	Campus de Puerto Real
•	Modificación de Conducta .	125	Campus de Puerto Real
•	Orientación e Intervención Educativas y Ciudadanía .	125	Campus de Puerto Real
•	Orientación socioeducativa y profesional .	125	Campus de Puerto Real
•	Psicología de la Educación Aplicada .	125	Campus de Puerto Real
•	Métodos de estudio y análisis en orientación .	125	Campus de Puerto Real
•	Globalización, educación y desarrollo .	125	Campus de Puerto Real

## CURSO ACADÉMICO 2008 – 2009, Cursos Primavera 2009

<i>CODFUECA</i>	<i>CURSOS</i>	<i>NIVEL</i>	<i>F. INICIO</i>	<i>F. FIN</i>	<i>HORA</i>	<i>CTOS LC</i>	<i>CTOS ECTS</i>	<i>CAMPUS</i>
	Alemán	1	09/03/2009	27/05/2009	60	6	4	Jerez
	Alemán	1	26/05/2009	25/06/2009	60	6	4	Algeciras
UCS08891	Curso de Inglés: Conversación Nivel Avanzado		13/01/2009	19/02/2009	30	3	2	Pto. Real
UCS08893	Curso de Inglés: Conversación Nivel Avanzado		25/05/2009	02/07/2009	60	6	4	Algeciras
UCS08885	Curso de Inglés: Conversación Nivel Intermedio		12/01/2009	18/02/2009	30	3	2	Cádiz
UCS08886	Curso de Inglés: Conversación Nivel Intermedio		13/01/2009	19/02/2009	30	3	2	Pto.Real
UCS08887	Curso de Inglés: Conversación Nivel Intermedio		13/01/2009	19/02/2009	30	3	2	Jerez
UCS08889	Curso de Inglés: Conversación Nivel Intermedio		25/05/2009	02/07/2009	60	6	4	Algeciras
	Francés	1	09/03/2009	27/05/2009	60	6	4	Jerez
	Francés	1	10/03/2009	21/05/2009	60	6	4	Pto. Real

<i>CODFUECA</i>	<i>CURSOS</i>	<i>NIVEL</i>	<i>F. INICIO</i>	<i>F. FIN</i>	<i>HORA</i>	<i>CTOS LC</i>	<i>CTOS ECTS</i>	<i>CAMPUS</i>
	Francés	1	26/05/2009	25/06/2009	60	6	4	Algeciras
	Francés	1	09/03/2009	20/05/2009	60	6	4	Cádiz
UCS09898	Italiano	1	09/03/2009	20/05/2009	60	6	4	Cádiz
	Italiano	1	10/03/2009	21/05/2009	60	6	4	Pto. Real
	Italiano	1	10/03/2009	28/05/2009	60	6	4	Algeciras
	Italiano	2	26/05/2009	25/06/2009	60	6	4	Algeciras
	Japonés	1	26/01/2009	05/03/2009	60	6	4	Cádiz
	Japonés	4	10/05/2009	21/05/2009	60	6	4	Cádiz
	Portugués	1	26/05/2009	25/06/2009	60	6	4	Algeciras
	Portugués	1	10/03/2009	21/05/2009	60	6	4	Cádiz

<i>CODFUECA</i>	<i>CURSOS</i>	<i>NIVEL</i>	<i>F. INICIO</i>	<i>F. FIN</i>	<i>HORA</i>	<i>CTOS LC</i>	<i>CTOS ECTS</i>	<i>CAMPUS</i>
	Portugués	1	09/03/2009	27/05/2009	60	6	4	Jerez
	Portugués	2	10/03/2009	21/05/2009	60	6	4	Cádiz
UCS09907	Ruso	2	23/02/2009	06/03/2009	60	6	4	Jerez
UCS08871	Writing in English for Publication-Science & Technology		08/01/2009	20/02/2009	45	0	0	Pto. Real

\* \* \*

**Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de 2 de febrero de 2009, por el que se aprueba la concesión de venias docentes de la Escuela Universitaria Adscrita de Relaciones Laborales de Jerez para el curso 2008/09.**

A propuesta de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de Jerez, Adscrita a la Universidad de Cádiz, la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos, por acuerdo adoptado en su sesión de 2 de febrero de 2009, aprobó por asentimiento el otorgamiento de venias docentes en los términos expresados a continuación.

---

<b>PROFESOR</b>	<b>DIPLOMATURA</b>	<b>ASIGNATURA</b>	<b>AREA DE CONOCIMIENTO</b>	<b>DEPARTAMENTO UCA</b>	<b>INFORME</b>
García Nieto, Salvador	Trabajo Social	Psicogerontología	Trabajo Social y Servicios Sociales	Enfermería y Fisioterapia	Favorable
Merchán Clavellino, Ana	Relaciones Laborales	Psicología del Trabajo	Psicología Social	Psicología	Favorable
Urruticochea Sánchez, Beatriz	Trabajo Social (Algeciras)	Medicación Familiar	Derecho Civil	Derecho Privado	Favorable

\* \* \*

**Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de 2 de febrero de 2009, por el que se aprueba la concesión de venias docentes de la Escuela Universitaria Adscrita de Estudios Jurídicos y Económicos del Campo de Gibraltar “Francisco Tomás y Valiente” para el curso 2008/09.**

A propuesta de la Escuela Universitaria de Estudios Jurídicos y Económicos del Campo de Gibraltar “Francisco Tomás y Valiente”, Adscrita a la Universidad de Cádiz, la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos, por acuerdo adoptado en su sesión de 2 de febrero de 2009, aprobó por asentimiento el otorgamiento de venias docentes en los términos expresados a continuación.



<b>PROFESOR</b>	<b>TITULACIÓN</b>	<b>ASIGNATURA</b>	<b>ÁREA CONOCIMIENTO</b>	<b>DEPARTAMENTO</b>	<b>INFORME</b>
Algarbini Rodríguez, J.M.	GAP	Información y documentación administrativa	Derecho Administrativo	Derecho Público	Favorable
Astoreka Akarregui, Salvador	RR.LL.	Derecho de la Protección y Asistencia Social	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	Favorable
Castillo Hernández, Elena M. del	GAP	Derecho Administrativo I	Derecho Administrativo	Derecho Público	Favorable
Criado Sánchez, Alejandro	GAP	Derecho de Empleo Público	Derecho Administrativo	Derecho Público	Favorable
Fernández Mateos, Montserrat	GAP	Derecho Internacional Público y Derecho Comunitario	Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales	Derecho Internacional Público, Penal y Procesal	Favorable
Flores Dorado, Macarena	RR.LL.	Fundamento de Salud Laboral	Medicina Preventiva y Salud Pública	Bioquímica y Biología Molecular, Microbiología, Medicina Preventiva y Salud Pública, Fisiología y Genética	Favorable
Galiana Rubio, M <sup>a</sup> del Mar	CC.EE.	Introducción a la Economía de la Empresa	Organización de Empresas	Organización de Empresas	Favorable
Quiñones Serrano, Eva	GAP	Estadística Administrativa I	Estadística e Investigación Operativa	Estadística e Investigación Operativa	Favorable
Quiñones Serrano, Eva	GAP	Estadística Administrativa II	Estadística e Investigación Operativa	Estadística e Investigación Operativa	Favorable
Quiñones Serrano, Eva	RR.LL.	Estadística	Estadística e Investigación Operativa	Estadística e Investigación Operativa	Favorable
Quiñones Serrano, Eva	CC.EE.	Estadística Empresarial	Estadística e Investigación Operativa	Estadística e Investigación Operativa	Favorable

\* \* \*

**Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de 2 de febrero de 2009, por el que se aprueba la concesión de venia docendi de la Escuela Universitaria Adscrita de Magisterio “Virgen de Europa” para el curso 2008/09.**

A propuesta de la Escuela Universitaria de Magisterio “Virgen de Europa”, Adscrita a la Universidad de Cádiz, la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos, por acuerdo adoptado en su sesión de 2 de febrero de 2009, aprobó por asentimiento el otorgamiento de venia docendi en los términos expresados a continuación.

PROFESOR	TITULACIÓN	ASIGNATURA	DEPARTAMENTO	INFORME
García Salas, Luisa María	Maestro: EF	Practicum I	Psicología	Favorable

\* \* \*

#### **I.10. DECANOS Y DIRECTORES DE CENTRO**

**Resolución de la Decana en funciones de la Facultad de CC. de la Educación de la Universidad de Cádiz, de 9 de febrero de 2009, por la que se delega la firma de actos y resoluciones de carácter económico en el Vicedecano de Infraestructuras y Administración.**

El Decano es titular de las competencias a él atribuidas por los Estatutos de la Universidad de Cádiz. Además, y en virtud del artículo 48 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2005, modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de julio de 2005, en los que se regulan las delegaciones de firma, y dentro de los límites marcados para la delegación de competencias en la legislación del régimen jurídico de las Administraciones Públicas, considerada la modificación de la estructura y funciones del equipo de gobierno de este Centro por la baja laboral causada por el Decano de esta Facultad, Prof. Dr. Antonio Moreno Verdulla,

**RESUELVO,**

Delegar la firma de las resoluciones y actos cuya competencia corresponde al Decano de la Facultad de CC. de la Educación y, por ende, de la Decana en funciones en materia de asuntos económicos en el Vicedecano de Infraestructuras y Administración, profesor Juan Piña Batista, hasta la finalización del mandato de Decana en funciones, sin que esta delegación suponga alteración de la competencia en modo alguno, por lo que la firma deberá ir precedida de la expresión *por delegación de firma*, con indicación del cargo que autoriza y seguido del órgano autorizado.

Puerto Real, a 9 de febrero de 2009

La Decana en funciones  
Fdo.: Elena Romero Alfaro

\* \* \*